

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforman los artículos 10, 192 párrafo segundo y 194 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Misión de Fe en la República Mexicana, como Asociación Religiosa .....	3

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Efstratios Doukas, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda .....	4
Convocatoria al concurso público general de ingreso a la rama diplomático-consular del Servicio Exterior Mexicano de Carrera 2000 .....	4

**SECRETARIA DE MARINA**

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito la embarcación denominada S/V Catalina, a favor de Save Our Heritage Organization, para que la utilice como museo flotante .....	8
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular 10-118 BIS 7 dirigida a las Casas de Bolsa, mediante la cual se modifican la novena y décima de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés designados papel comercial .....	8
Circular 10-143 BIS 2 dirigida a las Casas de Bolsa, mediante la cual se modifican la décima primera y décima segunda de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés de mediano plazo .....	9

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Decreto por el que se deroga el inciso a) del artículo tercero del diverso publicado el 2 de junio de 1967, por el cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son. ....	10
--	----

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 39/2000 .....	11
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-06/2000 .....	15
Listado de anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio en proceso de revisión por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, recibidos en el periodo comprendido entre el 19 al 31 de mayo de 2000 .....	15
Aclaración por la cual se deja sin efecto jurídico la publicación de la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que a continuación se señalan, publicada el 12 de abril de 2000 .....	15

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo .....	16
---	----

### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCT/1999, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 3 de noviembre de 1999 .....	21
---	----

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, como Institución Fiduciaria, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima para la construcción y operación de una marina y muelle de pesca deportiva, un rompeolas y espigón, localizados en el puerto de Rosarito, B.C. ....	26
--	----

### **SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño .....	27
---	----

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	65
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	66
Valor de la unidad de inversión .....	66
Indice nacional de precios al consumidor .....	66

### **AVISOS**

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección) .....	67
--	----

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 10, 192 párrafo segundo y 194 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10, 192 PARRAFO SEGUNDO Y 194 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10, 192 PARRAFO SEGUNDO Y 194 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN.**

**Artículo 10.-** La víctima y el ofendido, titulares del derecho de exigir la reparación del daño o la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito, podrán promover amparo:

I.- Contra actos que emanen del incidente de reparación o de responsabilidad civil;

**II.-** Contra los actos surgidos dentro del procedimiento penal y relacionados inmediata y directamente con el aseguramiento del objeto del delito y de los bienes que estén afectos a la reparación o a la responsabilidad civil; y,

**III.-** Contra las resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, en los términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 21 Constitucional.

**Artículo 192.- . . .**

Las resoluciones constituirán jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se sustenten en cinco sentencias ejecutorias ininterrumpidas por otra en contrario, que hayan sido aprobadas por lo menos por ocho ministros si se tratara de jurisprudencia del pleno, o por cuatro ministros, en los casos de jurisprudencia de las salas.

. . .

**Artículo 194.-** La jurisprudencia se interrumpe dejando de tener carácter obligatorio, siempre que se pronuncie ejecutoria en contrario por ocho ministros, si se trata de la sustentada por el pleno; por cuatro, si es de una sala, y por unanimidad de votos tratándose de la de un Tribunal Colegiado de Circuito.

. . .

. . .

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción al artículo 114 de la Ley de Amparo, que será la VII, para quedar como sigue:

**Artículo 114.- . . .**

**I. a VI. . . .**

**VII.-** Contra las resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, en los términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 21 Constitucional.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Misión de Fe en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA EVANGELICA "MISION DE FE" EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA EVANGELICA "MISION DE FE" EN LA REPUBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 24 de septiembre de 1999 y complementada el 5 de abril del 2000.

- 1.- Representante:** JULIO ENRIQUE MEDELLIN FUENTES.
- 2.- Asociados:** CIPRIANO RANGEL TENORIO, MELCHOR GASPAS MARTINEZ, CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ, CARLOS AMERICO RODRIGUEZ DIAS, HUGO ALONSO GARCIA FLORES y demás relacionados en el listado respectivo.
- 3.- Ministros de culto:** CIPRIANO RANGEL TENORIO, MELCHOR GASPAS MARTINEZ, CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ, CARLOS AMERICO RODRIGUEZ DIAS, HUGO ALONSO GARCIA FLORES y demás relacionados en el listado respectivo.
- 4.- Apoderado:** JULIO ENRIQUE MEDELLIN FUENTES.
- 5.- Domicilio legal:** JIQUILPAN NUMERO 325, COLONIA LAZARO CARDENAS, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

**6.- Objeto:** "REALIZAR SISTEMATICAMENTE CULTOS DEVOCIONALES Y PROCLAMAR ARDIENTEMENTE EL MENSAJE DEL EVANGELIO DE SALVACION".

**7.- Señala diez inmuebles para cumplir con su objeto:**

a) Tres como bienes de propiedad federal.

b) Siete como susceptibles de adquirirse en propiedad.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2000.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Efstratios Doukas, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a los extranjeros que han prestado servicios prominentes a la Nación Mexicana o la humanidad; así como corresponder a las distinciones de que sean objeto funcionarios mexicanos, otorgadas por Gobiernos extranjeros;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Efstratios Doukas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Helénica en México, la citada condecoración, en el grado de Banda, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Efstratios Doukas, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de junio de dos mil.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA al concurso público general de ingreso a la rama diplomático-consular del Servicio Exterior Mexicano de Carrera 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.

CONVOCATORIA AL CONCURSO PUBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO DE CARRERA 2000.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con lo establecido en los artículos 28 al 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 30 y 31 de su Reglamento, convoca a un Concurso Público de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano de Carrera, con el fin de cubrir 20 plazas en la Rama Diplomático-Consular.

#### **Requisitos**

- a) Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser menor de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Ingreso podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante. Se tomará particularmente en cuenta la experiencia laboral de aquellos aspirantes que presten sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores o el caso de personas que se distinguen por su contribución al conocimiento de cuestiones internacionales;
- c) Tener buenos antecedentes;
- d) Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- e) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- f) Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, cuyo nivel de estudios sea satisfactorio a juicio de la Comisión de Ingreso;
- g) Participar en el concurso de ingreso al Servicio Exterior Mexicano y aprobar las tres etapas eliminatorias, que se describen más adelante.

#### **Inscripción**

El periodo de inscripción iniciará el lunes 12 de junio a las 9:00 horas y concluirá el viernes 28 de julio a las 13:00 horas. Los candidatos deberán llenar una solicitud de inscripción, misma que será proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus Delegaciones ubicadas en el interior de la República o cualquiera de las representaciones de México en el exterior, a la cual anexarán los siguientes documentos, sin excepción:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento y, en su caso, certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- 2) Copia de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en su caso, presentando el original;
- 3) Copia del título profesional, de la cédula profesional o del acta que acredite la aprobación del examen profesional, presentando el original, expedidos por una institución de enseñanza superior mexicana debidamente reconocida. En caso de tratarse de títulos expedidos por instituciones extranjeras de enseñanza superior, los documentos deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados. La presentación de estos documentos no podrá ser eximida ni aplazada, aun cuando el interesado pruebe tener fecha de examen profesional posterior al cierre de la convocatoria;
- 4) Si el aspirante realizó estudios de posgrado en México o en el extranjero y desea acreditarlos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá hacerlo mediante la presentación de los certificados correspondientes;
- 5) Dos cartas de buenos antecedentes expedidas recientemente por persona física o institución;
- 6) Curriculum Vitae;
- 7) Cuatro fotografías de frente tamaño infantil.

El martes 15 de agosto se dará a conocer la lista de los aspirantes aceptados para participar en el concurso.

#### **Etapas del concurso**

El Concurso se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tendrá el carácter de eliminatorio. Cada etapa consistirá en lo siguiente:

##### **1. Primera etapa**

- 1.1. Examen de cultura general, orientado a comprobar el conocimiento de la realidad nacional, la política exterior de México y las relaciones internacionales, historia y geografía de México y del mundo, conocimientos básicos de política, economía y derecho nacional e internacional.

**Fecha:** lunes 11 de septiembre a las 9:00 horas.

- 1.2. Examen para comprobar el correcto manejo del idioma español.

**Fecha:** martes 12 de septiembre a las 9:00 horas.

- 1.3. Examen de conocimientos básicos de un idioma útil para la diplomacia, entre los siguientes: alemán, árabe, chino, francés, japonés, portugués o ruso.

**Fecha:** martes 12 de septiembre a las 17:00 horas.

- 1.4. Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés.

**Fecha:** miércoles 13 de septiembre a las 9:00 horas.

Los exámenes de esta primera etapa se llevarán a cabo en las instalaciones del área de conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco y en las de sus Delegaciones Regionales ubicadas en Guadalajara, Mérida, Monterrey y Tijuana.

Esta etapa podrá efectuarse, adicionalmente, en algunas de las representaciones de México en el exterior, si el número de concursantes que radica en el extranjero así lo amerita.

A todos aquellos que hayan aprobado la primera etapa del concurso se les comunicará la hora de la cita correspondiente, para su participación en la segunda etapa.

## **2. Segunda etapa**

**2.1.** Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior. La Comisión de Ingreso elaborará una lista de temas entre los cuales cada aspirante seleccionará uno. El desarrollo del tema escogido se hará en un máximo de cinco cuartillas y con una duración de hasta 4 horas. En todos los casos el ensayo se elaborará con procesador de palabras (*Word*) en computadoras personales que facilitará la Secretaría de Relaciones Exteriores. No se permitirá la introducción de disquetes, ni la consulta de materiales de apoyo.

**2.2.** Examen médico que permitirá comprobar si el candidato es apto físicamente para desempeñar las funciones del Servicio Exterior Mexicano.

**2.3.** Examen oral de dominio del idioma inglés.

**2.4.** Evaluación a través de entrevistas.

Los exámenes de esta segunda etapa tendrán verificativo del miércoles 4 al viernes 6 de octubre, en el área de conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, con excepción del examen médico que tendrá lugar en una institución pública de salud que se dará a conocer en su oportunidad.

## **3. Tercera etapa**

**3.1.** Los 20 candidatos que hayan aprobado las dos etapas anteriores con las más altas calificaciones, quedarán adscritos a la Academia Diplomática del Instituto Matías Romero a partir del lunes 16 de octubre de 2000 por un término de diez meses y recibirán, durante ese periodo, un nombramiento provisional de Agregado Diplomático con las percepciones correspondientes a dicha categoría. Los cursos en el Instituto no serán obligatorios para aquellos aspirantes que ya hayan cursado y aprobado la maestría impartida por el IMR en años anteriores.

Los concursantes que ya presten sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores, igualmente serán adscritos de tiempo completo a la Academia Diplomática del Instituto Matías Romero.

**3.2.** Esta etapa, al igual que las anteriores, será eliminatoria y los candidatos deberán cumplir con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, así como con el Reglamento de la Academia Diplomática. En caso de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones correspondientes de dichos ordenamientos.

**4.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, al término de los cursos impartidos por el Instituto, los aspirantes de nuevo ingreso que los concluyan satisfactoriamente, mantendrán su nombramiento provisional de Agregado Diplomático por un año más, adscritos a las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, antes de recibir su nombramiento definitivo y, en su caso, su ascenso al rango de Tercer Secretario. Para tales efectos, la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría a fin de determinar si recomienda a la Secretaría de Relaciones Exteriores el nombramiento definitivo y su adscripción en México o en el exterior.

Aspirantes que ya presten sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, los miembros de la rama diplomático-consular con nombramiento temporal, así como los funcionarios de la Secretaría que hayan aprobado las tres etapas del presente concurso de ingreso, podrán incorporarse al Servicio Exterior como personal de carrera bajo los siguientes criterios:

- a)** Quienes al concluir el proceso de ingreso tengan dos años de antigüedad recibirán un nombramiento de Tercer Secretario y podrán ser comisionados en México o en el exterior;
- b)** Quienes en ese momento cuenten con una antigüedad mínima de cuatro años, podrán optar por la categoría de Segundo Secretario, según lo dispone la fracción II del artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, siempre y cuando participen en el siguiente concurso de ascenso a Segundo Secretario y obtengan una plaza en dicha categoría;
- c)** Quienes cuenten con una antigüedad mínima de seis años, podrán optar por la categoría de Primer Secretario, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, siempre y cuando participen en el siguiente concurso de ascenso a Primer Secretario y obtengan una plaza en dicha categoría;
- d)** Quienes cuenten con una antigüedad de ocho años o más, podrán optar por la categoría de Consejero, según lo dispone la fracción IV del artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior

Mexicano, siempre y cuando participen en el siguiente concurso de ascenso a Consejero y obtengan una plaza en dicha categoría;

- e) En los casos previstos en los incisos b), c) y d) de este capítulo, los funcionarios que no alcancen una plaza en el concurso de ascenso respectivo al que se presenten, recibirán una plaza de Tercer Secretario y tendrán la posibilidad de volver a presentarse al siguiente concurso de ascenso para Segundo Secretario.

Los resultados de los exámenes de las tres etapas eliminatorias del presente concurso de ingreso son de carácter inapelable y los aspirantes se obligan a aceptarlos.

#### **Disposiciones finales**

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que sean recibidas en los módulos dispuestos para ello en la Secretaría de Relaciones Exteriores, avenida Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, México, D.F.; en el módulo de información de la Dirección General del Servicio Exterior y Personal, ubicado en la planta baja del edificio de Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc; en las Delegaciones de la Secretaría en el interior de la República o en cualquiera de las representaciones de México en el exterior a partir del 12 de junio a las 9:00 horas y hasta las 13:00 horas del día 28 de julio de 2000.

Dichas solicitudes serán sometidas a la Comisión de Ingreso para el solo efecto de que ésta verifique que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. La decisión de la Comisión de Ingreso sobre la aceptación de las solicitudes, será notificada a los interesados a partir del martes 15 de agosto de 2000 y será inapelable.

Adicionalmente, la lista de las solicitudes de inscripción que hayan sido aceptadas será exhibida en la planta baja de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco y Reforma, así como en las Delegaciones de la Secretaría en el Distrito Federal y en el interior de la República o en cualquiera de las representaciones de México en el exterior.

La documentación de los aspirantes no aceptados y los que sean eliminados en alguna de las etapas, podrá ser recogida dentro de los 90 días siguientes a la conclusión de la segunda etapa del concurso, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Exterior y Personal.

Cualquier caso no contemplado en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para cualquier información adicional, los interesados deberán dirigirse a los módulos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicados en:

RICARDO FLORES MAGON No. 1, TLATELOLCO, D.F., P.B. Y EN EL EDIFICIO DE REFORMA No. 175, P.B., COL. CUAUHTEMOC, TELEFONOS 5241 3370 Y 5241 3369, Y EN LOS DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES UBICADAS EN: AGUASCALIENTES, AGS.: PLAZA DE LA PATRIA No. 141 PTE. ESQ. PLAZA DE LA REPUBLICA, C.P. 20000, TELEFONO 18 12 94; CIUDAD JUAREZ, CHIH.: MELQUIADES ALANIS 6588, ENTRE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y FILOSOFIA, COL. SAN LORENZO, C.P. 32320, TELEFONO 17 59 64; CIUDAD VICTORIA, TAMPS.: JUAREZ 904, ENTRE 8 Y 9, P.B., C.P. 87000, TELEFONO 298 87; CHIHUAHUA, CHIH.: CALLE II (AV. VENUSTIANO CARRANZA) No. 803 EDIF. HEROES DE LA REVOLUCION, 5o. PISO, COL. OBRERA, C.P. 31350, TELEFONO 10 70 26; COLIMA, COL.: JARDIN LIBERTAD PORTAL HIDALGO No. 20, ENTRE GREGORIO TORRES Y 6 DE SEPTIEMBRE, CENTRO, C.P. 28000, TELEFONO 299 45; CULIACAN, SIN.: INSURGENTES Y LAZARO CARDENAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PALACIO DE GOB., C.P. 80129, TELEFONO 14 25 60; DURANGO, DGO.: BLVD. FRANCISCO VILLA KM. 4.5 PALACIO FEDERAL, CD. INDUSTRIAL, CARRETERA GOMEZ PALACIO, C.P. 34221, TELEFONO 14 23 08; GUADALAJARA, JAL.: CALLE R. MICHEL Y LOS ANGELES, SALA 1, EDIF. ANTIGUA CENTRAL CAMIONERA, COL. LA AURORA, C.P. 44100, TELEFONO 650 04 87; HERMOSILLO, SON.: CENTRO DE GOBIERNO, EDIF. HERMOSILLO P.B. COMONFORT Y HOESFER, COL. CENTENARIO, C.P. 83260, TELEFONO 12 58 85; JALAPA, VER.: EDIF. TORRE ANIMAS, P.B., AV. CRISTOBAL COLON No. 5, FRACC. AMPLIACION JARDINES DE LAS ANIMAS, C.P. 91190, TELEFONO 12 85 39; LA PAZ, B.C.S.: MELITON ALBANES LOCAL 2, ENTRE ALLENDE Y JUAREZ, FRACC. PERLAS, C.P. 23040, TELEFONO 507 37; LEON, GTO.: JUAREZ No. 204, ZONA CENTRO, C.P. 37000, TELEFONO 13 54 39; MERIDA, YUC.: CALLE 56 "A" No. 442, PASEO MONTEJO, EDIF. OASIS, DEPTO. 101, P.B., C.P. 97000, TELEFONO 26 20 03; MEXICALI, B.C.: CALLE PEDRO F. PEREZ Y RAMIREZ 202, ANTES CALLE DEL COMERCIO, ZONA CENTRO, C.P. 21100, TELEFONO 53 45 62; MONTERREY, N.L.: AV. LOMA REDONDA 2702 ESQ. AV. SAN FRANCISCO, COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO, C.P. 64710, TELEFONO 346 96 09; MORELIA, MICH.: CALLE 20 DE NOVIEMBRE 351, CENTRO, C.P. 58000, TELEFONO 13 00 57; OAXACA, OAX.: AV. PINO SUAREZ No. 523, COL. CENTRO, C.P. 68000, TELEFONO 309 66; PACHUCA, HGO.: AV. JUAREZ 400 "A", COL. CENTRO, ENTRE JOSE MA. IGLESIAS Y LA CALLE DE MEJIA, C.P. 42000, TELEFONO 476 10; PUEBLA, PUE.: AV. 11 ORIENTE No. 2003, COL. AZCARATE, C.P. 72000, CASA PRINCIPAL, TELEFONO 35 09 38;

QUERETARO, QRO.: AV. TECNOLOGICO No. 138 SUR, COL. UNIDAD HABITACIONAL MODERNA, C.P. 76000, TELEFONO 16 61 34; SAN LUIS POTOSI, S.L.P.: FRANCISCO I. MADERO 455, ZONA CENTRO, C.P. 78000, TELEFONO 12 38 11; TAPACHULA, CHIS.: 3a. SUR No. 45 "A", ENTRE 6a. Y 8a. ORIENTE, C.P. 30700, TELEFONO 627 09; TIJUANA, B.C.: PUENTE DE MEXICO, LINEA INTERNACIONAL, P.B., C.P. 22310, TELEFONO 82 99 85; TOLUCA, EDO. DE MEX.: VICENTE VILLADA No. 114-1B, ENTRE AV. HIDALGO Y AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TELEFONO 13 16 32; TORREON, COAH.: PALACIO FEDERAL, MORELOS Y GALEANA, COL. CENTRO P.B., C.P. 27000, TELEFONO 16 29 78; TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.: BLVD. DR. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1670, FRACC. COLONIAL JARDIN, C.P. 29000, TELEFONO 525 24; VILLAHERMOSA, TAB.: FRANCISCO I. MADERO 1014 ALTOS, EDIF. BANPAIS, P.B., CENTRO, C.P. 86000, TELEFONO 12 54 08; ZACATECAS, ZAC.: FERNANDO VILLALPANDO 206, C.P. 98000, TELEFONO 241 00.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO por el que se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito la embarcación denominada S/V Catalina, a favor de Save Our Heritage Organization, para que la utilice como museo flotante.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VII, y 81 de la Ley General de Bienes Nacionales; 28, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra la embarcación denominada "S/V Catalina", varada y semihundida en el Puerto de Ensenada, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante la declaratoria de abandono publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1998, la cual tiene un valor aproximado de \$867,075.41 (ochocientos sesenta y siete mil setenta y cinco pesos 41/100 M.N.);

Que de conformidad con el artículo segundo de la declaratoria a que se refiere el considerando anterior, la embarcación mencionada quedó a disposición de la Secretaría de Marina para que ésta determinara las acciones conducentes de tal forma que no representase un peligro para la navegación;

Que la organización que en inglés se denomina "Save Our Heritage Organization", con domicilio en la ciudad de San Diego, Estado de California, en los Estados Unidos de América, por conducto de su representante legal señor Shwan J. Dake, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la embarcación a que se refiere el considerando primero, a efecto de preservarla por considerarla un objeto histórico y utilizarla como museo flotante;

Que la Secretaría de Marina ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título gratuito, ya que la embarcación de referencia requiere de una inversión considerable para ser reflotada y, además, no le es de utilidad en la actualidad ni en un futuro previsible, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo, dar al patrimonio federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito la embarcación a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a favor de "Save Our Heritage Organization" para que la utilice como museo flotante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Marina procederá a dar de baja de sus inventarios el bien cuya enajenación se autoriza, y hará entrega del mismo a la "Save Our Heritage Organization".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a "Save Our Heritage Organization" que cuenta con treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para presentar ante la Secretaría de Marina el

programa para reflotar la embarcación, misma que deberá ser retirada del lugar en que se encuentra en el término de noventa días hábiles y en caso de no hacerlo el presente ordenamiento quedará sin efectos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CIRCULAR 10-118 BIS 7 dirigida a las Casas de Bolsa, mediante la cual se modifican la novena y décima de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés designados papel comercial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### CIRCULAR 10-118 BIS 7

**Asunto:** Pagarés designados papel comercial.- Se modifican las disposiciones aplicables.

A las Casas de Bolsa:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 3 penúltimo párrafo, 22 fracciones I y V inciso a) de la Ley del Mercado de Valores y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

### CONSIDERANDO

Que resulta conveniente permitir a las casas de bolsa operar por cuenta propia pagarés designados papel comercial siempre que estén clasificados con alto grado de inversión por instituciones calificadoras de valores, de manera que esas intermediarias participen no sólo en su colocación sino también en el mercado secundario, otorgándole a éste mayor liquidez; así como establecer las demás condiciones bajo las cuales podrán realizar dichas operaciones, ha resuelto expedir la siguiente disposición de carácter general:

**UNICA.-** Se modifican la novena y décima de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés designados papel comercial, expedidas el 20 de abril de 1989, para quedar como sigue:

**“NOVENA.-** Las casas de bolsa sólo podrán adquirir por cuenta propia papel comercial que esté clasificado con alto grado de inversión por alguna institución calificadora de valores, sujetándose a los siguientes límites:

- a) Hasta el 20% del capital global de la casa de bolsa, en papel comercial de una misma emisora, y
- b) Hasta el 20% del importe de una emisión de papel comercial.

Las casas de bolsa deberán abstenerse de adquirir por cuenta propia papel comercial emitido por sociedades que sean a su vez, directa o indirectamente, accionistas de la propia casa de bolsa, de la sociedad controladora del grupo financiero o de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la casa de bolsa, así como de las subsidiarias de dichas entidades financieras.

Las casas de bolsa no podrán asignar papel comercial de la posición propia en cuentas discrecionales de su clientela.

**DECIMA.-** Las operaciones que las casas de bolsa celebren por cuenta propia o por cuenta de su clientela podrán efectuarse fuera de la bolsa de valores y se considerarán realizadas a través de la misma, siempre que sean registradas y dadas a conocer en los términos del reglamento interior de la propia bolsa.”

### TRANSITORIA

**UNICA.-** La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Eduardo Fernández García**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 10-143 BIS 2 dirigida a las Casas de Bolsa, mediante la cual se modifican la décima primera y décima segunda de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés de mediano plazo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### CIRCULAR 10-143 BIS 2

**Asunto:** Pagarés de mediano plazo.- Se modifican las disposiciones aplicables.

A las Casas de Bolsa:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 3 penúltimo párrafo, 22 fracciones I y V inciso a) de la Ley del Mercado de Valores y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### CONSIDERANDO

Que resulta conveniente permitir a las casas de bolsa operar por cuenta propia pagarés de mediano plazo siempre que estén clasificados con alto grado de inversión por instituciones calificadoras de valores, de manera que esas intermediarias participen no sólo en su colocación sino también en el mercado secundario, otorgándole a éste mayor liquidez; así como establecer las demás condiciones bajo las cuales podrán realizar dichas operaciones, ha resuelto expedir la siguiente disposición de carácter general:

**UNICA.-** Se modifican la décima primera y décima segunda de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés de mediano plazo, expedidas el 13 de marzo de 1991, para quedar como sigue:

**“DECIMA PRIMERA.-** Las casas de bolsa sólo podrán adquirir por cuenta propia pagarés de mediano plazo que estén clasificados con alto grado de inversión por instituciones calificadoras de valores, sujetándose a los siguientes límites:

- a) Hasta el 20% del capital global de la casa de bolsa, en pagarés de mediano plazo de una misma emisora, y
- b) Hasta el 20% del importe de una emisión de pagarés de mediano plazo.

Las casas de bolsa deberán abstenerse de adquirir por cuenta propia pagarés de mediano plazo emitidos por sociedades que sean a su vez, directa o indirectamente, accionistas de la propia casa de bolsa, de la sociedad controladora del grupo financiero o de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la casa de bolsa, así como de las subsidiarias de dichas entidades financieras.

Las casas de bolsa no podrán asignar pagarés de mediano plazo de la posición propia en cuentas discrecionales de su clientela.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las operaciones que las casas de bolsa celebren por cuenta propia o por cuenta de su clientela podrán efectuarse fuera de la bolsa de valores y se considerarán realizadas a través de la misma, siempre que sean registradas y dadas a conocer en los términos del reglamento interior de la propia bolsa.”

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Eduardo Fernández García.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

**DECRETO por el que se deroga el inciso a) del artículo tercero del diverso publicado el 2 de junio de 1967, por el cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 4o., 6o. y 38 de la Ley de Aguas Nacionales, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, corresponde al Ejecutivo Federal la administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

Que con fecha 2 de junio de 1967, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Sonora, con el propósito de evitar la sobreexplotación y el riesgo de contaminación por aguas salinas, en cuyo artículo tercero, inciso a) se dispone que no deberán autorizarse alumbramientos a una distancia menor de dos kilómetros en dicha zona; distancia que podría aumentarse a juicio de la autoridad competente;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Aguas Nacionales y 73 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua realizó los estudios correspondientes a los acuíferos incluidos dentro de la citada zona de veda, de los que se desprende que no existe razón alguna para no autorizar

alumbramiento a una distancia menor de dos kilómetros en la zona en veda a que se refiere el considerando anterior;

Que para elevar el desarrollo de las actividades agrícolas dentro de la zona en veda e impulsar la economía de la región, resulta conveniente permitir el alumbramiento de aguas del subsuelo a una distancia menor de dos kilómetros en la zona en veda, cuando se trate de reposición de pozos, relocalización de obras de alumbramiento o de nuevos aprovechamientos para uso doméstico o público urbano en dicha zona de veda, sin que se afecte el acuífero o derechos de terceros, y

Que de los resultados de los estudios técnicos mencionados, se observa que la finalidad de la restricción para no autorizar alumbramientos a una distancia menor de dos kilómetros en dicha zona, se refiere de manera específica a la distancia que debe existir entre la línea de playa y los alumbramientos, para evitar la invasión de aguas saladas o intrusión salina al acuífero, lo que no quedó claramente establecido en el Decreto antes mencionado; por lo que de dichos estudios se desprende que la restricción establecida resulta inaplicable en las zonas más alejadas de la línea de playa, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el inciso a) del artículo tercero del Decreto de 17 de abril de 1967, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de junio de 1967, por el cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Estado de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO.- ...

a).- Se deroga

b) y c) ..."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Háganse las publicaciones en términos del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

**TERCERO.-** La Comisión Nacional del Agua, con la participación de los usuarios organizados, deberá formular los reglamentos de extracciones de aguas subterráneas de los acuíferos incluidos en la zona de veda que establece el Decreto que mediante el presente ordenamiento se reforma, en los que se establezcan las disposiciones para su manejo y preservación, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

### RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 39/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

#### RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 39/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
181371	EX-SABINAS, COAH.	5504	LAS CRUCES	857.5684	CASTAÑOS	COAH
185684	EX-SABINAS, COAH.	5507	SAN CARLOS	85	CUATROCIENEGAS	COAH
190092	EX-SABINAS, COAH.	5572	LA PANCHITA	9	CUATROCIENEGAS	COAH
183872	EX-TORREON, COAH.	17792	DULCES NOMBRES	8.5968	FRANCISCO MADERO	I. COAH

68	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL			Viernes 9 de junio de 2000	
1850	SALTILLO, COAH.	12408	LA CUEVA II	40	GENERAL CEPEDA	COAH
50						
1813	EX-SABINAS, COAH.	5529	EL TRIUNFO No. 1	10	M. MUZQUIZ	COAH
88						
1856	EX-SABINAS, COAH.	5584	EL GORRION UNO	86.5190	M. MUZQUIZ	COAH
85						
1818	EX-TORREON, COAH.	17767	LA ESPERANZA	100	MATAMOROS	COAH
56						
1872	EX-TORREON, COAH.	17747	EL NO QUE NO	601.853	SAN PEDRO	COAH
81				0		
1886	EX-TORREON, COAH.	17753	TATA CHALIO	9	SAN PEDRO	COAH
54						
1907	EX-TORREON, COAH.	17869	EL CAVIAR	300	SAN PEDRO	COAH
11						
1855	EX-SABINAS, COAH.	5661	LA SALADA	300	SIERRA MOJADA	COAH
59						
1833	EX-SABINAS, COAH.	5705	SANTA MONICA	30	SIERRA MOJADA	COAH
53						
1831	CHIHUAHUA, CHIH.	21540	LA FORTUNA	35	AHUMADA	CHIH.
54						
1851	EX-GUADALUPE CALVO, CHIH.	Y 2075	LA ABUNDANCIA	323.140	GUADALUPE CALVO	Y CHIH.
26				0		
1872	EX-GUADALUPE CALVO, CHIH.	Y 2079	CHICO OLIVAS	20	GUADALUPE CALVO	Y CHIH.
28						
1870	EX-GUADALUPE CALVO, CHIH.	Y 2082	LA ESPERANZA	48	GUADALUPE CALVO	Y CHIH.
33						
1852	EX-GUADALUPE CALVO, CHIH.	Y 2085	LA NENA	45	GUADALUPE CALVO	Y CHIH.
77						
1880	EX-GUADALUPE CALVO, CHIH.	Y 2088	MARTHA	90	GUADALUPE CALVO	Y CHIH.
34						
1809	EX-TEMORIS, CHIH.	1645	LA HERRADURA I	89.0210	GUAZAPARES	CHIH.
00						
1826	EX-TEMORIS, CHIH.	1650	LA NORTEÑA	159.718	GUAZAPARES	CHIH.
02				5		
1811	EX-TEMORIS, CHIH.	1659	LA ESPERANZA	39.8737	GUAZAPARES	CHIH.
34						
1954	CHIHUAHUA, CHIH.	21546	LA PAZ I	105	JANOS	CHIH.
75						
1956	CHIHUAHUA, CHIH.	21547	LA PAZ II	154	JANOS	CHIH.
45						
1847	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12354	EL TEPEYAC	105	JIMENEZ	CHIH.
97						
1853	CHIHUAHUA, CHIH.	21558	RAQUEL	50	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
02						
1880	EX-OCAMPO, CHIH.	6512	MARIA LUISA II	8	MORIS	CHIH.
44						
1845	EX-OCAMPO, CHIH.	6508	LA LEONA	35.9271	OCAMPO	CHIH.
80						
1929	EX-OCAMPO, CHIH.	6509	LA SORPRESA	452.596	OCAMPO	CHIH.
16				6		
1880	EX-OCAMPO, CHIH.	6516	LA GUADALUPANA	56	OCAMPO	CHIH.
45						
1909	CHIHUAHUA, CHIH.	21537	DOS AMIGOS	50	OJINAGA	CHIH.
04						
1840	EX-TEMORIS, CHIH.	1640	MINA EXPORTADORA LA MEXICANA	190	URIQUE	CHIH.
12						
1840	EX-TEMORIS, CHIH.	1644	LA MEXICANA	200	URIQUE	CHIH.
11						
1880	EX-OCAMPO, CHIH.	6523	6 DE ENERO	80	URUACHIC	CHIH.
46						

1856 11	EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL	12419	SAN PATRICIO IV	20	EL ORO	DGO.
1889 29	DURANGO, DGO.		20183	EL TRUENO	124.307	GUANACEVI	DGO.
1857 14	DURANGO, DGO.		20186	SAN JOSE	84.5919	GUANACEVI	DGO.
1834 50	EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL	12376	SANTA EUGENIA	300	HIDALGO	DGO.
1853 41	EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL	12356	MINA DE ORO	57.8625	INDE	DGO.
1859 13	EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL	12409	LA DESCUBRIDORA	30	OCAMPO	DGO.
1867 15	DURANGO, DGO.		20188	LA COA	150	OTAEZ	DGO.
1922 80	DURANGO, DGO.		20190	LA SUERTE	8.9813	PUEBLO NUEVO	DGO.
1876 08	CULIACAN, SIN.		7324	MINA DE LA RAIZ	25	TAMAZULA	DGO.
1875 36	CULIACAN, SIN.		7332	SAN MARCOS	100	TAMAZULA	DGO.
1875 76	DURANGO, DGO.		20201	EL SALTO DEL VALLE	600	TOPIA	DGO.
1935 81	EX-MEXICO, D.F.		7350	LA MORENA	9	AMATEPEC	MEX.
1948 16	EX-MEXICO, D.F.		7337	DON LUIS I	50	SULTEPEC	MEX.
1929 26	EX-MEXICO, D.F.		7357	LA CAHUILOTERA DEL RINCON	54	PUEBLO NUEVO	MOR.
1807 07	MONTERREY, N.L.		13016	LA COLORADA	50	CARMEN	N.L.
1899 10	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18059	EL SALTO	100	DOCTOR ARROYO	N.L.
1895 67	MONTERREY, N.L.		13017	LOS GÜEROS	48	EL CARMEN	N.L.
1895 66	MONTERREY, N.L.		13019	MARU	30	GARCIA	N.L.
1895 64	MONTERREY, N.L.		13038	EL CONSUELO	45	GARCIA	N.L.
1895 65	MONTERREY, N.L.		13030	LA AMISTAD	11	SANTA CATARINA	N.L.
1895 55	MONTERREY, N.L.		13093	SANTA MARIA	200	SANTIAGO	N.L.
1935 47	EX-MEXICO, D.F.		7401	LA REYNA	100	CHICONCUAUTLA	PUE.
1943 23	EX-MEXICO, D.F.		7352	LA SANTA CRUZ	36	XICOTLAN	PUE.
1842 10	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18077	LAGUNILLAS	100	RAMOS	S.L.P.
1855 27	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		17932	EL LLANO DOS	359.723	SALINAS HIDALGO	DE S.L.P.
1833 92	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18097	ZAMARRIPA	12.2235	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
1837 41	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		17953	AVIS 2	800	VILLA JUAREZ Y SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.
1842 56	CULIACAN, SIN.		7316	LA GUADALUPANA	260	COSALA	SIN.
1903 71	CULIACAN, SIN.		7324	LAS GARZAS	10,450	CULIACAN	SIN.

68	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Viernes 9 de junio de 2000		
1864 54	CULIACAN, SIN.	7333	CHRISTIAN	108	CHOIX	SIN.
1889 51	EX-ALAMOS, SON.	6807	SANTA MARIA	20	ALAMOS	SON.
1904 04	EX-ALAMOS, SON.	6811	MARGARITA	36	ALAMOS	SON.
1942 18	EX-ALAMOS, SON.	6818	SAN ANTONIO	20	ALAMOS	SON.
1841 30	EX-ALTAR, SON.	8570	SULFATOS	10	CABORCA	SON.
1960 22	EX-CUMPAS, SON.	10412	DENNIS	100	CUMPAS	SON.
1927 42	HERMOSILLO, SON.	14106	SAN FELIPE	9	HERMOSILLO	SON.
1857 38	HERMOSILLO, SON.	14101	LA VICTORIA	36	LA COLORADA	SON.
1933 00	HERMOSILLO, SON.	14102	SAN ANTONIO	414	LA COLORADA	SON.
1836 23	EX-CUMPAS, SON.	10407	LOS CAJONES	40	NACORI CHICO	SON.
1834 56	EX-CUMPAS, SON.	10409	EL NOGALITO	70	NACOZARI GARCIA	DE SON.
1897 94	EX-CUMPAS, SON.	10415	EL SAUCITO	40	NACOZARI GARCIA	DE SON.
1831 41	EX-CUMPAS, SON.	10440	CONVIRGINIA	60	NACOZARI GARCIA	DE SON.
1889 52	EX-ALAMOS, SON.	6821	ALMUDENA	500	NAVOJOA	SON.
1920 93	EX-ALTAR, SON.	8610	SANTA TERESA	19.3225	PITIQUITO	SON.
1889 50	EX-ALAMOS, SON.	6804	SAN FRANCISCO	100	ROSARIO TESOPACO	DE SON.
1864 57	EX-ALTAR, SON.	8556	LA CARMELITA	400	TRINCHERAS	SON.
1893 92	EX-ALTAR, SON.	8564	LOS TAJOS	8.5964	TRINCHERAS	SON.
1871 37	EX-ALTAR, SON.	8608	SAN RAMON	15	TRINCHERAS	SON.
1899 67	HERMOSILLO, SON.	14097	LA BOTA	86.4290	VILLA PESQUEIRA	SON.
1848 68	HERMOSILLO, SON.	14110	HILDA 30	69.2937	YECORA	SON.
1831 52	MONTERREY, N.L.	13127	LAS TRES AGUILAS	70	GÜEMEZ	TAMP S.
1902 85	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9337	EL REGALO	5.8753	CHALCHIHUITES	ZAC.
1854 33	SALTILLO, COAH.	12252	ALTAMIRA	42	MAZAPIL	ZAC.
1871 26	SALTILLO, COAH.	12352	LA ESPERANZA	60	MAZAPIL	ZAC.
1867 07	SALTILLO, COAH.	12377	CERRITOS	135	MAZAPIL	ZAC.
1876 60	SALTILLO, COAH.	12379	LA MORENA	10	MAZAPIL	ZAC.
1834 64	SALTILLO, COAH.	12247	GUADALUPE	245	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
1885 42	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9299	ESPIRITU ENRIQUE	DE 262.973 0	SOMBRETERE	ZAC.
1853 05	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9305	AMPL. LA MARIPOSA	25	SOMBRETERE	ZAC.

1898 11	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9329	LA MESA	133.573 0	SOMBRETERE	ZAC.
1917 05	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9375	SATELITE I	360	SOMBRETERE	ZAC.
1845 68	ZACATECAS, ZAC.	14150	LA ESCONDIDA	36	ZACATECAS	ZAC.
1847 68	ZACATECAS, ZAC.	14155	SAN BERNARDO	4	ZACATECAS	ZAC.
1841 33	ZACATECAS, ZAC.	14156	LA ESCONDIDA UNO	36	ZACATECAS	ZAC.
1845 75	ZACATECAS, ZAC.	14157	LA ESPERANZA	28	ZACATECAS	ZAC.
1847 31	ZACATECAS, ZAC.	14158	ARIES UNO	38	ZACATECAS	ZAC.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 Bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.-** Rúbrica.

#### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-06/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

#### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-06/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 11/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de 27 de marzo de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
TEPIC, NAY.	6336	LA PINTA	50.0000	COMPOSTE LA	NAY.

Lo anterior, en virtud de que el terreno que se pretende dejar en libertad, está ocupado actualmente por el lote minero "LA PINTA" T-208388.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.-** Rúbrica.

**LISTADO de anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio en proceso de revisión por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, recibidos en el periodo comprendido entre el 19 al 31 de mayo de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 AL 31 DE MAYO DE 2000**

**Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos en proceso de revisión**

Fecha de recepción	Nombre de anteproyecto
30/05/00	Declaratoria de zonas de monumentos históricos de la ciudad de Tzintzuntzan
30/05/00	NOM-191-SSA1-199, Requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos destinados a los servicios urbanos de fumigación

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de junio de 2000.- En ausencia del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General de Proyectos de Mejora Regulatoria, **Francisco Ciscomani Freaner**.- Rúbrica.

**ACLARACION por la cual se deja sin efecto jurídico la publicación de la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que a continuación se señalan, publicada el 12 de abril de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACLARACION POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO JURIDICO LA PUBLICACION DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE ABRIL DE 2000

En las páginas 15 a 17, Primera Sección, el 12 de abril de 2000 se publicó la declaratoria de vigencia de las siguientes normas mexicanas:

<b>NMX-AG-001-IMN-1999</b>	PAPEL BOND OFFSET BLANCO 75 g/m2 EN EXTENDIDO PARA IMPRESION OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS-ESPECIFICACIONES.
<b>NMX-CC-021-IMNC-1999</b>	REQUISITOS GENERALES PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION/REGISTRO.
<b>NMX-CH-010-IMNC-1999</b>	INSTRUMENTOS DE MEDICION-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMATICO-FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EVALUACION DE MODELO.
<b>NMX-CH-146-IMNC-1999</b>	METODOS DE CALIBRACION-CALIBRACION DE AUTOTANQUES POR COMPARACION VOLUMETRICA.
<b>NMX-CH-147-IMNC-1999</b>	METODOS DE CALIBRACION-CALIBRACION DE AUTOTANQUES POR GRAVIMETRIA.
<b>NMX-CH-150-IMNC-1999</b>	ELEMENTOS DE INFORMACION E INTERCAMBIO DE FORMATOS-INTERCAMBIO DE INFORMACION-REPRESENTACION DE FECHAS Y HORAS.
<b>NMX-SSA-002-IMNC-1999</b>	SISTEMA DE ADMINISTRACION AMBIENTAL-DIRECTRICES GENERALES SOBRE PRINCIPIOS, SISTEMAS Y TECNICAS DE APOYO.
<b>NMX-SSA-003-IMNC-1999</b>	DIRECTRICES PARA AUDITORIAS AMBIENTALES-PRINCIPIOS GENERALES DE AUDITORIAS AMBIENTALES.
<b>NMX-SSA-004-IMNC-1999</b>	DIRECTRICES PARA AUDITORIAS AMBIENTALES-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA-AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL.

<b>NMX-SSA-005-IMNC-1999</b>	DIRECTRICES PARA AUDITORIAS AMBIENTALES-CRITERIOS DE CALIFICACION PARA LOS AUDITORES AMBIENTALES.
<b>NMX-SSA-006-IMNC-1999</b>	ADMINISTRACION AMBIENTAL-VOCABULARIO.

Se deja sin efecto jurídico alguno la citada publicación, por lo que no entrará en vigor el 12 de junio del presente año, en virtud de haberse publicado una primera Declaratoria de vigencia sobre las mismas normas el 9 de marzo de 2000 en las páginas 25 a 28, Primera Sección, y que entró en vigor el 9 de mayo de 2000.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Antonio Canchola Castro**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-FITO-2000, REGULACION FITOSANITARIA PARA PREVENIR Y EVITAR LA DISEMINACION DEL ERGOT DEL SORGO.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Gandería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V; 40 fracciones I y XI; 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XX, XXI; 19 fracciones I incisos b), e) y l), III y V; 22, 23, 30, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Gandería y Desarrollo Rural controlar los aspectos fitosanitarios de la producción, industrialización, comercialización y movilización de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos agrícolas o forestales cuando implique un riesgo fitosanitario.

Que el cultivo del sorgo en México ocupa una superficie de 2,115,100 hectáreas, establecidas en 29 de las 31 entidades federativas, la producción anual se estima en alrededor de 5,338,400 toneladas, que representa un valor de la producción de 3,926.1 millones de pesos y un beneficio directo a 450,000 agricultores dedicados a su producción.

Que el Ergot del sorgo causado por el hongo *Claviceps africana* es una plaga de interés económico para México, la cual fue detectada el 4 de febrero de 1997, en un brote aislado en el Municipio de San Fernando, así como en predios de El Mante y Altamira, Tamps.; Eban, S.L.P. y Pánuco, Ver.

Que una vez que se ha detectado la enfermedad y se ha diseminado a ciertas áreas de nuestro país, resulta conveniente regular la movilización de semilla de sorgo para reducir riesgos de su diseminación y se convierta en una plaga endémica en toda la superficie sorguera de cada estado, sobre todo en la fase sexual del hongo causante del Ergot del sorgo.

Que derivado de la expedición del "Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de diagnosticar, prevenir controlar y erradicar el Ergot del sorgo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 1997, es necesario continuar regulando la movilización nacional de la semilla de sorgo por la proximidad de la siembra de temporal en el territorio mexicano, así como sus importaciones.

Que la semilla es un vehículo de dispersión a grandes distancias de las esporas y esclerocios del hongo causante de la enfermedad, por lo cual es necesario establecer medidas fitosanitarias para su producción y comercialización para disminuir la incidencia del Ergot del sorgo.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 3o. fracción XII define el concepto de organismo de certificación con claridad y con la finalidad de mantener concordancia entre la presente Norma Oficial Mexicana y esta ley se modifica la definición 3.9 para que quede como sigue: organismos de certificación: las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

Que para alcanzar los considerandos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 7 de mayo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-FITO-1999, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del Ergot del sorgo, iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 18 de abril del año en curso se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos en relación con dicho proyecto.

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los diversos puntos del proyecto que resultaron procedentes y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del Ergot del sorgo.

### INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Observancia de la Norma
6. Sanciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
9. Disposiciones transitorias

#### 1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas y regulaciones fitosanitarias para la producción, comercialización, inspección y certificación fitosanitaria de semilla de sorgo para prevenir la diseminación de esclerocios y esporas del Ergot del sorgo y es aplicable a grano de sorgo que se utilizará para semilla.

#### 2. Referencias

Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-030-FITO-1998, por la que se establece la certificación fitosanitaria de semilla de sorgo para prevenir y evitar la diseminación del Ergot del sorgo.

Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1998.

#### 3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

**3.1 Aprobación:** Acto por el que la Secretaría reconoce a personas físicas o morales como aptas para operar como organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación o laboratorios de pruebas.

**3.2 Certificación fitosanitaria:** Procedimiento por el cual se asegura que las personas físicas o morales vinculadas con la producción, industrialización, movilización, comercialización, internación o importación de productos vegetales, sus subproductos e insumos, así como los procesos, instalaciones o prestadores de servicios, cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la presente Norma y en las normas oficiales fitosanitarias expedidas para tal efecto.

**3.3 Dictamen:** Documento que presenta los resultados y otra información relevante obtenida de uno o varios análisis y que define la presencia o ausencia de una característica en el material analizado.

**3.4 Guarda custodia:** Es el resguardo de un lote, embarque o material importado, que realiza su propietario o porteador, en el lugar que él mismo o la Secretaría determinen, quedando restringida su movilización, uso o comercialización hasta que se compruebe su calidad fitosanitaria.

**3.5 Inspección:** Acto que practica la Secretaría para constatar, mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y, en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

**3.6 Laboratorio de pruebas:** Persona moral aprobada por la Secretaría y acreditada por la entidad de acreditación correspondiente para realizar diagnósticos fitosanitarios, análisis de residuos y calidad de plaguicidas, así como evaluaciones de efectividad biológica de los insumos, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**3.7 Medidas fitosanitarias:** Las establecidas en normas oficiales para conservar y proteger los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

**3.8 Norma Oficial:** Las normas oficiales mexicanas en materia de Sanidad Vegetal de carácter obligatorio expedidas por la Secretaría en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**3.9 Organismos de certificación:** Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

**3.10 Personal oficial:** Servidor público adscrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**3.11 Plaga:** Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

**3.12 Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**3.13 Unidad de verificación:** Persona física o moral aprobada por la Secretaría y acreditada por la entidad de acreditación correspondiente para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales y expedir certificados fitosanitarios.

**3.14 Verificación:** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales, expresándose a través de un dictamen.

#### **4. Especificaciones**

##### **4.1 De la producción de semilla de sorgo**

##### **4.1.1 Del aviso de inicio de siembra de predios para producción de semilla de sorgo**

Las personas físicas o morales que sean poseedores, usufructuarios o beneficiarios de predios destinados a la producción de semilla de sorgo deben presentar directamente ante la Secretaría o bien a través de las unidades de verificación el aviso de inicio de siembra de predios para producción de semilla de sorgo mediante el formato anexo SV-01, dentro del periodo comprendido entre la siembra y el inicio de la floración del cultivo.

Toda la semilla utilizada para siembra, progenitores y experimental, deberá estar libre de esclerocios de *Claviceps africana*; asimismo, también deberá cumplir con lo establecido en la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

##### **4.2 De la inspección y certificación fitosanitaria de la semilla de sorgo.**

##### **4.2.1 De la inspección y muestreo de semilla**

El Personal oficial o las unidades de verificación aprobadas por la Secretaría tomarán, por cada lote de semilla (100 toneladas como máximo), en la línea de beneficio o almacén, una muestra al azar de 2 kg, de los cuales, 1 kg quedará bajo guarda custodia del interesado y el otro se etiquetará con al menos los siguientes datos:

- a) Fecha de colecta.
- b) Nombre del productor.
- c) Número de aviso de inicio de siembra de(los) predio(s) que dan origen a cada lote de 100 toneladas o menos.
- d) Superficie de(los) predio(s).
- e) Volumen cosechado.
- f) Localidad y municipio.
- g) Datos del colector.
- h) Número de lote.

Las muestras deberán ser remitidas para su análisis a un laboratorio de diagnóstico fitosanitario aprobado por la Secretaría, quien emitirá un dictamen en apoyo a la certificación fitosanitaria de la semilla.

Los gastos de envío de las muestras y del diagnóstico serán cubiertos por el interesado en términos de lo previsto por el artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

##### **4.2.2 De la certificación fitosanitaria de la semilla de sorgo**

A los lotes de semilla de sorgo cuyo dictamen haya sido negativo o no sea superior a 5 esclerocios del Ergot del sorgo (*Claviceps africana*) por kg de semilla, se les expedirá el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Norma a través del formato SV-02, mismo que deberá ser presentado cuando se solicite la certificación de la semilla al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

##### **4.3 De la comercialización y movilización de semilla de sorgo**

**4.3.1** La comercialización únicamente se realizará cuando la semilla esté tratada con algún fungicida autorizado por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) para tratamiento de semilla de sorgo y se cuente con el dictamen fitosanitario de no más de 5 esclerocios del Ergot del sorgo (*Claviceps africana*) por kg de semilla; no obstante, en tanto se obtiene el diagnóstico, únicamente podrá movilizarse de las beneficiadoras a los centros de almacenamiento.

La semilla producida en México podrá ser movilizada de los campos de producción a la planta de acondicionamiento con el certificado fitosanitario de movilización nacional. La semilla de importación podrá ser movilizada con la copia del certificado fitosanitario de importación.

**4.3.2** Las personas físicas o morales que comercialicen o expendan semilla de sorgo deberán contar con la documentación fitosanitaria que constate que el lote de la semilla de sorgo nacional o de importación se encuentra con no más de 5 esclerocios del Ergot del sorgo (*Claviceps africana*) por kg de semilla, en caso contrario se procederá a tomar y enviar muestras para su diagnóstico fitosanitario como se indica en el punto 4.2.1 de esta Norma y el producto permanecerá bajo guarda custodia en las instalaciones del propietario bajo su responsabilidad; en caso de que el resultado del diagnóstico fitosanitario rebase la mencionada tolerancia no se permitirá su comercialización y la Secretaría

establecerá las medidas fitosanitarias correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**4.3.3** La Secretaría con base en el artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, aleatoriamente podrá verificar e inspeccionar vegetales, sus productos y subproductos, vehículos de transporte, embalaje, maquinaria y equipos, con el objeto de comprobar el cumplimiento de esta Norma Oficial, estando facultada para suspender o revocar en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna, los certificados fitosanitarios que se hayan expedido y aplicar las medidas fitosanitarias necesarias cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superveniente.

**4.3.4** Cuando se compruebe que el producto regulado en esta Norma no cumple con las disposiciones fitosanitarias respectivas se procederá como se indica en los artículos 57, 101 y 107 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, concediéndole la opción al interesado o importador del retorno, destrucción del producto o bien su acondicionamiento cuando la Secretaría lo considere técnicamente factible. Los gastos que esta actividad genere serán cubiertos por los mismos.

#### **5. Observancia de la Norma**

Corresponde a la Secretaría a través del personal oficial y/o aprobado vigilar y hacer cumplir los objetivos y disposiciones establecidas en la presente Norma.

#### **6. Sanciones**

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **7. Bibliografía**

Casela, C.R. y Dahlberg, J.A. Edit. 1999. Proceeding of The Global Conference on Ergot of Sorghum. June 1-8, 1997 EMBRAPA, Sete Lagoas, Brasil. Publication No. 99-1.

Texas Department of Agriculture. 1999. Guidelines for Texas Sorghum Seed Producers to Manage Sorghum Ergot. <http://www.agr.state.tx.us/ergot2.htm>.

G. Odvody; R. Bandyopadhyay; et. Al. 1998. Sorghum ergot goes global in less than three years. APSnet. Plant Pathology on-line. <http://www.scisoc.org/feature/ergot/top.html>.

SAGAR. 1997. Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia en los Términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el Ergot del sorgo. Publicado el 7 de abril de 1997 en el **Diario Oficial de la Federación**.

SARH. 1991. Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1991.

#### **8. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma no tiene concordancia con normas o recomendaciones internacionales hasta el momento de su elaboración.

#### **9. Disposiciones transitorias**

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2000.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

<b>LOGO</b>	<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL FORMATO SV-01</b>	<b>LOGO S A G A R</b>
-------------	---	---------------------------

### AVISO DE INICIO DE SIEMBRA

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA NUMERO DE AVISO: ///
--

#### **C. JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 FRACCION XXI, 19, FRACCION I, INCISOS i, j, k y l, Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, A LA NORMA OFICIAL MEXICANA \_\_\_\_\_ Y EN VIRTUD DE ESTAR APLICANDO LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO INTEGRADO



SE LE PREVIENE QUE DEBERA AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, GUARDANDO LA RESPONSABILIDAD Y LEGALIDAD EN SUS ACCIONES, A FIN DE PROTEGER LA PRODUCCION AGRICOLA DEL PAIS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARA ACREEDOR DE LAS SANCIONES LEGALES QUE PROCEDAN.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

ESTE CERTIFICADO SERA VALIDO PARA EL LOTE ESPECIFICADO DE ACUERDO A LAS VISITAS DE VERIFICACION ESTABLECIDAS EN LA NOM-078-FITO-2000.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCT/1999, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 3 de noviembre de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, conjuntamente con PEDRO PABLO ZEPEDA BERMUDEZ, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones X y XVI; 43 y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 33 penúltimo párrafo de su Reglamento; 5o. fracciones IV y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V y 63 de la Ley de Navegación; 52 fracción II, 57 y 114 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, ordenan la publicación de la respuesta a los comentarios presentados por los interesados, durante el plazo legal que establece el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCT/1999, Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, publicada para tal efecto en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de noviembre de 1999.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en el Seno del Subcomité número 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y aprobados por los presidentes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, así como del Transporte Marítimo y Puertos, se resolvieron todos los comentarios recibidos y a través de este documento se emite la respuesta para cada uno de ellos, tal como lo marca la ley de la materia.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil.- El Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Pedro Pablo Zepeda Bermúdez**.- Rúbrica.

PETICION	PROMOVENTE	RESPUESTA
Cambiar en el punto No. 5 del anexo 1 No. ONU del Material en lugar de UN.	Organización Química Mexicana, S.A. de C.V. 15-Nov.-99	Improcedente. En razón de que la NOM-002-SCT2/1994, establece el contenido de la Designación Oficial, sin incluir las siglas (ONU).
Ampliar el espacio destinado al llenado de información del punto 9.		Procedente. Se ampliará el espacio destinado a este punto.

Especificar que los términos relativos a pesos y medidas, sean expresados en base al sistema métrico decimal (cm, gramo, seg.).		Improcedente. Sin embargo en México de acuerdo a la Legislación vigente se tendrá que hacer referencia al Sistema General de Unidades de Medida el cual es el único legal y de uso obligatorio, por lo que no se considera necesario incluir las unidades de medida en el texto.
Especificar la gravedad en g/cms <sup>3</sup> , temperatura en °C y presión de vapor en milímetros de mercurio.		Con la respuesta del punto anterior se cubre lo solicitado en este punto.
Incluir un punto en el formato anexo 1 para precisar la incompatibilidad de los productos, durante su transporte.		Improcedente. En virtud de que los materiales y residuos peligrosos deben transportarse de acuerdo a las medidas de compatibilidad enmarcadas en la Norma o Regulación correspondiente, asimismo, estas medidas de segregación y compatibilidad pudieran ser variables dependiendo del modo del transporte que se utilice.
Punto 4.1, inciso 1). Debe enfatizarse la responsabilidad del expedidor del material, de entregar la Hoja de Emergencia en cada embarque.	Autotransportes Especializados Gama, S.A. de C.V. 3-Dic.-99	Improcedente. Dicha responsabilidad se encuentra establecida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículo 114 fracción III.
Punto 4.1, inciso 3). La NOM-002-SCT2/1994 no hace referencia a los residuos peligrosos o dar la clasificación de acuerdo a CRETIB.		Improcedente. Toda vez que cuando se transporta un residuo peligroso éste deberá ser identificado con la designación oficial para el transporte correspondiente al material que dio origen a dicho residuo precedido de la palabra residuo, tal como lo señala la NOM-002-SCT2.
Punto 4.1, inciso 4). Debe anotarse además del número y la división de riesgo de los materiales peligrosos, una leyenda que indique su clase de riesgo.		Improcedente. El Reglamento de la materia especifica claramente el nombre y número de la clase de los materiales peligrosos; siendo responsabilidad de los que lo manejan conocer su riesgo, de acuerdo a la capacitación recibida.
Punto 4.1, inciso 24). Debe enfatizarse la responsabilidad del expedidor del material de entregar la Hoja de Emergencia en cada embarque.		Improcedente. Este punto se refiere a la identificación de la persona responsable del requisito de la información, la responsabilidad del expedidor de entregar la Hoja de Emergencia, está incluido en el Reglamento de la materia.
Punto 4.2.1. No se considera necesario llevar dentro de las Unidades, la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia, edición 1996, toda vez que este documento es sólo de utilidad para los primeros que tienen que atender una emergencia.		Procedente. Se precisará la alternativa de llevar las Hojas de Emergencia o bien la Guía Norteamericana de Respuesta, considerando que con cualquiera de ambos documentos se cumple el objetivo de la Norma.

<p>Punto 4.2.1.          Modificar el texto, dejando la alternativa de llevar la Hoja de Emergencia en Transportación o la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia.</p>	<p>Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.          21-Dic.-99</p>	<p>Procedente. Se precisará la alternativa de llevar la Hoja de Emergencia o bien la Guía Norteamericana de Respuesta, considerando que con cualquiera de ambos documentos se cumple con el objetivo de la Norma.</p>
<p>Punto 4.          Modificar texto como sigue: “La información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, debe cubrir lo especificado en los puntos 4.1 y 4.2.</p>	<p>Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.          20-Dic.-99</p>	<p>Improcedente. En virtud de que indistintamente con cualquiera de ambos documentos, se cumple con el objetivo de la presente Norma.</p>
<p>Punto 4, inciso 10).          Modificar la presentación de los números telefónicos en forma breve y concisa.</p>		<p>Procedente. La presentación de los números telefónicos se modificará de acuerdo a su propuesta.</p>
<p>Punto 4.2.          Modificar texto como sigue: “Adicionalmente a lo especificado en el punto 4.1 será obligación del transportista portar en cada unidad destinada al transporte de materiales y residuos peligrosos un ejemplar de la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia de 1996 que comprende:</p>		<p>Improcedente. En virtud de que con cualquiera de ambos documentos, se cumple con el objetivo de la presente Norma.</p>
<p>Punto 4.2.1.          Modificar el texto como sigue: “Si un embarque está conformado por diversos materiales peligrosos adecuadamente segregados, no será requisito llevar una Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia por cada producto, bastará con un solo ejemplar por unidad.</p>		<p>Procedente. Su propuesta corresponde al punto 4.2. en el cual se establece la alternativa de llevar una Hoja de Emergencia o bien un ejemplar de la Guía, cuando se transporten diversos materiales pertenecientes a una misma familia química.</p>
<p>Punto 8.1.          Modificar el último renglón del apartado incluyendo que se lleve una Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia de 1996 por unidad de transporte, así como conocer el correcto uso de sus diferentes secciones enlistadas en el punto 4.2.</p>		<p>Procedente. Se modificará el texto relativo a la Evaluación de la Conformidad de acuerdo a su propuesta, sin embargo se dejará la alternativa de que se lleve la Hoja o bien la Guía de Respuesta Norteamericana.</p>
<p>Objetivo modificar el texto: Suprimir la palabra descripción y substituir embarque por unidad de transporte, traslado por transporte, así como suprimir bolsa, carpeta o portafolios e incluir al final del párrafo “retirado de la carga”.</p>	<p>Aeroméxico.          29-Dic.-99</p>	<p>Procedente. Se modificará el texto como sigue: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los datos y especificaciones que debe contener la Información de Emergencia que debe llevar toda unidad de transporte durante el traslado de materiales y residuos peligrosos, en bolsa o carpeta portafolios en un lugar accesible de la unidad, retirada de la carga.</p>

<p>Punto 4.1, inciso 1).          Modificar el texto suprimiendo se indique la actividad del expedidor de los materiales o residuos peligrosos.</p>		<p>Improcedente. En virtud de que uno de los objetivos de la Norma es conocer de forma fehaciente el sujeto indicado a quien recurrir en caso de que se requiera mayor información en el caso de que ocurra una Emergencia.</p>
<p>Punto 4.1, inciso 3).          Incluir el nombre completo de las listas de materiales peligrosos, correspondientes al transporte aéreo.</p>		<p>Procedente. La referencia del número de la clase, división y nombre del producto es la misma en los diversos modos de transporte en razón de que la fuente de las diferentes regulaciones es la misma, la Organización de las Naciones Unidas. No obstante se adicionará un punto que haga referencia al cumplimiento de esta información en el transporte aéreo y marítimo.</p>
<p>Punto 4.1, inciso 5).          Incluir el nombre completo de las listas de materiales y residuos peligrosos correspondientes al transporte aéreo, así como la referencia ONU.</p>		<p>Con la respuesta anterior se atiende su observación a este punto.</p>
<p>Punto 4.1, inciso 24).          Suprimir la palabra expedidor del texto y responsabilizar al transportista del correcto requisitado de la información.</p>		<p>Improcedente. Por lo que se refiere al transporte terrestre, la Información de Emergencia debe ser requisitada y proporcionada por el expedidor dado que él es quien mejor conoce las características de peligrosidad, así como los medios adecuados para la mitigación en caso de accidente.</p>
<p>Punto 4.1, inciso 25).          Se propone se establezca la responsabilidad del transportista del material en el correcto requisitado de la Información de Emergencia.</p>		<p>Improcedente. Las compañías transportistas en términos generales no cuentan con el personal con los conocimientos suficientes para determinar las características físico-químicas de los materiales peligrosos que le son entregadas para su transportación, independientemente de que el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisa que la Información de Emergencia debe ser proporcionada por el expedidor de este tipo de productos.</p>
<p>Punto 4.2.1.          Se propone dejar como alternativa la utilización de la Hoja de Emergencia en transportación o la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia 1996, sugiriendo que en el caso de que se lleven ambos documentos se invalide en la Hoja de Emergencia las casillas correspondientes a los incisos 8 al 23 del numeral 4.1.</p>		<p>Procedente. Se precisará la alternativa de llevar la Hoja de Emergencia o bien la Guía Norteamericana de Respuesta, considerando, con cualquiera de estos documentos se cumple con el objetivo de la Norma.</p>

<p>Se sugiere se incluya un punto, en el cual se precise que para el transporte por vía aérea, el expedidor deberá realizar una notificación por escrito al piloto de mando de la Aeronave, de tal manera que se incluya una referencia cruzada de la descripción de las mercancías de acuerdo al documento de Embarque con la información contenida en el documento: Orientación sobre Respuesta de Emergencias para Afrontar Incidentes Aéreos, Relacionados con Mercancías Peligrosas DOC9481-AN/928 de la OACI última edición, el cual debe estar a bordo de la nave.</p>		<p>Procedente. Se incluirá un punto en el que se haga referencia al cumplimiento de la Información de Emergencia en el transporte aéreo.</p>
<p>Solicita se incluya un punto adicional en el cual se establezca la información que debe contener la Notificación al Piloto de Mando de la Aeronave, así como la obligación del piloto de mando de acusar mediante firma autógrafa, la recepción de dicha notificación.</p>		<p>Improcedente. Las especificaciones de la información que debe contener la notificación al piloto de mando de la Aeronave, deberá ser establecido por las propias Compañías Aéreas de acuerdo a la regulación vigente para el transporte aéreo.</p>
<p>Punto 5. Incluir en este apartado, los títulos de las referencias bibliográficas correspondientes al transporte aéreo.</p>		<p>Improcedente. La fuente bibliográfica que propone no fue considerada para elaborar el contenido de la Norma.</p>
<p>Punto 6. Incluir el grado de equivalencia de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea DOC 9284 AN 905 y Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar accidentes aéreos, relacionados con mercancías peligrosas, DOC 9481-AN1928 de OACI.</p>		<p>Improcedente. Se considera que la Norma es compatible con la Regulación aérea, sin embargo la Información de Emergencia es diferente en las aeronaves de acuerdo a los requerimientos internacionales.</p>
<p>Punto 4.1, inciso 3). No se señala qué se debe hacer en caso de que el material o residuo peligroso no se encuentre listado en dicha Norma.</p>	<p>Pemex 30-Dic.-99</p>	<p>Improcedente. En la Norma NOM-002-SCT2/1994, en el punto 5.2.1 se precisa el procedimiento para la correcta clasificación de los materiales que no se encuentren expresamente listados en las tablas 1 y 2 de la mencionada Norma.</p>
<p>Punto 4.1, incisos 4) y 5). No se aclara qué se debe hacer en caso de que el material o residuo no se encuentre listado en la NOM-002-SCT2/1994.</p>		<p>Improcedente. En la Norma NOM-002-SCT2/1994, en el punto 5.2.1 se precisa el procedimiento para la correcta clasificación de los materiales que no se encuentren expresamente listados en las tablas 1 y 2 de la mencionada Norma.</p>

**MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, como Institución Fiduciaria, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima para la construcción y operación de una marina y muelle de pesca deportiva, un rompeolas y espigón, localizados en el puerto de Rosarito, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, COMO INSTITUCION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR EL C. HUGO E. TORRES CHABERT, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE LA SECRETARIA Y LA CONCESIONARIA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN ZONA FEDERAL MARITIMA PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA MARINA Y MUELLE DE PESCA DEPORTIVA, UN ROMPEOLAS Y ESPIGON, LOCALIZADOS EN EL PUERTO DE ROSARITO, B.C., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

**ANTECEDENTES**

- I. Concesión.- Mediante Título de 12 de marzo de 1998, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó a la Concesionaria concesión, para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación, consistentes en 505,675.86 m2 de zona federal marítima operacional no exclusiva, afectando 12,002.79 m2 y 2,387.12 m2, respectivamente, para la construcción y operación de una marina que se integrará con siete peines y un muelle de pesca deportiva; un rompeolas y espigón sur, de uso particular, en el área contigua a la zona federal marítimo terrestre, localizada en el kilómetro 27.2 de la carretera Tijuana-Ensenada, en el puerto de Rosarito, B.C.
- II. Solicitud. Mediante escritos de 29 de febrero y 2 de marzo de 2000, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, a través de la Dirección General de Puertos, la modificación del objeto señalado en el Título de Concesión, a efecto de cambiar el uso del muelle de pesca deportiva de la marina, por el de terminal portuaria de cruceros, y por consiguiente, la ampliación de la superficie de 2,387.12 m2 originalmente considerada para afectar un total de 2,897.5 m2, sin perjuicio del área de 12,002.79 m2 concesionada para el uso de marina.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 16 fracción IV, 20 fracción II inciso a) y 36 de la Ley de Puertos; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la condición vigesimonovena del Título de Concesión, se modifica esta última, conforme a lo siguiente:

**Primera.-** Se modifican el rubro del Título de Concesión y las condiciones primera y el párrafo primero de la decimosegunda, para quedar en los siguientes términos:

"Para usar y aprovechar bienes del dominio público de la Federación, consistentes en 505,675.86 m2 de zona federal marítima operacional no exclusiva, afectando 12,002.79 m2 y 2,897.5 m2, respectivamente, para la construcción y operación de una marina que se integrará con siete peines y una terminal portuaria de cruceros y embarcaciones hasta de 13,800 toneladas de desplazamiento; un rompeolas y espigón sur, de uso particular, en el área contigua a la zona federal marítimo terrestre, localizada a la altura del kilómetro 27.2 de la carretera Tijuana-Ensenada, en el puerto de Rosarito, Estado de Baja California. Las autorizaciones de construcción e inicio de operaciones que emita la Secretaría respecto de la terminal portuaria habrán de considerar las características y bases técnicas que se precisan en el oficio 115.203.257.00 de 2 de marzo de 2000, suscrito por el Director de Obras Marítimas de la Dirección General de Puertos, que se acompaña como anexo único."

"PRIMERA. Obras e Inversión. La Concesionaria se obliga a efectuar las obras de construcción de la marina, terminal portuaria, rompeolas y espigón sur, en la inteligencia de que la citada marina contará con los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Puertos, por lo que, para tales fines, realizará una inversión aproximada de \$190'000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)."

"DECIMOSEGUNDA.- Garantía de cumplimiento. La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente Modificación, póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de fianza por \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La Secretaría, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

.....  
....."

**Segunda.-** Salvo lo señalado en las condiciones anteriores, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión del 12 de marzo de 1998, señalado en el antecedente I.

**Tercera.-** La firma del presente documento por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

**Cuarta.-** El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Modificación.

La presente Modificación se otorga en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil.- Por la Secretaría: el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, firma por suplencia del C. Secretario, con fundamento en las fracciones IX y XVI del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.-** Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Apoderado Legal, **Hugo E. Torres Chabert.-** Rúbrica.

(R.- 127321)

## **SECRETARIA DE SALUD**

### **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 6o. fracción I, 9o., 12, 13 Apartado A) fracción I, 64 fracción III y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación**, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la Salud del Niño.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., teléfono y fax (5)5-53-70-56, correo electrónico crmatus@df1.telmex.net.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de Norma estarán a disposición del público, en el domicilio del Comité, para su consulta.

#### **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones, asociaciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD. Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades. Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. Consejo Nacional de Vacunación. Coordinación de Institutos Nacionales de Salud. Dirección General de Enseñanza en Salud. Dirección General de Estadística e Informática. Dirección General de Extensión de Cobertura. Dirección General de Promoción de la Salud. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. Dirección General de Salud Reproductiva. Dirección General Adjunta de Epidemiología. Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Consejo Nacional Contra las Adicciones. Hospital Infantil de México. Instituto Nacional de Perinatología. Instituto Nacional de Pediatría. Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Laboratorio Nacional de Salud Pública.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Dirección General de Sanidad Militar.

SECRETARIA DE MARINA. Dirección General de Sanidad Naval.

PETROLEOS MEXICANOS. Gerencia de Servicios Médicos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Régimen Ordinario. Régimen de Solidaridad Social.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección General Médica.

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA. Subdirección de Salud y Bienestar Social.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA.  
AMERICAN BRITISH COWDRAY HOSPITAL.  
ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.  
ASOCIACION MEXICANA DE INFECTOLOGIA Y MICROBIOLOGIA CLINICA.  
ASOCIACION MEXICANA DE PEDIATRIA, A.C.  
ASOCIACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA.  
FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD.  
HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL.  
LA LIGA DE LA LECHE DE MEXICO, A.C.  
SOCIEDAD MEXICANA DE SALUD PUBLICA, A.C.  
SOCIEDAD MEXICANA DE PEDIATRIA, A.C.  
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MEXICO.  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD EN MEXICO.

### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Vacunación universal
6. Prevención y control de las enfermedades diarreicas
7. Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas
8. Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo de los menores de cinco años
9. Cartilla Nacional de Vacunación
10. Registro de la información
11. Capacitación, participación comunitaria e información a la población
12. Bibliografía
13. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas
14. Observancia de la Norma
15. Apéndices

#### 0. Introducción

Para mejorar los actuales niveles de salud del niño, mediante la integración de los programas de prevención y control de las enfermedades que con mayor frecuencia pueden afectarlos, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo Nacional de Vacunación, ha considerado cuatro aspectos a normar en relación con la salud del niño: vacunación universal; prevención y control de enfermedades diarreicas; prevención y control de infecciones respiratorias agudas, y control de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo de los niños menores de cinco años.

La presente Norma Oficial Mexicana establece los criterios, estrategias, actividades y procedimientos aplicables al Sistema Nacional de Salud en todas las unidades que proporcionan atención a los niños residentes en la República Mexicana: aplicación de las vacunas para la prevención de enfermedades que actualmente se emplean en el esquema de Vacunación Universal y aquellas que son posibles de incorporar posteriormente; prevención, tratamiento y control de las enfermedades diarreicas y de las infecciones respiratorias agudas, así como las acciones para la vigilancia del estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de los niños menores de cinco años.

#### 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos que deben seguirse para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 5 años.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todas las instituciones que prestan servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

#### 2. Referencias

2.1 NOM-016-SSA2-1994, para la Vigilancia, Prevención, Control, Manejo y Tratamiento del Cólera.<sup>1</sup>

2.2 NOM-006-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Tuberculosis en la Atención Primaria a la Salud.

2.3 NOM-007-SSA2-1993, para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, y del Recién Nacido.

---

<sup>1</sup> Proyecto

**2.4** NOM-010-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

**2.5** NOM-011-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Rabia.

**2.6** NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

**2.7** NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua potable para uso y consumo humano, públicos y privados.

**2.8** NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

**2.9** NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, que establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico.

**2.10** NOM-087-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

**2.11** NOM-008-SCF1-1994, Sistema General de Unidades de Medida.

### **3. Definiciones**

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

**3.1 Ablactación**, a la incorporación de alimentos diferentes a la leche materna.

**3.2 Antibiótico**, a la sustancia química que impide el desarrollo o multiplicación de ciertos microbios o los destruye.

**3.3 Antropometría**, a la medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano. En esta Norma se refiere al peso y a la talla.

**3.4 Brote**, a la ocurrencia de dos o más casos asociados epidemiológicamente entre sí.

**3.5 Caso**, al individuo de una población en particular que, en un tiempo definido, es sujeto de una enfermedad o evento bajo estudio o investigación.

**3.6 Censo nominal**, a la fuente primaria del Sistema de Información de los componentes de Vacunación Universal y Nutrición, donde se registran el nombre, edad, domicilio, esquema de vacunación, peso, talla y otras acciones, que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud en beneficio de la población menor de ocho años, y de las embarazadas que residen en el área geográfica de su responsabilidad.

**3.7 Cianosis**, a la coloración azul de piel y mucosas.

**3.8 Comunicación**, a la acción de informar la presencia de padecimientos o eventos, por parte de fuentes que pertenecen al Sistema Nacional de Salud.

**3.9 Control**, a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia, en casos de enfermedad.

**3.10 Convulsión, ataque**, a la contracción involuntaria, violenta o tenue de los músculos voluntarios que determina movimientos irregulares, localizados en uno o varios grupos musculares o generalizados a todo el cuerpo.

**3.11 Crecimiento**, al proceso por el cual se incrementa la masa celular de un ser vivo, mediante el aumento en el número de células (hiperplasia), en el volumen de las células (hipertrofia) y en la sustancia intercelular.

**3.12 Choque hipovolémico**, al colapso circulatorio por déficit de volumen intravascular.

**3.13 Deposiciones**, a las evacuaciones intestinales.

**3.14 Desarrollo**, a la diferenciación progresiva de órganos y sistemas. Se refiere a funciones, adaptaciones, habilidades y destrezas psicomotoras, relaciones afectivas y socialización.

**3.15 Deshidratación**, a la pérdida excesiva de líquidos y electrolitos del cuerpo.

**3.16 Desinfección**, a la aplicación de un agente, generalmente químico, que destruye las formas y el crecimiento de microorganismos.

**3.17 Desnutrición**, al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave). Además se clasifica en aguda y crónica.

**3.17.1 Desnutrición aguda**, al trastorno de la nutrición que produce déficit del peso sin afectar la talla (Peso bajo, talla normal).

**3.17.2 Desnutrición crónica**, al trastorno de la nutrición que se manifiesta por disminución del peso y la talla con relación a la edad.

**3.17.3 Desnutrición leve**, al trastorno de la nutrición que produce déficit de peso entre menos una y menos 1.99 desviaciones estándar, de acuerdo con el indicador de peso para la edad.

**3.17.4 Desnutrición moderada**, al trastorno de la nutrición que produce déficit de peso entre menos dos y menos 2.99 desviaciones estándar, de acuerdo con el indicador de peso para la edad.

**3.17.5 Desnutrición grave**, al trastorno de la nutrición que produce déficit de peso de tres o más desviaciones estándar, de acuerdo con el indicador de peso para la edad.

**3.18 Diarrea**, a la enfermedad intestinal, generalmente infecciosa y autolimitada, caracterizada por evacuaciones líquidas y frecuentes, en número de tres o más en 24 horas.

**3.18.1 Diarrea aguda**, a tres o más evacuaciones anormalmente blandas o líquidas, en 24 horas, por menos de dos semanas.

**3.18.2 Diarrea persistente**, a tres o más evacuaciones anormalmente blandas o líquidas en 24 horas, por más de dos semanas.

**3.19 Dificultad respiratoria**, a la alteración en el funcionamiento pulmonar, que se manifiesta por uno o más de los siguientes signos: aumento de la frecuencia respiratoria (polipnea); tiraje; estridor en reposo; o sibilancia en diferentes intensidades.

**3.20 Disentería**, a las evacuaciones con moco y sangre.

**3.21 Disfonía**, a la alteración en el tono de la voz.

**3.22 Eliminación**, a la ausencia de casos, aunque persista el agente causal.

**3.23 Epidemiología**, a la rama de la medicina que trata de la incidencia, distribución y control de las enfermedades, entre las poblaciones.

**3.24 Erradicación**, a la desaparición en un tiempo determinado, tanto de casos de enfermedad como del agente causal.

**3.25 Esquema básico de vacunación**, al esquema de vacunación orientado a la prevención de diez enfermedades: poliomielitis con tres dosis de la vacuna VOP tipo Sabin; formas graves de tuberculosis con una dosis de BCG; tétanos, difteria, tos ferina, infecciones graves por *Haemophilus influenzae* y Hepatitis B con tres dosis de la vacuna Pentavalente (DPT+HB+Hib), y sarampión, rubéola y parotiditis con una dosis de triple viral (SRP).

**3.26 Esquema completo de vacunación**, al número ideal de vacunas, dosis y refuerzos que debe recibir la población sujeta al Programa, de acuerdo con su edad.

**3.27 Estrategia**, al método para resolver o controlar un problema.

**3.28 Estridor**, al ruido áspero, de predominio inspiratorio, que ocurre cuando se estrecha la laringe.

**3.29 Evento clínico adverso, temporalmente asociado a vacunación**, a los signos y síntomas que se presentan, dentro de los treinta días siguientes a la aplicación de una o más vacunas, que podrían ser atribuidos a su administración (para la vacuna Sabin el periodo puede ser hasta de 35 días y para la vacuna BCG, de hasta seis meses).

**3.29.1 Evento clínico adverso grave**, a los signos y síntomas que afectan las funciones vitales, pueden dejar secuelas y ponen en riesgo la vida.

**3.29.2 Evento clínico adverso moderado**, a los signos y síntomas que requieren de hospitalización. Asimismo, la afectación y sus posibles secuelas. No ponen en riesgo la vida.

**3.29.3 Evento clínico adverso leve**, a los signos y síntomas locales, que responden al tratamiento ambulatorio; se caracteriza por no dejar secuelas.

**3.30 Factores de mal pronóstico**, a las variables para identificar que un niño con enfermedad diarreica, infección respiratoria aguda o desnutrición, tiene mayor probabilidad de desarrollar complicaciones graves y, consecuentemente, de morir.

**3.31 Fiebre, hipertermia**, a la elevación anormal de la temperatura corporal, por encima de los límites normales citados, arriba de 38.0°C.

**3.32 Fontanela**, a la zona blanda que corresponde a cada uno de los espacios membranosos que existen en el cráneo humano antes de su completa osificación, en niños menores de 18 meses, también conocida como mollera.

**3.33 Gasto fecal elevado**, a más de tres evacuaciones por hora, o más de 10 gramos de heces por kilogramo de peso, por hora.

**3.34 Gastroclisis**, a la aplicación de una sonda nasogástrica para introducir alimentos líquidos y medicamentos al estómago.

**3.35 Grupo de edad**, al conjunto de individuos que se caracteriza por pertenecer al mismo rango de edad. Se establecen por diversos estándares estadísticos y su clasificación permite señalar características especiales para el mismo. También se le llama grupo etéreo.

**3.36 Grupo de población cautiva**, al conjunto de individuos que se encuentran bajo custodia temporal, en instituciones cuyo servicio es de cuidado, capacitación y control, o que comparten de manera tanto temporal como permanente, un área geográfica específica:

**3.37 Hipertermia**, al estado de elevación anormal de la temperatura del cuerpo por arriba de 40°C, sin intervención del hipotálamo, o participación de mecanismos termorreguladores, ejemplo, insolación, golpe de calor.

**3.38 Hipotermia**, a la disminución de la temperatura corporal, por debajo de 36°C.

**3.39 Inconsciencia**, al estado en el que una persona ha perdido el conocimiento y no responde a estímulos externos.

**3.40 Infección aguda de las vías respiratorias**, a la enfermedad infecciosa, causada por microorganismos, que afecta al aparato respiratorio durante un periodo menor de 15 días.

**3.40.1 Infección aguda de las vías respiratorias inferiores**, a la enfermedad infecciosa, que afecta al aparato respiratorio, de las cuerdas vocales hacia abajo, durante un periodo menor de 15 días.

**3.40.2 Infección aguda de las vías respiratorias superiores**, a la enfermedad infecciosa, que afecta al aparato respiratorio por arriba de las cuerdas vocales, durante un periodo menor de 15 días.

**3.41 Inmunización activa**, a la protección de un individuo susceptible a una enfermedad transmisible, mediante la administración de una vacuna.

**3.42 Insumos para la vacunación**, a los recursos materiales desechables, que se utilizan para la aplicación de las vacunas: vacunas, torundas, alcohol, jeringas y agujas.

**3.43 Inactivación de las vacunas**, al proceso mediante el cual se suprime la acción o el efecto de las vacunas, generalmente a través del uso de calor o alguna solución desinfectante, al término de su vida útil o de su caducidad.

**3.44 Lactancia materna exclusiva**, a la alimentación de los niños con leche materna, como único alimento, durante los primeros cuatro meses de vida.

**3.45 Lactante**, al niño menor a dos años de edad.

**3.46 Líquidos caseros recomendados**, a las aguas preparadas de frutas, sopas, té, atoles, y agua de coco verde, entre otros.

**3.47 Longitud; estatura; talla, medidas del eje mayor del cuerpo.** La longitud se refiere a la talla obtenida con el paciente en decúbito; en tanto que la estatura se refiere a la talla con el paciente de pie. Para los fines de esta Norma, se utilizará talla como sinónimo de longitud y estatura.

**3.48 Macronutrimiento**, a los sustratos energéticos de la dieta, incluye a los carbohidratos, proteínas y grasas.

**3.49 Mecha**, a la punta larga de tela de algodón absorbente, o gasa limpia, enrollada, para utilizarla en la limpieza de los orificios nasales y conductos auditivos externos.

**3.50 Micronutrimiento**, a las vitaminas y minerales que participan en diversas funciones orgánicas, actuando como enzimas y coenzimas de reacciones metabólicas. Estas últimas se administran en cantidades que se miden en microgramos o unidades internacionales.

**3.51 Mortalidad, tasa de**, a la que tiene como numerador el total de defunciones producidas en una población en un periodo de tiempo determinado, y el denominador representa la población donde ocurrieron las muertes. Se expresa como una tasa, puede ser general o específica.

**3.52 Nutrición humana**, al aporte y aprovechamiento de nutrimentos, que se manifiesta por crecimiento y desarrollo.

**3.53 Orientación nutricional**, a la información práctica, basada en conocimientos técnico científicos, que se proporciona a la madre o responsable de niños menores de cinco años sobre la preparación y consumo de esquemas de alimentación que se adecuen a sus necesidades y posibilidades.

**3.54 Otalgia**, al dolor de oído.

**3.55 Otitis Media Aguda**, a la inflamación del oído medio que incluye la cavidad del oído medio, la trompa de Eustaquio y mastoides limitando la movilidad de la membrana timpánica. Su presentación es polifacética con sintomatología inespecífica, incluyendo otalgia, fiebre, sensación de plenitud, hipoacusia y otorrea.

**3.56 Otorrea**, a la supuración en el oído, salida de líquido, o pus, por el conducto auditivo externo.

**3.57 Otoscopia**, al examen visual del canal auditivo y de la membrana timpánica por medio de un otoscopio. Para establecer el diagnóstico de otitis media aguda se requiere un otoscopio neumático para evaluar anatomía y función de la membrana timpánica.

**3.58 Palidez**, al tono blanquecino de piel y mucosas.

**3.59 Peso**, a la medida de la masa corporal.

**3.60 Peso para la edad**, al índice resultante de comparar el peso de un niño, con el peso ideal que debiera presentar para su edad. El ideal corresponde a la mediana de una población de referencia.

**3.61 Peso para la talla**, al índice resultante de comparar el peso de un niño, con la talla que presenta, como método ideal para evaluar el estado nutricional en mayores de un año.

**3.62 Perímetro cefálico**, a la medida de la circunferencia craneana.

**3.63 Polipnea; respiración rápida**, al aumento de la frecuencia respiratoria arriba de 60 por minuto, en niños menores de 2 meses de edad; arriba de 50 por minuto, en niños de 2 a 11 meses, y arriba de 40 por minuto, en niños de uno a cuatro años.

**3.64 Reacciones clínicas adversas**, a los signos y síntomas que se presentan como consecuencia comprobada de la aplicación de vacunas.

**3.65 Recuperación nutricional**, a la ganancia gradual de peso en el niño, hasta obtener el ideal para su edad. Debe ser resultado de la capacitación a la madre sobre la crianza de su hijo con alimentos locales, aceptados por ella.

**3.66 Red o cadena de frío**, al sistema logístico que comprende al personal, al equipo y a los procedimientos para almacenar, transportar y mantener las vacunas a temperaturas adecuadas, desde el lugar de su fabricación hasta el momento de aplicarlas a la población sujeta al Programa.

**3.67 Sibilancia**, a los ruidos respiratorios silbantes, de predominio espiratorio.

**3.68 Sistema Nacional de Salud**, al conjunto constituido por las dependencias e instituciones de la Administración Pública, tanto federal como local, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de la protección a la salud.

**3.69 Somatometría**, a la medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano.

**3.70 Somnolencia**, a la dificultad para mantener la vigilia.

**3.71 Sucedáneo**, a la sustancia que por tener propiedades parecidas a otra, puede reemplazarla.

**3.72 Susceptible**, al individuo que tiene el riesgo de contraer alguna enfermedad evitable por vacunación, porque, de acuerdo con su edad cronológica u ocupación, no ha completado su esquema de vacunación y no ha enfermado de dichos padecimientos.

**3.73 Talla para la edad**, al índice resultante de comparar la talla de un niño con la talla ideal que debiera presentar para su edad. La talla ideal corresponde a la media de una población de referencia.

**3.74 Terapia de hidratación oral**, a la administración, por la boca, de líquidos seguros y vida suero oral, para prevenir o tratar la deshidratación.

**3.75 Tiro; tiraje**, al hundimiento del hueco supraesternal, de los espacios intercostales y del hueco epigástrico, durante la inspiración, como consecuencia de la obstrucción de las vías respiratorias, que, en su expresión de mayor gravedad, se manifiesta como disociación torácico-abdominal.

**3.76 Vacunación**, a la administración de un producto inmunizante a un organismo, con objeto de protegerlo contra el riesgo de una enfermedad determinada.

**3.77 Vacunación universal**, a la política sanitaria que tiene como objetivo lograr la protección de toda la población del país sujeta al Programa, mediante su esquema completo de vacunación. Establece los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades evitables por vacunación.

**3.78 Vida útil de las vacunas**, al periodo de vigencia de las vacunas determinado por el laboratorio productor. En los frascos abiertos sólo el tiempo normado, independientemente de su fecha de caducidad.

#### 4. Símbolos y abreviaturas

4.1 °C	grado Celsius.
4.2 ?g	microgramo.
4.3 BCG	Bacilo de Calmette y Guerin (Vacuna contra la tuberculosis).
4.4 c.b.p.	cantidad bastante para.
4.5 cm	centímetro.
4.6 CONAVA	Consejo Nacional de Vacunación.
4.7 CURP	Clave Unica del Registro de Población.
4.8 D.E.	desviación estándar.
4.9 DICT50	Dosis infectante en cultivo de tejidos 50.
4.10 DPT	vacuna triple, contra difteria, tos ferina y tétanos.
4.12 DPT+HB+Hib	Vacuna pentavalente, contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.
4.13 DT	vacuna doble, contra difteria y tétanos, para uso en menores de cinco años.
4.14 g	gramo
4.15 HbsAg	Antígeno de superficie de Hepatitis B.
4.16 HDCV	Vacuna de células diploides humanas.
4.17 IRA	Infección respiratoria aguda.
4.18 IV	Intravenosa.
4.19 kg	kilogramo.
4.20 Lf	unidades de floculación.
4.21 log <sub>10</sub>	logaritmo en base diez.
4.22 máx.	máximo.
4.23 ml	mililitro.
4.24 mg	miligramo.
4.25 OMS	Organización Mundial de la Salud.

<b>4.26 OPS</b>	Organización Panamericana de la Salud.
<b>4.27 PCEC</b>	células de embrión de pollo purificadas.
<b>4.28 PFA</b>	Parálisis flácida aguda.
<b>4.29 PROVAC</b>	sistema de información computarizado, diseñado para control de las acciones de vacunación universal y vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños; permite la evaluación continua de sus avances y logros.
<b>4.30 PVRV</b>	vacuna producida sobre células VERO.
<b>4.31 SSA</b>	Secretaría de Salud.
<b>4.32 SIDA</b>	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
<b>4.33 SRP</b>	vacuna triple viral, contra sarampión, rubéola y parotiditis.
<b>4.34 Td</b>	vacuna doble, contra el tétanos y la difteria.
<b>4.35 TMP/SMZ</b>	Trimetoprim con sulfametoxazol.
<b>4.36 U.E.</b>	unidades ELISA.
<b>4.37 UFC</b>	unidades formadoras de colonias.
<b>4.38 U.I.</b>	unidades internacionales.
<b>4.39 UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
<b>4.40 U.O.</b>	unidades de opacidad.
<b>4.41 VHB</b>	Virus de hepatitis B.
<b>4.42 VIH</b>	Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
<b>4.43 VSO</b>	Vida Suero Oral
<b>4.44 VOP</b>	Vacuna oral de poliovirus atenuados.

## **5. Vacunación universal**

### **5.1. Disposiciones Generales**

**5.1.1** Las vacunas que deberán ser aplicadas rutinariamente en el país, son:

**5.1.1.1** Esquema de Vacunación Universal: BCG, antituberculosa; VOP tipo Sabin, antipoliomielítica; DPT+HB+Hib, contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b; SRP, contra sarampión, rubéola y parotiditis; DPT, contra la difteria, tos ferina y tétanos; y toxoide tetánico-diftérico (Td adulto y DT infantil).

**5.1.2** No incluidas en el Esquema de Vacunación Universal, que previenen las siguientes enfermedades: fiebre tifoidea, fiebre amarilla, hepatitis A, cólera, neumonía por *Streptococcus pneumoniae*, rabia humana, diarrea por rotavirus, influenza, varicela y las que surjan y sean susceptibles de incorporarse a los programas de vacunación. Dichas vacunas se caracterizan por no ser de uso obligatorio y generalizado. Deben ser aplicadas por personal capacitado, que entregará al paciente el comprobante específico, con sello de la institución o, en su caso, firma y cédula profesional del responsable.

**5.1.3** Todas las vacunas que se apliquen en el territorio nacional, de origen mexicano o extranjero, cumplirán con las especificaciones de calidad señaladas en cada caso por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

**5.1.4** El Esquema Básico de Vacunación Universal debe completarse en los infantes a los doce meses de edad. Cuando esto no sea posible, se ampliará el periodo de vacunación, hasta los cuatro años con once meses de edad.

**5.1.5** La aplicación de los productos biológicos se realizará durante todos los días hábiles del año, por personal capacitado, en todas las unidades del primer nivel de atención; en hospitales del segundo nivel, se cubrirá la demanda durante los 365 días del año. Las unidades hospitalarias de tercer nivel, que cuenten con servicios de medicina preventiva, apoyarán las acciones de vacunación; la vacunación extramuros se realizará con la periodicidad que cada institución establezca para completar esquemas y en las Semanas Nacionales de Salud, tres veces al año.

**5.1.6** Los insumos utilizados en la aplicación de vacunas, serán eliminados de conformidad con los instructivos y manuales de procedimientos específicos, a fin de evitar que éstos contaminen el ambiente;

**5.1.7** En los grupos de población cautiva se deberán llevar a cabo acciones preventivas para la atención a la salud del niño conforme a lo establecido en esta norma en:

**5.1.7.1** Estancias infantiles, casas de cuna, orfanatos, guarderías y jardines de niños;

**5.1.7.2** Escuelas, albergues, internados, consejos tutelares, reclusorios y casas hogar;

**5.1.7.3** Fábricas, empresas e instituciones públicas;

**5.1.7.4** Campos de refugiados, jornaleros y grupos de emigrados, y

**5.1.7.5** Hospitales y centros de atención para enfermos psiquiátricos.

### **5.2. Vacunas del Esquema de Vacunación Universal**

**5.2.1** BCG, contra la tuberculosis

**5.2.1.1** La vacuna BCG se utiliza en la prevención de las formas graves de tuberculosis, principalmente la tuberculosis meníngea. Produce inmunidad relativa y disminuye la incidencia de las formas graves de la enfermedad. Se elabora con bacilos (*Mycobacterium bovis*) vivos atenuados (bacilo de Calmette y Guerin). Cada dosis de 0.1 ml contiene, como mínimo, 200,000 UFC.

**5.2.1.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra las formas graves de tuberculosis (miliar y meníngea).

**5.2.1.3** Administración: intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho; en los casos de revacunación, la segunda dosis se aplicará en el mismo brazo, a un lado de la cicatriz anterior. Sin prueba tuberculínica previa y sola o simultáneamente con otras vacunas.

**5.2.1.4** Grupos de edad: todos los niños recién nacidos y hasta los 14 años de edad; posteriormente a los 14 años, cuando se considere necesario. Todo niño vacunado al nacer, o antes de cumplir un año de edad, puede ser revacunado al ingresar a la escuela primaria (en circunstancias de riesgo epidemiológico).

**5.2.1.5** Dosis: 0.1 ml.

**5.2.1.6** Contraindicaciones: No debe aplicarse a niños con peso inferior a 2 kg, o con lesiones cutáneas en el sitio de aplicación, a personas inmunodeprimidas por enfermedad o por tratamiento, excepto infección por VIH en estado asintomático; tampoco se aplicará en caso de padecimientos febriles (más de 38.5°C). Las personas que hayan recibido transfusiones, o inmunoglobulina, esperarán cuando menos tres meses para ser vacunadas.

**5.2.2** VOP tipo Sabin, contra la poliomielitis

**5.2.2.1** La vacuna que se utiliza en México para prevenir la poliomielitis, es la oral de poliovirus atenuados tipo Sabin, conocida también como VOP. Cada dosis de 0.1 ml contiene 1,000,000 DICT50 de poliovirus atenuados tipo I; 100,000 del tipo II y 600,000 del tipo III.

**5.2.2.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra poliomielitis.

**5.2.2.3** Administración: oral.

**5.2.2.4** Grupo de edad: todos los niños menores de cinco años; y personas mayores de esta edad, en caso de riesgo epidemiológico.

**5.2.2.5** Esquema: al menos tres dosis, aplicándose la primera a los dos meses de edad, la segunda a los cuatro y la tercera a los seis. Como dosis preliminar, se aplicará al recién nacido, indicándose dosis adicionales a los niños menores de cinco años, de conformidad con los Programas Nacionales de Salud.

**5.2.2.6** Dosis: es de 0.1 ml: dos gotas, del vial de plástico depresible con gotero integrado.

**5.2.2.7** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias; en caso de infección por VIH, no está contraindicada por la OMS, pero se recomienda la aplicación de vacuna Salk, en caso de contar con ella. Padecimientos febriles agudos (fiebre superior a 38.5°C), enfermedades graves o pacientes que estén recibiendo tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos.

**5.2.3** Pentavalente (DPT+HB+Hib), contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por *H. influenzae* tipo b.

**5.2.3.1** La vacuna que se utiliza para prevenir difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por *H. influenzae* tipo b, es la DPT+HB+Hib. Cada dosis de 0.5 ml contiene toxoide diftérico, 10-20 Lf; toxoide tetánico, 10-20 Lf; *Bordetella pertussis* 10-15 UO correspondientes a 10-15 x10<sup>9</sup> células muertas, adsorbidas en gel de sales de aluminio; preparado purificado del antígeno de superficie del virus de la hepatitis B (HBsAg), 10 ?g; y polisacárido capsular tipo b de *H. Influenzae*, 10 ?g. La vacuna tiene potencia inmunogénica satisfactoria, en sus cinco componentes.

**5.2.3.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por *H. influenzae* b.

**5.2.3.3** Administración: intramuscular profunda, en la cara anterolateral externa del muslo en los menores de un año, en la región deltoidea si es mayor de un año de edad, o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.3.4** Grupo de edad: niños menores de dos años.

**5.2.3.5** Esquema: tres dosis; la primera, a los dos meses de edad, la segunda a los cuatro y la tercera a los seis.

**5.2.3.6** Dosis: 0.5 ml.

**5.2.3.7** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), enfermedades graves con o sin fiebre, o aquellas que involucren daño cerebral, cuadros convulsivos o alteraciones neurológicas sin tratamiento o en progresión (el daño cerebral previo no la contraindica). Tampoco se administrará a niños con historia personal de convulsiones u otros eventos clínicos graves (encefalopatía) temporalmente asociados a dosis previas de la vacuna. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, esperarán tres meses para ser vacunadas.

**5.2.4 Triple Viral (SRP), contra sarampión, rubéola y parotiditis**

**5.2.4.1** Las vacunas que se utilizan para prevenir el sarampión, rubéola y parotiditis, son las siguientes:

**5.2.4.1.1** Virus atenuados de sarampión, en fibroblastos de embrión de pollo, de la cepa Edmonston-Enders, o de la cepa Schwarz; virus de la cepa Edmonston-Zagreb cultivados en células diploides humanas MRC-5.

**5.2.4.1.2** Virus atenuados de rubéola, en células diploides humanas WI-38 o MRC-5, de la cepa Wistar RA 27/3.

**5.2.4.1.3** Virus atenuados de la parotiditis en células de embrión de pollo, de la cepa Jeryl Lynn tipo B; de la cepa Rubini cultivados en células diploides humanas WI-38 o MRC-5; y la Urabe AM-9 en huevos embrionados de gallina.

**5.2.4.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.

**5.2.4.3** Administración: subcutánea, en la región deltoidea del brazo izquierdo;

**5.2.4.4** Grupo de edad: aplicación a todos los niños entre uno y seis años, o personas mayores de esta edad en circunstancias de riesgo epidemiológico;

**5.2.4.5** Esquema: dos dosis de vacuna; la primera a partir de los doce meses de edad; cuando esto no sea posible, el periodo se ampliará hasta los cuatro años y, la segunda, al cumplir los seis años o ingresar a la escuela primaria;

**5.2.4.6** Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

**5.2.4.7** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA, padecimientos agudos febriles (temperatura superior a 38.5°C), enfermedades graves o neurológicas, como hidrocefalia, tumores del sistema nervioso central o cuadros convulsivos sin tratamiento. Tampoco debe aplicarse a personas que padezcan leucemia (excepto si están en remisión y no han recibido quimioterapia en los últimos tres meses), linfoma, neoplasias o que reciban tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. En el caso de la vacuna Schwarz, no se aplicará a personas con antecedentes de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo (si la alergia es de otro tipo, sí pueden ser vacunadas). Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.5** DPT, contra difteria, tos ferina y tétanos

**5.2.5.1** La vacuna que se utiliza para prevenir difteria, tos ferina y tétanos, es la DPT. Cada dosis de 0.5 ml, contiene 10-20 Lf de toxoide diftérico; 10-20 Lf de toxoide tetánico y 10-15 UO, correspondientes a 10-15 X 10<sup>9</sup> células muertas de *Bordetella pertussis*, adsorbida en gel de sales de aluminio. La vacuna tiene potencia inmunogénica satisfactoria en sus tres componentes, conforme lo señala la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

**5.2.5.2** Indicaciones: Para la inmunización activa de refuerzo contra difteria, tos ferina y tétanos.

**5.2.5.3** Administración: intramuscular profunda, en la región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.5.4** Grupo de edad: niños de dos a cinco años.

**5.2.5.5** Esquema: Se aplican dos refuerzos: el primero, a los dos años de edad, y el segundo a los cuatro.

**5.2.5.6** Dosis: 0.5 ml.

**5.2.5.7** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), enfermedades graves con o sin fiebre, o aquéllas que involucren daño cerebral, cuadros convulsivos o alteraciones neurológicas sin tratamiento o en progresión (el daño cerebral previo no la contraindica). Tampoco se administrará a niños con historia personal de convulsiones u otros eventos clínicos graves (encefalopatía) temporalmente asociados a dosis previas de la vacuna. Las personas transfundidas, o que han recibido inmunoglobulina, esperarán tres meses para ser vacunadas.

**5.2.6** DT; Td, contra difteria y tétanos

**5.2.6.1** Vacuna DT: se utiliza para prevenir difteria y tétanos. Cada dosis de 0.5 ml, contiene 10-20 Lf de toxoide diftérico; 10-20 Lf de toxoide tetánico adsorbida en gel de sales de aluminio. La vacuna tiene potencia inmunogénica satisfactoria, en sus dos componentes, conforme señala la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

**5.2.6.1.1** Indicaciones: Para la inmunización activa contra difteria y tétanos. Se utiliza en menores de cinco años, que presentan contraindicaciones a la fracción pertusis, de la vacuna DPT+HB+Hib o DPT. El esquema es el mismo que el de la DPT+HB+Hib. Si los niños han recibido una o más dosis de DPT+HB+Hib o DPT y presentan contraindicaciones a la fracción pertusis que impidan continuar su aplicación, se administrarán las dosis de DT hasta completar el esquema establecido.

**5.2.6.1.2** Administración: intramuscular profunda, en la cara anterolateral externa del muslo, en los menores de un año; en la región deltoidea si es mayor de un año de edad, o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.6.1.3** Grupo de edad: niños menores de cinco años.

**5.2.6.1.4** Dosis: 0.5 ml.

**5.2.6.1.5** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), y enfermedades graves. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deberán esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.6.2** Vacuna Td: se utiliza para prevenir difteria y tétanos. Cada dosis de 0.5 ml contiene 3-5 Lf de toxoide diftérico; 10-20 Lf de toxoide tetánico adsorbida en gel de sales de aluminio. La vacuna tiene potencia inmunogénica satisfactoria, en sus dos componentes, conforme señala la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

**5.2.6.2.1** Indicaciones: Para la inmunización activa contra difteria y tétanos. Se utiliza en mayores de siete años de edad. Las personas que completaron su esquema con DPT+HB+Hib o DPT recibirán una dosis cada cinco a diez años. Las no vacunadas, o con esquema incompleto de DPT+HB+Hib o DPT, recibirán al menos dos dosis, con intervalo de cuatro a ocho semanas entre cada una y revacunación cada cinco a diez años. En las mujeres embarazadas, la vacuna se puede aplicar en cualquier edad gestacional, de preferencia en el primer contacto con los servicios de salud; aplicar al menos dos dosis, con intervalo de cuatro a ocho semanas entre cada una, posteriormente una dosis de refuerzo con cada embarazo hasta completar cinco dosis (esquema recomendado por la OMS) y revacunación cada cinco a diez años.

**5.2.6.2.2** Administración: intramuscular profunda, en la cara anterolateral externa del muslo, en la región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.6.2.3** Grupo de edad: niños mayores de siete años.

**5.2.6.2.4** Dosis: 0.5 ml.

**5.2.6.2.5** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA; padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C); y enfermedades graves. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deberán esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.7** Vacuna contra el sarampión

**5.2.7.1** La utilizada para prevenir el sarampión, es de virus atenuados de las cepas Edmonston-Zagreb o Schwarz y se presenta sola, combinada con rubéola (vacuna doble viral) o rubéola y parotiditis (vacuna triple viral). Cada dosis de 0.5 ml contiene, al menos, 3 log<sub>10</sub> y hasta 4.5 log<sub>10</sub> DICT50 de virus atenuados de sarampión.

**5.2.7.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra el sarampión.

**5.2.7.3** Administración: subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo.

**5.2.7.4** Grupo de edad: se recomienda vacunar a todos los menores de cinco años, a partir de los nueve meses, y a escolares bajo condiciones particulares de riesgo de epidemias (acumulación de susceptibles equivalente a una cohorte de nacimientos), o durante epidemias; asimismo, personas en riesgo epidemiológico y seropositivos al VIH que aún no desarrollan el cuadro clínico del SIDA.

**5.2.7.5** Dosis: una sola, con 0.5 ml de vacuna reconstituida.

**5.2.7.6** Contraindicaciones: Inmunodeficiencias, a excepción de la infección por VIH/SIDA, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), enfermedades graves o neurológicas como hidrocefalia, tumores del sistema nervioso central o cuadros convulsivos sin tratamiento. Tampoco debe aplicarse a personas que padezcan leucemia (excepto si está en remisión y los pacientes no han recibido quimioterapia los últimos tres meses), linfoma, neoplasias, o personas que estén recibiendo tratamiento con corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. En el caso de la vacuna Schwarz, no debe aplicarse a personas con antecedente de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo (si la alergia es de otro tipo, sí pueden ser vacunadas). Las personas transfundidas o que han recibido gamma globulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.8** Vacuna contra la rubéola

**5.2.8.1** La utilizada es de virus atenuados, provenientes generalmente de las cepas Wistar RA 27/3, o de la Cendehill; se presenta sola, combinada con el componente sarampión (vacuna doble viral) o sarampión y parotiditis (vacuna triple viral). Cada dosis de 0.5 ml contiene, al menos, 3 log<sub>10</sub> DICT50 de virus atenuados de rubéola.

**5.2.8.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la rubéola.

**5.2.8.3** Administración: subcutánea en la región deltoidea.

**5.2.8.4** Grupo etáreo: menores de cinco años, a partir de los doce meses, escolares, mujeres en edad fértil no embarazadas y mujeres en postparto inmediato; adultos en riesgo epidemiológico: trabajadores de la salud y estudiantes de enfermería y medicina. Se recomienda vacunar a las maestras de instrucción

primaria en edad fértil, y a las estudiantes del magisterio (mujeres); seropositivos al VIH que aún no desarrollan cuadro clínico de SIDA.

**5.2.8.5** Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

**5.2.8.6** Esquema: dosis única, cuando se administre a niñas menores de cinco años, se recomienda aplicar una segunda dosis, entre los seis y los catorce años de edad, para la prevención del síndrome de la rubéola congénita. Debe recomendarse a las mujeres en edad fértil que reciban la vacuna, evitar el embarazo durante los tres meses siguientes a la vacunación.

**5.2.8.7** Contraindicaciones: Mujeres embarazadas; personas con hipertermia mayor a 38°C; quienes padezcan enfermedades graves, inmunodeficiencia (a excepción de la infección asintomática por VIH), o que estén recibiendo tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. No debe aplicarse a personas con antecedente de reacción anafiláctica a la neomicina. Las personas transfundidas o que han recibido gamma globulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.9** Vacuna contra la parotiditis

**5.2.9.1** La utilizada es de virus atenuados y se presenta sola o combinada con los componentes sarampión y rubéola (vacuna triple viral). Cada dosis de 0.5 ml contiene, al menos, 3.6 log<sub>10</sub> DICT<sub>50</sub> de virus atenuados de parotiditis.

**5.2.9.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la parotiditis.

**5.2.9.3** Administración: subcutánea en la región deltoidea.

**5.2.9.4** Grupo de edad: se recomienda vacunar a los menores de cinco años, a partir de los doce meses, y a escolares. Sólo bajo condiciones particulares de epidemias, se puede aplicar a una edad más temprana; en este caso, debe haber una dosis de refuerzo a los doce meses, ya que los anticuerpos maternos pueden interferir con la eficacia de la vacuna; además, personas en riesgo epidemiológico y seropositivos al VIH que aún no desarrollan el cuadro clínico de SIDA.

**5.2.9.5** Dosis: una sola, de 0.5 ml de vacuna reconstituida.

**5.2.9.6** Contraindicaciones: Mujeres embarazadas; cuando, por consideraciones de riesgo epidemiológico, se vacuna a las que se encuentran en edad fértil, debe recomendárseles evitar el embarazo durante los tres meses siguientes a la vacunación. Personas con hipertermia mayor a 38.5°C, o que padezcan leucemia (excepto si está en remisión y los pacientes no han recibido quimioterapia los últimos tres meses), linfoma, neoplasias, o inmunodeficiencia (a excepción de la infección por VIH asintomática), o personas que estén recibiendo tratamiento con corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos; tampoco debe aplicarse a aquellas con antecedente de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo o a la neomicina (si la alergia es de otro tipo, sí se puede vacunar). Las personas transfundidas o que han recibido gamma globulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

**5.2.10** Vacuna contra *Haemophilus influenzae* tipo b

**5.2.10.1** Las vacunas que se utilizan para prevenir las infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* del tipo b (meningoencefalitis, neumonía, epiglotitis, etc.), están elaboradas con polisacáridos del tipo b de la bacteria, unidos a diferentes vacunas acarreadoras, algunas de las cuales son proteínas de membrana externa de *Neisseria meningitidis*, toxoide diftérico y toxoide tetánico. Las vacunas inducen inmunidad solamente contra el polisacárido b de *Haemophilus influenzae*, y no contra los acarreadores. Cada 0.5 ml contiene de 10 a 15 µg de polisacárido capsular b, del agente.

**5.2.10.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b.

**5.2.10.3** Administración: intramuscular profunda, en la cara anterolateral externa del muslo en los menores de un año, si es mayor de un año de edad, en la región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.10.4** Grupo de edad: menores de dos años y personas cuyas condiciones de salud predisponen al desarrollo de infecciones por bacterias encapsuladas (disfunción esplénica, esplenectomía, enfermedad de Hodgkin, anemia de células falciformes, neoplasias del sistema hematopoyético, o inmunodeficiencias).

**5.2.10.5** Dosis: en los menores de 12 meses de edad, se requieren tres dosis de 0.5 ml, con un intervalo entre cada una de dos meses, aplicándose idealmente la primera a los dos meses, la segunda a los cuatro y la tercera a los seis.

**5.2.10.6** Esquema de vacunación: Cuando se inicia el esquema de vacunación entre los 12 y 14 meses, sólo se requieren dos dosis (cada una de 0.5 ml), con intervalo entre las mismas de sesenta días si la vacunación se inicia a partir de los 15 meses de edad, sólo se necesita una dosis (0.5 ml). La dosis es única, para personas en riesgo epidemiológico.

**5.2.10.7** Contraindicaciones: Fiebre mayor de 38.5°C, o antecedentes de hipersensibilidad a alguno de los componentes de la vacuna.

**5.2.11** Vacuna antihepatitis B (recombinante)

**5.2.11.1** Preparación purificada del antígeno de superficie del virus de la hepatitis (HBsAg), producida con técnica de ácido desoxirribonucleico recombinante en células procarióticas o eucarióticas.

**5.2.11.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de la hepatitis B.

**5.2.11.3** Administración: intramuscular profunda, en la cara anterolateral externa del muslo en los menores de un año, o en la región deltoidea si es mayor de un año de edad, o en el cuadrante superior externo del glúteo.

**5.2.11.4** Grupo de edad: población en riesgo; trabajadores de la salud en contacto directo con sangre, hemoderivados y líquidos corporales; pacientes hemodializados y receptores de factores VIII o IX; hijos de madres seropositivas al VHB; hombres y mujeres con múltiples parejas sexuales; convivientes con personas seropositivas al VHB; grupos de población cautiva; y trabajadores de los servicios de seguridad pública.

**5.2.11.5** Esquema de vacunación: tres dosis, aplicándose la primera y la segunda con un mes de intervalo y la tercera a los seis meses. Se recomienda aplicar un refuerzo, a los cinco años de terminado el esquema.

**5.2.11.6** Dosis: 2 meses a 10 años, 0.5 ml (10 µg); población mayor de 10 años, 1.0 ml (20 µg). En recién nacidos iniciar el esquema sólo cuando se trata de hijos de madres portadoras del virus de la hepatitis B.

**5.2.11.7** Contraindicaciones: Embarazo, estados febriles, infecciones severas y alergia al timerosal.

**5.3** Vacunas no incluidas en el Esquema de Vacunación Universal

**5.3.1** Vacuna antirrábica humana (HDCV)

**5.3.1.1** Composición: cepa de virus fijo PM (de origen Pasteur), adaptado a las células diploides humanas WI-38, e inactivada con Beta-propiolactona.

**5.3.1.2** Indicaciones: Para inmunización activa contra la infección por virus de la rabia.

**5.3.1.3** Administración: intramuscular, en la región deltoidea.

**5.3.1.4** Grupo de edad: población en riesgo; es decir, después de la exposición a rabia y, profilaxis, antes de la exposición.

**5.3.1.5** Esquema de vacunación: cinco dosis en la posexposición en los días 0,3,7,14 y 30 y tres en la preexposición en los días 0, 7 y 21.

**5.3.1.6** Dosis: 1 ml. Potencia mínima de 2.5 U.I. por dosis.

**5.3.1.7** Contraindicaciones: No existe impedimento para su empleo, pero es necesario tener cuidado en el caso de personas sensibles al suero bovino, a la polimixina y a la neomicina.

**5.3.2** Vacuna antirrábica humana (PVRV)

**5.3.2.1** Cepa de virus fijo PM (de origen Pasteur), adaptado a las células de riñón de mono verde africano, inactivada con Beta-propiolactona.

**5.3.2.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de rabia.

**5.3.2.3** Administración: intramuscular, en la región deltoidea.

**5.3.2.4** Grupo de edad: población de riesgo; es decir, después de la exposición a la rabia y, profilaxis, antes de la exposición.

**5.3.2.5** Esquema de vacunación: cinco dosis en la posexposición en los días 0, 3, 7, 14 y 30 y tres en la preexposición en los días 0, 7 y 21.

**5.3.2.6** Dosis: 0.5 ml. Potencia mínima de 2.5 U.I. por dosis.

**5.3.2.7** Contraindicaciones: No las hay específicas, pero debe tenerse cuidado con personas sensibles al suero bovino, a la polimixina y a la neomicina.

**5.3.3.** Vacuna antirrábica humana (PCEC; células de embrión de pollo purificadas)

**5.3.3.1** Cepa FLURY-LEP-C25: el virus se inactiva con Beta-propiolactona.

**5.3.3.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de rabia.

**5.3.3.3** Administración: intramuscular, en la región deltoidea.

**5.3.3.4** Grupo de edad: población en riesgo; es decir, después de la exposición a la rabia y, profilaxis, antes de la exposición.

**5.3.3.5** Esquema de vacunación: cinco dosis en la posexposición en los días 0, 3, 7, 14 y 30 y tres en la preexposición en los días 0, 7 y 21.

**5.3.3.6** Dosis: 1.0 ml. Potencia mínima de 2.5 U.I. por dosis.

**5.3.3.7** Contraindicaciones: No las hay específicas, pero debe tenerse cuidado con personas sensibles al suero bovino, a la polimixina, neomicina, clortetraciclina, anfotericina-B, o proteínas del huevo.

**5.3.3.8** Todo tratamiento antirrábico humano que se prescriba, deberá regirse por las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Rabia.

**5.3.4** Vacuna contra el Cólera

**5.3.4.1** Una inyección de 0.25 ml es suficiente para niños; sin embargo, algunos países requieren una inmunización primaria de dos dosis, con intervalo de una a cuatro semanas entre dosis. La dosis de 0.25 ml. contiene vibriones inactivados del Cólera, que son:

Serotipo INABA:

- Biotipo clásico 2 billones
- Biotipo El Tor 2 billones

Serotipo OGAWA:

- Biotipo clásico 2 billones
- Biotipo El Tor 2 billones
- Fenol Oficina 1.25 mg
- Excipiente, c.b.p. 0.5 ml.

**5.3.4.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra el Cólera.

**5.3.4.3** Administración: intramuscular.

**5.3.4.4** Grupo de edad: no se recomienda su aplicación en forma rutinaria a viajeros en tránsito por países donde este padecimiento es endémico, ya que puede causar una falsa sensación de seguridad; sin embargo, es posible que alguno exija el certificado de vacunación (Pakistán y la India), lo cual, en ocasiones, hace necesaria su aplicación.

**5.3.4.5** Esquema de vacunación: dos dosis; la segunda equivale a un refuerzo, y se aplica 10 o 28 días después de la primera.

**5.3.4.6** Dosis: de seis meses a diez años de edad, 0.25 ml.; de los once o más años se aplica 0.5 ml.

**5.3.4.7** Contraindicaciones: No debe aplicarse a menores de seis meses, ni a pacientes que cursen cualquier enfermedad infecciosa, aguda o crónica.

**5.3.5** Vacuna oral contra Cólera

**5.3.5.1** Vacuna viva para inmunización activa contra el Cólera, su composición contiene como mínimo, 2X10<sup>8</sup> gérmenes vivos de la cepa atenuada de *V. Cholerae* CVD 103 HgR, en forma liofilizada. Excipientes: máx. 21.4 mg de sacarosa, máx. 0.60 g de lactosa, aspartato y sorbitol. Tampón: con 2.65 g de bicarbonato de sodio, 1.65 g de ácido ascórbico y 0.2 g de lactosa.

**5.3.5.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra el Cólera, en niños mayores de dos años.

**5.3.5.3** Administración: oral.

**5.3.5.4** Grupo de edad: deberá considerarse exclusivamente a grupos de población que se sometan a exposición temporal, como es el caso de los viajeros o personal de salud que se encuentre integrado a brigadas de atención a población en áreas de riesgo alto por epidemias, o a regiones endémicas.

**5.3.5.5** Esquema de vacunación: una dosis oral.

Inmunización de refuerzo: si se viaja de regiones no endémicas a endémicas, se recomienda una revacunación cada seis meses.

**5.3.5.6** Dosis: una monodosis oral de células vivas atenuadas en suspensión de 50 a 100 ml., de solución tamponada prescrita con una hora de ayuno antes y después de la toma.

**5.3.5.7** Contraindicaciones: No debe aplicarse a niños menores de dos años, ni a pacientes con enfermedades febriles e infecciones intestinales agudas; tampoco durante y hasta siete días después de un tratamiento con sulfonamidas o antibióticos, e hipersensibilidad contra la vacuna y los componentes del tampón; inmunodeficiencia congénita o adquirida; y tratamiento simultáneo con inmunosupresores o antimetabólicos.

**5.3.6** Vacuna contra fiebre amarilla

**5.3.6.1** Es una vacuna viva, compuesta por virus atenuados de la fiebre amarilla. Se presenta liofilizada en un medio estabilizante, que contiene como mínimo 1,000 DICT50. Es obtenida, conforme a las indicaciones de la OMS, por multiplicación sobre embriones de pollo, exentos de leucosis aviar del virus de la fiebre amarilla, cepa 17 D.

**5.3.6.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la fiebre amarilla.

**5.3.6.3** Administración: subcutánea.

**5.3.6.4** Grupo de edad: toda persona mayor de cuatro meses, que viaje hacia zonas selváticas de países donde la fiebre amarilla es endémica.

**5.3.6.5** Esquema de vacunación: una dosis, con refuerzos cada diez años.

**5.3.6.6** Dosis: 0.5 ml.

**5.3.6.7** Contraindicaciones: No debe aplicarse a menores de cuatro meses, ni a pacientes que cursen cualquier enfermedad infecciosa, aguda o crónica. Está contraindicada en personas con alergia al huevo, con deficiencia inmunitaria grave y durante el embarazo.

**5.3.7** Vacuna contra fiebre tifoidea

**5.3.7.1** Cada frasco ampula con 5 ml, contiene: 500 a 1000 millones de microorganismos por mililitro.

**5.3.7.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la fiebre tifoidea.

**5.3.7.3** Administración: subcutánea o intradérmica.

**5.3.7.4** Grupo de edad: inmunización primaria: niños mayores de 10 años, aplicar dos dosis de 0.5 ml. por vía subcutánea, o 0.1 ml. por vía intradérmica, con un intervalo de cuatro semanas.

**5.3.7.5** Esquema de vacunación: una dosis; se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo, que a continuación se señalan:

**5.3.7.5.1** Contacto estrecho con un caso de fiebre tifoidea, o portador conocido de *Salmonella typhi*;

**5.3.7.5.2** Contacto en brotes de fiebre tifoidea;

**5.3.7.5.3** Personas que viajan hacia áreas donde la fiebre tifoidea es endémica;

**5.3.7.5.4** Grupos de alto riesgo, como desnutridos y personas que, por su trabajo, consumen alimentos fuera de su hogar;

**5.3.7.5.5** Personal de laboratorio que manipula muestras de *Salmonella typhi*;

**5.3.7.5.6** Personal en contacto con excretas.

Inmunización de refuerzo: bajo condiciones de exposición continua o repetida, a trabajadores de laboratorio y manejadores de alimentos deberá administrarse una dosis de refuerzo, al menos cada tres años.

**5.3.7.6** Dosis: aplicar dos dosis de 0.5 ml. por vía subcutánea, o 0.1 ml. por vía intradérmica, con un intervalo de cuatro semanas.

**5.3.7.7** Contraindicaciones: No se debe administrar a pacientes con padecimientos febriles agudos graves, hepáticos, cardíacos, renales o de inmunodeficiencias, ni durante la aplicación de adrenocorticotropina o corticoesteroides. Tampoco es recomendable aplicarla a niños menores de diez años.

**5.3.8** Vacuna oral contra fiebre tifoidea

**5.3.8.1** Vacuna viva para inmunización activa contra la fiebre tifoidea. Su composición es por lo menos 109 gérmenes vivos de la cepa atenuada de *Salmonella typhi* en forma liofilizada; excipientes: lactosa, sacarosa.

**5.3.8.2** Indicaciones: Para inmunización activa oral contra la fiebre tifoidea en niños a partir de los cuatro meses de edad.

**5.3.8.3** Administración: oral.

**5.3.8.4** Grupo de edad y dosis: deberá aplicarse a personas o grupos de población en casos de viajes a países meridionales y del sur de Europa, a regiones densamente pobladas del extremo oriente y a algunas zonas de América Latina.

**5.3.8.5** Esquema de vacunación: independientemente de la edad, una cápsula los días 1, 3 y 5 una hora antes de la comida, con líquido frío o tibio (agua, leche, etc.). Inmunización de refuerzo: si se viaja de regiones no endémicas a otras endémicas, se recomienda una revacunación anual.

**5.3.8.6** Dosis: una dosis oral.

**5.3.8.7** Contraindicaciones: Hipersensibilidad contra los componentes de la vacuna (reacciones alérgicas en vacunaciones anteriores); inmunodeficiencia congénita o adquirida; tratamiento simultáneo con inmunosupresores o antimetabólicos. Pacientes con padecimientos febriles e infecciones intestinales agudas, tampoco durante y hasta tres días después de un tratamiento antibiótico, por razón de una posible inhibición de crecimiento del germen vacunal.

**5.3.9** Vacuna contra Influenza

**5.3.9.1** Las vacunas que se utilizan para prevenir la Influenza son bivalentes y contienen dos subtipos de virus inactivados (A y B), los cuales pueden ser completos o fraccionados.

**5.3.9.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de la Influenza.

**5.3.9.3** Administración: vía intramuscular en la cara anterolateral externa del muslo en los niños de 6 a 35 meses de edad, en los demás casos preferentemente en la región deltoidea.

**5.3.9.4** Niños de 6 a 35 meses en riesgo epidemiológico, por padecimientos crónicos de tipo cardiovascular, pulmonar o renal, metabólicos como diabetes, anemia severa e inmunodepresión por enfermedad (incluyendo la infección por VIH) o por tratamiento (recomendable en sujetos con trasplantes). Para limitar la transmisión a personas en riesgo, se recomienda su aplicación a trabajadores de la salud y de asilos para ancianos.

**5.3.9.5** Esquema de vacunación: una aplicación anual.

**5.3.9.6** Dosis: para niños de 6 a 35 meses de edad, de 0.25 ml. (en niños no vacunados se deben aplicar dos dosis de 0.25 ml., con intervalo de un mes entre cada una).

**5.3.9.7** Contraindicaciones: Para ser vacunadas, las personas con enfermedades febriles agudas deben esperar hasta que cese el cuadro clínico. No aplicarse a aquéllas con antecedentes de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo.

**5.3.10** Vacuna contra Neumococo

**5.3.10.1** Las vacunas que se utilizan para prevenir las infecciones invasivas por Neumococo, están elaboradas con polisacáridos de Neumococo, una de las cuales contiene material capsular purificado de 14 serotipos y la otra, de 23, de *Streptococcus pneumoniae*.

**5.3.10.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por *Streptococcus pneumoniae*.

**5.3.10.3** Administración: vía subcutánea o intramuscular.

**5.3.10.4** Personas que se encuentren inmunocomprometidas; quienes padezcan enfermedades crónicas cardiovasculares o pulmonares, diabetes mellitus, alcoholismo y cirrosis; infección por VIH incluyendo niños mayores de dos años. Se recomienda la vacunación al menos dos semanas antes del inicio de tratamientos inmunodepresores, y previamente a que se practique esplenectomía electiva o trasplante de órganos.

**5.3.10.5** Esquema de vacunación: dosis única.

**5.3.10.6** Dosis: 0.5 ml.

**5.3.10.7** Contraindicaciones: No aplicarse a pacientes con fiebre mayor de 38.5°C.

**5.3.11** Vacuna antihepatitis A

**5.3.11.1** Existen varios tipos de vacunas contra la hepatitis A, algunas inactivadas y otras de virus atenuados, ambos han mostrado buena inmunogenicidad y tolerancia. Las vacunas de uso común en América corresponden a las cepas vacunales HM 175 y CR-326 F', cultivadas en células diploides humanas MRC-5, inactivadas con formaldehído y absorbidas en hidróxido de aluminio como adyuvante. Existe la vacuna combinada de antihepatitis A y B de adecuada seguridad y eficacia.

**5.3.11.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de la hepatitis A.

**5.3.11.3** Administración: intramuscular en región deltoidea y cara anterolateral del muslo.

**5.3.11.4** Grupo de edad: niños a partir del año de vida, adolescentes y adultos que vivan en zonas de alta endemicidad de la enfermedad y en áreas con brotes epidémicos, contactos familiares de caso inicial, viajeros a zonas endémicas, hemofílicos, adictos a drogas intravenosas, pacientes con hepatopatía crónica, homosexuales, trabajadores de guarderías, manipuladores de alimentos, trabajadores y personal sanitario o no sanitario de hospitales o centros asistenciales.

**5.3.11.5** Esquema de vacunación: dos dosis, la primera el día cero y la segunda a partir de los 6 a 12 meses de la primera. En el caso de la vacuna combinada con antihepatitis A y B se aplican dos dosis, la primera corresponde al día cero, la segunda al mes de aplicada la primera y un refuerzo a los seis meses.

**5.3.11.6** Dosis: 720 U.E. (0.5 ml.) de vacuna inactivada en personas de 1 a 18 años de edad y 1440 U.E. (1 ml.) en personas de 19 y más años.

**5.3.11.7** Contraindicaciones: Niños menores de 1 año, sensibilidad a algún componente de la vacuna, fiebre, embarazo y lactancia.

**5.3.12** Vacuna contra varicela zoster

**5.3.12.1** Es una vacuna de virus vivos atenuados, cultivados en células diploides humanas, derivadas de la cepa OKA-RIT.

**5.3.12.2** Indicaciones: Para la inmunización activa contra la infección por virus de la varicela zoster.

**5.3.12.3** Administración oral: subcutánea en la región deltoidea del brazo derecho.

**5.3.12.4** Grupo de edad: niños mayores de 12 meses de edad hasta los 13 años.

**5.3.12.5** Esquema de vacunación: Se aplica una sola dosis en niños mayores de 12 meses hasta los 13 años de edad. Se aplican 2 dosis con intervalo de 4 a 8 semanas, en niños mayores de 13 años.

**5.3.12.6** Dosis: 0.5 ml. de vacuna reconstituida.

**5.3.12.7** Contraindicaciones: Reacción anafiláctica a algún componente de la vacuna, incluyendo la neomicina, inmunodeficiencia primaria y adquirida (incluye tanto la infección asintomática por VIH como el SIDA) y personas con tuberculosis activa no tratada.

**5.4** Manejo y conservación de las vacunas

**5.4.1** Las instituciones y servicios de salud de los sectores público, social y privado en el país, deberán vigilar el funcionamiento adecuado de la red o cadena de frío en todas sus unidades de salud y áreas administrativas o de distribución, disponiendo para ello de equipo y personal capacitado en los procedimientos de almacenamiento, conservación, distribución, control y transporte de las vacunas (Cadena de Frío, Manual de Procedimientos Técnicos. Consejo Nacional de Vacunación).

**5.4.2** El transporte de las vacunas se realizará del nivel nacional a los niveles estatal, delegacional, regional y local, empleando medios refrigerantes que mantengan la temperatura entre 2°C y 8°C, de acuerdo con las indicaciones del laboratorio productor respecto, a su temperatura y fecha de caducidad.

**5.4.3** Los elementos que integran la cadena de frío sujetos a vigilancia estrecha, son:

**5.4.3.1** Refrigeración (cámaras frías, refrigeradores y termos).

**5.4.3.2** Registro y control de temperatura.

**5.4.3.3** Transporte.

**5.4.3.4** Registro y control de vacunas.

**5.4.4** La temperatura del área de almacenamiento, de la cámara fría y de los refrigeradores, debe registrarse gráficamente, por lo menos cada ocho horas.

**5.4.5** Los periodos de almacenamiento de las vacunas en los diferentes niveles de la cadena de frío son:

Nivel Nacional de 6 a 24 meses.

Nivel Estatal de 4 a 6 meses, a partir de la fecha de recepción del nivel nacional.

Nivel Jurisdiccional o Zonal de 2 a 4 meses, a partir de la fecha de recepción del nivel estatal.

Nivel Local de 1 a 2 meses, a partir de la fecha de recepción del nivel estatal.

**5.4.6** La vida útil para administrar las vacunas de frascos abiertos en el nivel aplicativo, que no hayan salido a campo, será:

**5.4.6.1** Vacuna BCG, sólo una jornada de trabajo (8 horas);

**5.4.6.2** Vacunas Sabin, DPT, DPT+HB+Hib, DT y Td, una semana de trabajo, siempre y cuando se garantice que su manejo fue hecho bajo estrictas medidas de asepsia y, su conservación dentro de las unidades de salud, fue adecuado (entre dos y ocho grados centígrados);

**5.4.6.3** Vacuna contra sarampión, rubéola y parotiditis, sólo una jornada de trabajo (ocho horas);

**5.4.7** Si las vacunas se utilizaron en actividades extramuros (brigadas de campo), los frascos sobrantes y los cerrados, sin excepción deberán desecharse al término de una jornada de trabajo, aun cuando contengan dosis.

**5.4.8** Las instituciones de salud proporcionarán al personal responsable de la vacunación universal, capacitación continua sobre la cadena de frío, en los diferentes niveles operativos o administrativos.

**5.5** Eventos clínicos adversos temporalmente asociados a la vacunación

**5.5.1** Las instituciones y servicios de salud, públicos, privados y sociales deberán notificar la presencia de eventos adversos temporalmente asociados a la vacunación, considerados como moderados o graves. Asimismo, establecerán el diagnóstico y el tratamiento inmediato, además de efectuar las acciones de control cuando éstas se requieran.

**5.5.2** La notificación de eventos adversos se efectuará inicialmente, por la vía más expedita (teléfono, fax o telegrama), al nivel inmediato superior de cada institución, según estructura, y a las autoridades sanitarias, al momento en que se tenga conocimiento de su presencia.

**5.5.3** Toda notificación se realizará a la Dirección General Adjunta de Epidemiología de la SSA, de conformidad con las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2- 1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

**5.6** Vacunación a grupos de población cautiva

**5.6.1** Las instituciones de salud de carácter público están obligadas a realizar la vacunación de los niños menores de quince años, que forman parte de los grupos de población cautiva.

**5.6.2** Es responsabilidad de las diferentes instituciones de salud de carácter público, realizar acciones de control de casos y brotes de enfermedades evitables por vacunación, así como el estudio, tratamiento y control de los posibles eventos adversos a la ministración de las vacunas que se presenten en los grupos de población cautiva ubicados en su área de responsabilidad.

**5.6.3** Los responsables de los grupos de población cautiva, participarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades evitables por vacunación, y proporcionarán a las instituciones de salud de su área de influencia la información necesaria sobre la población vacunada y la sujeta a vacunación, así como la presencia de casos y posibles eventos adversos ocurridos.

**5.7** Control de casos y brotes

**5.7.1** Poliomieltis.

**5.7.1.1** Todo caso de parálisis flácida aguda en población menor de quince años de edad (PFA) será considerado como un posible brote de poliomieltis; por tanto, las acciones de bloqueo vacunal deben efectuarse en forma inmediata, realizándose simultáneamente la investigación correspondiente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

**5.7.1.2** El bloqueo vacunal será realizado dentro de las primeras 72 horas a partir de aquella en la que se tenga conocimiento del caso, a nivel local, regional o estatal. De acuerdo con su ubicación geográfica, las acciones de bloqueo se efectuarán por la institución de salud responsable de dicha área.

**5.7.1.3** Ante la presencia de casos probables, se vacunará a todos los menores de cinco años, independientemente de sus antecedentes en cuanto a vacunación, de conformidad con los lineamientos establecidos. En situaciones especiales, podrá vacunarse a la población adulta en riesgo. Los resultados de las acciones de control deberán notificarse dentro de los tres días hábiles posteriores al término de la actividad, en los formatos correspondientes.

#### **5.7.2 Difteria**

**5.7.2.1** La presencia de un solo caso obliga a desarrollar de inmediato la investigación epidemiológica y las correspondientes acciones de bloqueo vacunal.

**5.7.2.2** La aplicación de antitoxina diftérica y el tratamiento específico del caso, se realizarán al momento en que se diagnostique por el cuadro clínico presentado, sin esperar resultados de laboratorio para su confirmación.

**5.7.2.3** En los menores de cinco años se aplicarán las vacunas DPT+HB+Hib o DPT, según sea el caso, para completar esquemas, incluidos los refuerzos de la DPT. A los niños mayores de cinco años y personas consideradas contactos estrechos, incluyendo a médicos y enfermeras que los han atendido, se les aplicarán dos dosis de la vacuna Td, con un intervalo de seis a ocho semanas entre cada dosis. Las acciones de control deberán notificarse, en los formatos correspondientes, dentro de los tres días hábiles posteriores al término de la actividad.

#### **5.7.3 Tos ferina**

**5.7.3.1** Las acciones de control se realizarán fundamentalmente en menores de cinco años, así como entre escolares y personas, que sean contactos cercanos o convivientes de casos confirmados y de aquellos que sean compatibles con tos ferina.

**5.7.3.2** A los menores de cinco años se les aplicará la vacuna DPT+HB+Hib o la DPT, según sea el caso, para completar esquemas, incluidos los refuerzos de la DPT. Además de lo anterior, recibirán quimioprofilaxis con eritromicina. En cuanto a los niños mayores de cinco años, se administrará únicamente la quimioprofilaxis con eritromicina.

**5.7.3.3** Tanto los casos, como sus contactos, quedarán bajo vigilancia en sus domicilios, por lo menos durante cinco días después del inicio del tratamiento o de la quimioprofilaxis. Las acciones de control se notificarán en los formatos correspondientes, dentro de los tres días hábiles posteriores al término de la actividad.

#### **5.7.4 Tétanos Neonatal**

**5.7.4.1** Ante la presencia de un caso, se establecerán acciones de control mediante la vacunación con Td, a todas las mujeres en edad fértil que radiquen en el municipio donde se registró el caso, con énfasis en la localidad.

**5.7.4.2** En las mujeres embarazadas, la vacuna se puede aplicar en cualquier edad gestacional, de preferencia en el primer contacto con los servicios de salud; aplicar al menos dos dosis, con intervalo de cuatro a ocho semanas entre cada una, posteriormente una dosis de refuerzo con cada embarazo hasta completar cinco dosis (esquema recomendado por la OMS) y revacunación cada cinco a diez años.

#### **5.7.5 Sarampión**

**5.7.5.1** Las acciones de control se efectuarán ante todo caso definido operacionalmente como probable o confirmado, y se considerará como grupo blanco a los niños entre seis meses y 14 años de edad.

**5.7.5.2** Ante la presencia de un brote, los niños de seis a 11 meses que se encuentren alrededor del caso, deberán ser protegidos con una dosis de vacuna antisarampión, que será considerada como preliminar, y recibirán la primera dosis del esquema con Triple Viral al cumplir los doce meses.

#### **5.7.6 Rabia**

**5.7.6.1** Las acciones de control se verificarán ante todo caso definido como sospechoso o confirmado, independientemente del tiempo de diagnóstico empleado.

**5.7.6.2** Ante la presencia de un brote, se cumplirán las medidas de control conforme a las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993 para la Prevención y Control de la Rabia, y la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

### **6. Prevención y control de las enfermedades diarreicas**

#### **6.1 Medidas de Prevención**

**6.1.1** El saneamiento ambiental y la educación para la salud de la población, en particular de las madres, han comprobado ser las más importantes medidas de prevención.

**6.1.2** Tales medidas pueden dividirse en dos tipos: las que interrumpen los mecanismos de transmisión de la enfermedad; y las que incrementan la resistencia del huésped a la infección.

**6.1.3** Según lo demuestran diferentes estudios, sobresale la lactancia materna como factor importante para la reducción de la incidencia por diarreas en los niños menores de seis meses y, en general, el uso de agua potable, la eliminación adecuada de excretas, el lavado de manos y el manejo correcto de las

heces, en niños con diarrea. Respecto a la mortalidad, también destaca la lactancia materna en cuanto a los menores de seis meses y, asimismo, el uso de agua potable, la eliminación adecuada de excretas y la vacuna contra el sarampión, que reduce la mortalidad por diarrea hasta en un 22%.

**6.1.4** Las tareas específicas efectivas para prevenir las enfermedades diarreicas, son:

**6.1.4.1** Cloración del agua y procedimientos de desinfección;

**6.1.4.2** Lactancia materna exclusiva, durante los primeros cuatro meses de vida;

**6.1.4.3** Mejoramiento de las prácticas de ablactación con dieta complementaria, a partir de los cuatro a seis meses de edad, y hasta culminar con el destete;

**6.1.4.4** Promoción de la higiene en el hogar, con énfasis en el lavado de manos, manejo higiénico de los alimentos y la eliminación correcta de las excretas en niños con diarrea;

**6.1.4.5** Vacunación contra el sarampión;

**6.1.4.6** Administración de vitamina "A" como suplemento, que juega un papel central en la resistencia inmunológica a la infección. Diversos estudios realizados en Indonesia, India, Nepal, Sudán, Ghana y México han demostrado que contribuye a la reducción de la mortalidad por enfermedades diarreicas;

**6.2** Medidas de Control

**6.2.1** La atención eficaz y oportuna de la enfermedad diarreica comprende tres acciones principales: la administración de líquidos en forma de té, agua de frutas, cocimientos de cereal y Vida Suero Oral, así como el mantener la alimentación habitual. Ambas acciones evitan por un lado la deshidratación y por el otro la desnutrición. La tercera está orientada a que la madre o responsable del niño identifique oportunamente la presencia de complicaciones.

**6.2.2** Las enfermedades diarreicas, de acuerdo con la evaluación del estado de hidratación, se clasifican en: casos sin deshidratación, con deshidratación, con choque hipovolémico por deshidratación.

**6.2.3** Caso sin deshidratación, es aquel que presenta generalmente menos de cuatro evacuaciones líquidas en 24 horas, ausencia de vómito, sin pérdida de peso ni signos clínicos de deshidratación.

**6.2.4** Caso con deshidratación, es aquel que presenta dos o más de las manifestaciones clínicas siguientes:

**6.2.4.1** Inquieto o irritable;

**6.2.4.2** Ojos hundidos, llanto sin lágrimas;

**6.2.4.3** Boca y lengua secas, saliva espesa;

**6.2.4.4** Respiración rápida;

**6.2.4.5** Sed aumentada, bebe con avidez;

**6.2.4.6** Elasticidad de la piel, mayor o igual a dos segundos;

**6.2.4.7** Pulso rápido;

**6.2.4.8** Llenado capilar de tres a cinco segundos;

**6.2.4.9** Fontanela anterior hundida (lactantes);

**6.2.5** Caso con choque hipovolémico, es aquel que presenta dos o más de las manifestaciones clínicas siguientes:

**6.2.5.1** Inconsciente o hipotónico;

**6.2.5.2** No puede beber;

**6.2.5.3** Pulso débil o ausente;

**6.2.5.4** Llenado capilar mayor de cinco segundos;

**6.2.6** El manejo de los casos de enfermedades diarreicas se basa en tres planes generales de tratamiento:

**6.2.6.1** Plan A: Para pacientes con enfermedad diarreica sin deshidratación

**6.2.6.1.1** Continuar con la alimentación habitual;

**6.2.6.1.2** Aumentar la ingesta de los líquidos de uso regular en el hogar así como Vida Suero Oral: de este último, en los niños menores de un año de edad, ofrecer media taza (75 ml.) y en los mayores de un año, una taza (150 ml.) y administrarlo a cucharadas o mediante sorbos pequeños, después de cada evacuación.

**6.2.6.1.3** Capacitar a la madre para reconocer los signos de deshidratación y otros de alarma por enfermedades diarreicas: (sed intensa, poca ingesta de líquidos y alimentos, numerosas heces líquidas, fiebre, vómito y sangre en las evacuaciones), con el propósito de que acuda nuevamente a solicitar atención médica.

**6.2.6.2** Plan B: Para pacientes con diarrea y deshidratación:

**6.2.6.2.1** Administrar Vida Suero Oral 100 ml. por kilogramo de peso, en dosis fraccionadas cada 30 minutos durante cuatro horas;

**6.2.6.2.2** Si el paciente presenta vómito, esperar 10 minutos e intentar otra vez la hidratación oral, más lentamente;

**6.2.6.2.3** Al mejorar el estado de hidratación, pasar al Plan A. En caso contrario, repetir el Plan B por otras cuatro horas, de no existir mejoría pasar al Plan C;

**6.2.6.2.4** Si los vómitos persisten, existe rechazo al Vida Suero Oral, o gasto fecal elevado (más de 10 g/kg/hora o más de tres evacuaciones por hora) se hidratará con sonda nasogástrica, a razón de 20 a 30 ml. de Vida Suero Oral por kilogramo de peso, por hora.

**6.2.6.3** Plan C: Para pacientes con choque hipovolémico por deshidratación:

**6.2.6.3.1** Inicie inmediatamente administración de líquidos por vía intravenosa, con solución Hartmann; si no se encuentra disponible, use solución salina isotónica al 0.9%, de acuerdo con el siguiente esquema:

PRIMERA HORA 50 ml/kg	SEGUNDA HORA 25 ml/kg	TERCERA HORA 25 ml/kg
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evalúe al paciente continuamente. Si no mejora, aumente la velocidad de infusión.</li> <li>• Cuando pueda beber (usualmente en dos a tres horas), administre VSO, a dosis de 25 ml/kg/hora; mientras sigue líquidos IV.</li> <li>• Al completar la dosis IV, evalúe al paciente para seleccionar Plan A o B, y retirar venoclisis, o repetir Plan C.</li> <li>• Si selecciona el Plan A, observe durante dos horas para asegurarse de que el responsable encargado del paciente puede mantenerlo hidratado con VSO y además, alimentarlo en su domicilio.</li> </ul>		

#### 6.2.6.4 Uso de Antimicrobianos

**6.2.6.4.1** Los antimicrobianos no son útiles en el tratamiento de las enfermedades diarreicas en el 90% de los casos. Por otra parte, su uso puede propiciar que la enfermedad se prolongue y ocasionar resistencia bacteriana.

**6.2.6.4.2** Los antimicrobianos sólo están indicados en casos de diarrea por: *Shigella sp*, *Vibrio cholerae*, presencia de trofozoitos de *Entamoeba histolytica* o *Giardia lamblia*, de acuerdo con el cuadro siguiente:

USO DE ANTIMICROBIANOS EN LAS ENFERMEDADES DIARREICAS		
DIAGNOSTICO	MEDICAMENTO DE ELECCION	ALTERNATIVA
Disentería por Shigella	Trimetoprim, 10 mg/kg/día, con sulfametoxazol, 50 mg/kg/día, divididos en dos dosis diarias, durante cinco días, vía oral.	Ampicilina 100 mg/kg/día divididos en cuatro dosis diarias, durante cinco días, vía oral.
Amibiasis intestinal	Metronidazol, 30 mg/kg/día, divididos en tres dosis diarias, durante 10 días, vía oral.	Tinidazol, 50 mg/kg/día una vez al día por 3 días, vía oral.
Giardiasis intestinal	Metronidazol 15 mg/kg/día, divididos en tres dosis diarias, durante cinco días, vía oral.	Furazolidona, 7.0 mg/kg/día, divididos en cuatro dosis diarias, durante siete a 10 días, vía oral.
Cólera	Eritromicina 30 mg/kg/día, divididos en tres dosis diarias, durante tres días, vía oral.	Trimetoprim, 8 a 10 mg/kg/día con sulfametoxazol 40-50 mg/kg/día, divididos en dos dosis diarias, durante 3 días, vía oral.

#### 6.3 Vigilancia Epidemiológica

**6.3.1** La vigilancia epidemiológica y las notificaciones de casos y defunciones por enfermedades diarreicas se realizará de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica.

**6.3.2** Para el efecto de notificación de casos y defunciones por enfermedades diarreicas, se considerará la Décima Revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud que incluye:

- A00 Cólera;
- A01 Fiebres tifoidea y paratifoidea;
- A02 Otras infecciones debidas a Salmonella;
- A03 Shigelosis;
- A04 Otras infecciones intestinales bacterianas;
- A05 Otras intoxicaciones alimentarias bacterianas;
- A06 Amibiasis;
- A07 Otras enfermedades intestinales debidas a protozoarios;
- A08 Infecciones intestinales debidas a virus y otros organismos especificados;

A09 Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso.

## **7. Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas**

### **7.1 Medidas de Prevención**

**7.1.1** Las actividades que han demostrado ser efectivas en la prevención de las infecciones respiratorias agudas, y que se deben promover en la comunidad, son:

**7.1.1.1** Dar lactancia materna exclusiva, durante los primeros cuatro meses de vida, y complementaria después de esa edad;

**7.1.1.2** Vigilar y corregir, en caso necesario, el estado nutricional del niño;

**7.1.1.3** Vacunar contra el sarampión, tos ferina, difteria e infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b, de acuerdo con el esquema referido en el numeral 5.1.1.1 de esta Norma y el que señale la Cartilla Nacional de Vacunación vigente;

**7.1.1.4** Evitar fumar cerca de los niños;

**7.1.1.5** Evitar la combustión de leña, o el uso de braseros, en habitaciones cerradas;

**7.1.1.6** Evitar los cambios bruscos de temperatura;

**7.1.1.7** En época de frío, mantener abrigados a los niños;

**7.1.1.8** Proporcionar el aporte adecuado de líquidos, frutas y verduras amarillas o anaranjadas, que contengan vitaminas "A" y "C";

**7.1.1.9** Evitar el hacinamiento humano, para disminuir la transmisión de estas infecciones;

**7.1.1.10** Ventilar la habitación del niño;

**7.1.1.11** Fomentar la atención médica del niño sano;

### **7.2 Medidas de control**

**7.2.1** En la atención de los niños con IRA, el interrogatorio y la inspección se deben orientar hacia la identificación, en primer lugar, de la presencia o no de neumonía y en forma secundaria, de otitis media aguda, faringoamigdalitis purulenta u otra entidad nosológica de etiología bacteriana.

**7.2.2** Se ha aceptado que la polipnea es el signo predictor más temprano de neumonía, con una alta sensibilidad y especificidad, además de constituir el primero de los mecanismos que el organismo pone en marcha ante la insuficiencia respiratoria.

**7.2.3** Las infecciones respiratorias agudas, de acuerdo con las características clínicas, se clasifican en casos: sin neumonía; con neumonía e insuficiencia respiratoria leve (polipnea o taquipnea); y con neumonía e insuficiencia respiratoria grave (tiraje, cianosis y disociación tóraco-abdominal).

#### **7.2.4 Características clínicas de las IRA sin neumonía.**

##### **7.2.4.1 Rinofaringitis:**

**7.2.4.1.1** Estornudos;

**7.2.4.1.2** Rinorrea;

**7.2.4.1.3** Obstrucción nasal;

**7.2.4.1.4** Enrojecimiento de la faringe;

**7.2.4.1.5** Dolor faríngeo.

##### **7.2.4.2 Faringitis congestiva:**

**7.2.4.2.1** Dolor faríngeo;

**7.2.4.2.2** Vesículas o ulceraciones;

**7.2.4.2.3** Enrojecimiento de la faringe.

##### **7.2.4.3 Faringoamigdalitis purulenta:**

**7.2.4.3.1** Exudado faríngeo;

**7.2.4.3.2** Dolor faríngeo;

**7.2.4.3.3** Adenopatía cervical;

**7.2.4.3.4** Ausencia de rinorrea;

**7.2.4.3.5** Fiebre.

##### **7.2.4.4 Otitis media aguda:**

**7.2.4.4.1** Otagia;

**7.2.4.4.2** Otorrea menor de dos semanas;

**7.2.4.4.3** Tímpano abombado.

##### **7.2.4.5 Sinusitis:**

**7.2.4.5.1** Dolor facial o cefalea;

**7.2.4.5.2** Rinorrea mucopurulenta;

**7.2.4.5.3** Fiebre mayor de cuatro días, o reaparición después de cuatro días.

##### **7.2.4.6 Laringitis:**

**7.2.4.6.1** Disfonía;

**7.2.4.6.2** Estridor laríngeo.

**7.2.4.7 Bronquitis:****7.2.4.7.1** Estertores bronquiales;**7.2.4.7.2** Tos con expectoración.

**7.2.5** El manejo de los casos de infecciones respiratorias agudas se basa en tres planes generales de tratamiento:

**7.2.5.1** Plan A: Tratamiento para niños con IRA sin neumonía:**7.2.5.1.1** Medidas generales.**7.2.5.1.1.1** Aumentar la ingesta de líquidos;**7.2.5.1.1.2** Mantener la alimentación habitual;**7.2.5.1.1.3** No suspender la lactancia al seno materno;

**7.2.5.1.1.4** Si hay otorrea, limpieza del conducto auditivo externo, con mechas de gasa o tela absorbente, tres veces al día. No aplicar gotas óticas;

**7.2.5.1.1.5** Control del dolor, la fiebre, y el malestar general, con acetaminofén, 60 mg/kg/día, vía oral, dividido en cuatro a seis tomas;

**7.2.5.1.1.6** En menores de un año, no aplicar supositorios para la fiebre;**7.2.5.1.1.7** No utilizar jarabes o antihistamínicos;

**7.2.5.1.1.8** Si existen factores de mal pronóstico, revalorar al niño en 48 horas y capacitar a la madre o responsable del menor en el reconocimiento de los signos de insuficiencia respiratoria así como los cuidados en el hogar, con el propósito de que acuda nuevamente a solicitar atención médica en forma oportuna;

**7.2.5.1.1.9** Explicar a la madre por qué la tos es un mecanismo de defensa, que se debe favorecer;**7.2.5.1.1.10** Revisar la Cartilla Nacional de Vacunación y aplicar las dosis faltantes; y

**7.2.5.1.1.11** Evaluar el estado nutricional, así como registrar peso y talla en la Cartilla Nacional de Vacunación.

**7.2.5.1.2** Antimicrobianos:

**7.2.5.1.2.1** Sólo están indicados en casos de faringoamigdalitis purulenta, otitis media aguda y sinusitis, de acuerdo con el cuadro siguiente:

USO DE ANTIMICROBIANOS EN LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS SIN NEUMONIA		
DIAGNOSTICO	MEDICAMENTO DE ELECCION	ALTERNATIVA
Faringoamigdalitis purulenta	Penicilina benzatínica combinada, 1'200,000 U.I., dosis única, vía intramuscular.	Eritromicina 30-40 mg/kg/día dividido en tres dosis durante 10 días o Clindamicina 10-20 mg/kg/día dividido en 4 dosis durante 10 días.
Otitis media aguda	Amoxicilina, 40 mg/kg/día divididos en tres dosis diarias, durante siete días, vía oral.	Trimetoprim 8 a 10 mg/kg/día con sulfametoxazol 40 a 50 mg/kg/día, divididos en dos dosis diarias, durante siete días, vía oral.
Sinusitis	Amoxicilina, 40 mg/kg/día divididos en tres dosis diarias, durante siete días, vía oral.	Trimetoprim 8 a 10 mg/kg/día con sulfametoxazol 40 a 50 mg/kg/día, divididos en dos dosis diarias, durante siete días, vía oral.

**7.2.5.1.3** Capacitación a la madre o responsable del niño:

**7.2.5.1.3.1** La capacitación debe estar dirigida fundamentalmente, hacia la identificación de los signos de alarma (respiración rápida, tiraje, dificultad para respirar, beber y amamantarse, o avance de la enfermedad), a fin de que la madre acuda urgentemente a la unidad de salud más cercana; además, hacia los cuidados generales que deben brindarse al niño en el hogar.

**7.2.5.2** Plan B: Tratamiento para niños con neumonía leve, sin factores de mal pronóstico:**7.2.5.2.1** Medidas generales;**7.2.5.2.1.1** Tratamiento ambulatorio;**7.2.5.2.1.2** Aumentar la ingesta de líquidos;

**7.2.5.2.1.3** Mantener la alimentación habitual, pero en pequeñas fracciones, un mayor número de veces al día;

**7.2.5.2.1.4** No suspender la lactancia al seno materno;

**7.2.5.2.1.5** Controlar la fiebre: con acetaminofén, 60 mg/kg/día, por vía oral, divididos en cuatro a seis dosis diarias;

**7.2.5.2.1.6** En caso de sibilancias, administrar salbutamol jarabe, 0.2-0.3 mg/kg/día, vía oral, divididos en tres dosis diarias. En el menor de un año, valorar la respuesta en una o dos horas; si es positiva, continuar con salbutamol, y, si es negativa, suspender el tratamiento. En mayores de un año continuarlo;

y

**7.2.5.2.1.7** Revalorar en 24 horas, o antes, si se agrava.

**7.2.5.2.2** Antimicrobianos:

**7.2.5.2.2.1** Amoxicilina, 40 mg/kg/día divididos en tres dosis diarias, durante siete días, vía oral o Trimetoprim 8-10 mg/kg/día, con sulfametoxazol, 40-50 mg/kg/día, divididos en dos dosis diarias, durante siete días, vía oral.

**7.2.5.2.3** Capacitación a la madre:

**7.2.5.2.3.1** La capacitación debe estar dirigida, fundamentalmente, hacia la identificación de los signos de alarma (respiración rápida, dificultad para respirar, beber y amamantarse, o avance de la enfermedad), a fin de que la madre acuda urgentemente a la unidad de salud más cercana; además, hacia los cuidados generales que deben brindarse al niño en el hogar.

**7.2.5.3** Plan C: Tratamiento para niños con neumonía grave o neumonía leve, con factores de mal pronóstico:

**7.2.5.3.1** Manejo y tratamiento:

**7.2.5.3.1.1** Envío inmediato a un hospital;

**7.2.5.3.1.2** Traslado con oxígeno, si es necesario (4 a 6 litros por minuto);

**7.2.5.3.1.3** Control de la fiebre: acetaminofén, 15 mg/kg, vía oral, dosis única; y

**7.2.5.3.1.4** En caso de sibilancias, administrar salbutamol jarabe, 0.15 mg/kg por dosis, vía oral o inhalado (dos disparos con espaciador de aire) o 0.1 ml. de adrenalina, 1:1000, vía subcutánea.

**7.2.5.3.2** Antimicrobianos:

**7.2.5.3.2.1** Primera opción:

**7.2.5.3.2.1.1** En el menor de dos meses, ampicilina, 50 mg/kg/día, vía oral o intramuscular;

**7.2.5.3.2.1.2** En niños de dos meses a cuatro años, Bencilpenicilina sódica cristalina, 100,000 U.I. por kg, vía intramuscular.

**7.2.5.3.2.2** Segunda opción: en los casos donde no hay respuesta positiva, el cuadro siguiente es útil para orientar la selección de antimicrobianos:

USO DE ANTIMICROBIANOS EN NEUMONIA			
CUADRO CLINICO	GERMEN PROBABLE	MEDICAMENTO DE ELECCION	ALTERNATIVA
Bronconeumonía	<i>S. pneumoniae</i> <i>S. beta hemolítico</i>	Penicilina	Cloranfenicol o TMP/SMZ
Neumonía lobar o segmentaria	<i>S. pneumoniae</i> <i>Haemophilus influenzae</i> b	Ampicilina o cefuroxina	Cloranfenicol o TMP/SMZ
Neumonía por aspiración	Flora de faringe	Penicilina Clindamicina	Penicilina más Amikacina
Neumonía con derrame	<i>S. aureus</i> <i>H. influenzae</i>	Dicloxacilina más Cloranfenicol	Dicloxacilina más Gentamicina
Neumonía con focos múltiples	<i>S. aureus</i> Enterobacterias	Dicloxacilina más Amikacina	Vancomicina más Amikacina
Neumonía en el menor de dos meses	Enterobacterias <i>Streptococcus B</i>	Ampicilina más Amikacina	Vancomicina o Eritromicina más cefalosporina de tercera generación
Neumonía intrahospitalaria	<i>S. aureus</i> Enterobacterias	Dicloxacilina más Amikacina	Cefalosporina de tercera generación más aminoglucósido
Neumonía en pacientes granulocitopénicos	Enterobacterias <i>Pseudomonas</i> <i>Staphylococcus</i>	Imipenem más Amikacina	Vancomicina más Amikacina

### 7.3 Vigilancia Epidemiológica

**7.3.1** La vigilancia epidemiológica y notificaciones de casos y defunciones por infecciones respiratorias agudas se realizará de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.

## 8. Control de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo del niño menor de cinco años

### 8.1 Medidas de Prevención

**8.1.1** La desnutrición se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, por una alteración en su utilización o por aumento en los requerimientos, y obedece a diversas causas, que se presentan

simultáneamente. Las actividades que han demostrado ser efectivas en su prevención y que deben promoverse en la comunidad, son:

**8.1.1.1** Alimentación adecuada de la madre durante el embarazo;

**8.1.1.2** Lactancia materna exclusiva durante los primeros cuatro meses de vida;

**8.1.1.3** Ablactación adecuada;

**8.1.1.4** Esquema básico de vacunación completo;

**8.1.1.5** Desparasitación intestinal periódica;

**8.1.1.6** Megadosis de vitamina A, en administración periódica;

**8.1.1.7** Tratamiento con Albendazol en administración periódica, dos veces al año;

**8.1.1.8** Orientación a la madre para la utilización de alimentos locales en forma variada y combinada;

**8.1.1.9** Promoción de la higiene dentro del hogar, con énfasis en el lavado de manos, el consumo de agua hervida y cloración de la misma, así como en el manejo de alimentos;

**8.1.1.10** Fomentar la atención médica del niño sano, para vigilar su crecimiento y desarrollo;

**8.1.1.11** Atención integral del niño enfermo.

**8.2** Medidas de control

**8.2.1** Vigilancia del crecimiento, que se manifiesta por aumento de peso y talla conforme avanza la edad.

**8.2.2** Observación del crecimiento, que depende de su alimentación, y se ve afectado cuando hay desnutrición.

**8.2.3** Atender desde el punto de vista clínico, a la desnutrición, que tiene diferentes manifestaciones, dependiendo de su gravedad:

**8.2.3.1** Desnutrición leve: el niño cambia de humor, se muestra llorón, irritable, menos alegre, y su peso no aumenta como es debido, pues se detiene o comienza a disminuir;

**8.2.3.2** Desnutrición moderada: el niño pierde peso, se enferma frecuentemente, duran más tiempo sus padecimientos y principia a perder apetito y vivacidad. Desde el punto de vista funcional, se afectan sus capacidades tanto la intelectual como de atención, así como la interacción con otros niños y con sus padres;

**8.2.3.3** Desnutrición grave: el niño pierde masa, tanto grasa como muscular, y se ve claramente deteriorado en su estado general. Su aspecto adelgazado le hace tener "cara de viejito", pues le cuelga la piel sobre el esqueleto, éstos casos se conocen como marasmo. En otros, se presenta hinchazón, debido a la pérdida de proteínas, lo que ocasiona edema en abdomen y extremidades, cuadro clínico que se conoce como kwashiorkor.

**8.2.4** Para clasificar la desnutrición, se emplean las mediciones de peso para la edad, peso para la talla o talla para la edad, y se comparan con los valores de una población de referencia que establezca indicadores. Actualmente se usan las tablas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (APENDICE "A" al "F"). La interpretación de estos indicadores somatométricos es como sigue:

**8.2.4.1** Peso para la edad: útil para vigilar la evolución del niño, cuando se sigue su curva de crecimiento;

**8.2.4.2** Peso para la talla: el bajo peso para la talla indica desnutrición aguda y refleja una pérdida de peso reciente.

**8.2.4.3** Talla para la edad: una talla baja para la edad, refleja desnutrición crónica.

**8.3** Somatometría

**8.3.1** Longitud, talla: la longitud debe medirse acostando a los niños menores de dos años, utilizando el infantómetro; y a partir de los dos años, la talla debe tomarse de pie, sin zapatos, utilizando el estadímetro. Debe anotarse en centímetros.

**8.3.2** Peso: la medición de la masa corporal en los niños menores de dos años, debe realizarse utilizando una báscula pesa bebé; en los mayores de dos años, en una báscula de plataforma. Debe realizarse sin ropa, y expresarse en kilogramos.

**8.3.3** Perímetro cefálico: debe realizarse por lo menos durante los primeros tres meses de edad, con cinta métrica metálica, flexible, 5 milímetros de ancho, expresándose en centímetros. En caso de detectarse problema, se efectuará el seguimiento del mismo y la medición por especialistas, hasta que el niño cumpla los cinco años de edad.

**8.4** Consultas

**8.4.1** El personal de salud deberá otorgar al niño menor de 28 días dos consultas médicas, la primera a los siete días y la segunda a los 28.

**8.4.2** El personal de salud deberá otorgar al niño menor de un año seis consultas al año, una cada dos meses.

**8.4.3** El personal de salud deberá otorgar al niño de uno a cuatro años, una consulta con una periodicidad mínima de cada seis meses.

**8.4.4** Se consideran como mínimas, para el registro de peso y talla de los niños en la Cartilla Nacional de Vacunación, las visitas a las unidades de salud con objeto de recibir las dosis del Esquema Básico de Vacunación:

**8.4.4.1** Menores de un año: al nacimiento, a los dos, cuatro y seis meses de edad;

**8.4.4.2** Al año;

**8.4.4.3** A los dos años; y

**8.4.4.4** A los cuatro años;

**8.5** Valoración de la nutrición y crecimiento del niño menor de un año y el de uno a cuatro años

**8.5.1** El estado de nutrición se debe valorar utilizando, como mínimo, los siguientes índices antropométricos: peso y talla para la edad. En forma complementaria se puede emplear el índice de peso para la talla.

**8.5.2** La vigilancia de crecimiento y desarrollo se deben valorar con base en los índices antropométricos señalados, relacionándolos con tablas o gráficas que permitan ubicar la condición actual y la posibilidad de vigilar la tendencia de los eventos.

**8.5.3** Para la valoración de peso-edad, se aplicarán las Tablas 1 y 2, del APENDICE A;

**8.5.4** Para la valoración de talla-edad, se utilizarán las Tablas 1 y 2, del APENDICE B;

**8.5.5** Para la valoración de peso-talla, se hará uso de las Tablas 1 y 2, del APENDICE C;

**8.5.6** Una vez realizada la comparación de peso-talla-edad, se hará la clasificación según los cuadros 1, 2 y 3 del APENDICE D. Se requiere un mínimo de tres mediciones secuenciales para hacer el diagnóstico de la condición nutricional.

**8.5.7** La evaluación del perímetro cefálico será efectuada durante los tres primeros meses de edad, comparando los valores obtenidos con las tablas 1 y 2 del APENDICE E;

**8.5.8** Las unidades de salud deben disponer e incorporar en los expedientes clínicos, tablas de crecimiento y desarrollo o las gráficas que de ellas se deriven.

**8.6** Valoración del desarrollo psicomotor del niño menor de un año y de uno a cuatro años de edad

**8.6.1** Se realizará utilizando los parámetros de normalidad del APENDICE F.

### **9. Cartilla nacional de vacunación**

**9.1** Es un documento gratuito, único e individual, oficialmente válido para toda la República Mexicana. Se utiliza para el registro y control de las acciones de vacunación, así como para la anotación del peso y la talla del niño. En su distribución participan las unidades operativas del Sistema Nacional de Salud y las Oficialías o Juzgados del Registro Civil (Vacunación Universal. Manual de Procedimientos Técnicos).

**9.2** La Cartilla se entregará a los padres, tutores o responsables de los niños menores de cinco años, al ser vacunados por alguna institución de salud. Las Oficialías o Juzgados del Registro Civil, la entregarán en el momento en que el niño sea registrado, cuando éste carezca de ella, evitando así duplicar la entrega del documento.

**9.3** El personal del servicio de inmunizaciones, o el vacunador de campo, deben entregar la Cartilla a todo niño que no cuente con ella, aun cuando éste no haya sido registrado.

**9.4** Corresponde a las Oficialías o Juzgados del Registro Civil, asignar el número de la Clave Unica del Registro de Población, tanto a las Cartillas otorgadas por el propio Registro Civil, como a las entregadas por el personal de las diversas instituciones del Sistema Nacional de Salud.

**9.5** El personal de salud anotará en la Cartilla del niño, la clave CURP que aparece en el acta de nacimiento, cuando éste haya sido registrado. Si aún no está registrado, se dejará en blanco el espacio asignado para la clave CURP, remitiendo a los padres de familia o tutores a las Oficialías o Juzgados del Registro Civil, con objeto de que éstos la asignen. Así mismo, el personal de salud registrará en el documento las dosis aplicadas, el peso y la talla según corresponda a los servicios proporcionados al niño.

**9.6** En ningún caso las Oficialías del Registro Civil destruirán o cambiarán las Cartillas Nacionales de Vacunación, otorgadas a los menores vacunados por el personal de las unidades aplicativas de las diferentes instituciones de salud.

**9.7** En los casos de pérdida de la Cartilla, el nuevo documento con que se dote al responsable del niño, deberá conservar la misma Clave Unica de Registro de Población. La transcripción de las dosis de vacuna anteriormente recibidas por el niño, se efectuará sólo por el personal de salud institucional, y esto se hará con base en el censo nominal o por los comprobantes de vacunación previos. Sólo para el caso de la vacuna BCG será válido considerar la cicatriz posvacunal.

**9.8** Ante la ausencia de comprobantes o datos que avalen las dosis recibidas, se deberá iniciar el esquema de vacunación del niño.

**9.9** Las instituciones que atienden a grupos de población menor de seis años, solicitarán a los padres o tutores de los niños, al ingresar o inscribirse, la Cartilla Nacional de Vacunación, y verificarán su

esquema de vacunación. En caso de no cumplir aún con dicho esquema, los derivarán a la unidad de salud correspondiente.

**9.10** Es obligación de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, proporcionar el respectivo comprobante a la población mayor de cinco años que reciba las vacunas no consideradas en el esquema básico, mismo que deberá contener:

**9.10.1** Nombre de la institución o cédula profesional del médico que aplicó la(s) vacuna(s);

**9.10.2** Nombre, edad y sexo de la persona que recibe la vacuna;

**9.10.3** Domicilio de la persona;

**9.10.4** Nombre de la vacuna aplicada;

**9.10.5** Fecha de su aplicación; y

**9.10.6** Nombre y firma del vacunador.

**9.11** Cada entidad federativa o institución de salud, establecerá los controles que considere necesarios para reponer los documentos oficiales (pérdida o extravío de la Cartilla Nacional de Vacunación o comprobantes de vacunación), señalando en los mismos las dosis anteriormente administradas.

## **10. Registro de la información**

**10.1** El control y la evaluación de los componentes de vacunación universal, control de la nutrición y crecimiento y desarrollo de los menores de cinco años, se efectuará en forma computarizada mediante el uso del Sistema de Información PROVAC. Cada institución de salud realizará el registro de la población de niños menores de ocho años en su área de responsabilidad (Sistema de Información PROVAC. Manual de Procedimientos Técnicos).

**10.2** Las instituciones de salud levantarán el Censo Nominal de la población de niños menores de ocho años que reside en su área de responsabilidad, y realizarán el seguimiento del esquema de vacunación, así como el registro del peso y la talla de los niños, de manera permanente. A fin de mantener actualizado el Censo Nominal, es indispensable que las instituciones de Sistema Nacional de Salud capten los datos de todos los nacimientos ocurridos en su área de responsabilidad.

**10.3** Para el caso de los servicios médicos privados, éstos llenarán el formato del Censo Nominal de los niños menores de ocho años que sean vacunados, pesados y medidos, y enviarán la información a la unidad operativa del Sistema Nacional de Salud más cercana a su domicilio.

**10.4** Las instituciones de salud se coordinarán a efecto de intercambiar los listados de niños menores de ocho años, de nueva inclusión en el censo nominal, a fin de mantener actualizado el PROVAC.

**10.5** Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, que efectúen la atención del parto, están obligadas a intercambiar los listados de recién nacidos atendidos por las mismas, con datos de identificación y localización domiciliaria.

## **11. Capacitación, participación comunitaria e información a la población**

### **11.1 Capacitación**

**11.1.1** La capacitación será continua y permanente. La recibirá todo el personal de salud, incluyendo a los pasantes en servicio social y al de nuevo ingreso a las unidades médicas.

**11.1.2** En apoyo a las acciones para preservar la salud del niño, el personal de los servicios de salud realizará entre la población las siguientes actividades de educación:

**11.1.2.1** Instruir a la población acerca de las medidas preventivas para reducir la probabilidad de enfermar;

**11.1.2.2** Fortalecer la responsabilidad personal y social de la población, en lo referente al autocuidado de su salud;

**11.1.2.3** Promover la demanda oportuna de los servicios que ofrecen las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

### **11.2 Participación Comunitaria**

**11.2.1** Todas las instituciones de salud fomentarán la participación comunitaria, la cual estará orientada a formar conciencia y autorresponsabilidad en individuos, familias y grupos sociales, con el propósito de que proporcionen facilidades y participen activamente en las acciones de control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; en las de prevención y control de las enfermedades diarreicas; de prevención y control de las infecciones respiratorias agudas y en la vigilancia de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo de los niños menores de cinco años;

**11.2.2** Corresponde a las diferentes instituciones de salud, de carácter público, promover la organización y la participación de la comunidad en las siguientes acciones educativas:

**11.2.2.1** Reclutamiento y capacitación de personal voluntario;

**11.2.2.2** Colaboración con las brigadas de salud; y

**11.2.2.3** Apoyo mediante la realización de acciones para la obtención de materiales de promoción y recursos necesarios para las campañas de Semanas Nacionales de Salud, enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas y nutrición.

**11.2.3** En relación con la participación comunitaria, las instituciones de salud deberán:

**11.2.3.1** Sensibilizar a la población para que permita el desarrollo de acciones preventivas y de control;

**11.2.3.2** Invitar a maestros, padres de familia, líderes de opinión y grupos de la comunidad, a que colaboren en actividades educativas y de promoción;

**11.2.3.3** Promover que agrupaciones profesionales de la comunidad y otras diversas, intervengan activamente en las acciones de salud del niño;

**11.2.3.4** Procurar la integración y capacitación de otros grupos sociales, en acciones concretas de apoyo a la salud del niño;

**11.2.3.5** Impulsar la gestión de recursos humanos, materiales, técnicos y económicos, ante autoridades locales, municipales y estatales, así como ante instituciones públicas, privadas y sociales, para el desarrollo de las actividades de salud del niño; y

**11.2.3.6** Consolidar la participación activa de los diversos grupos sociales, en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de salud;

**11.3** Información a la población

**11.3.1** Se utilizarán los diferentes medios de información, tanto de corto, como de mediano y largo alcance, a través de comunicación directa, grupal o masiva, y se aprovechará la organización social, con énfasis en centros educativos y asociaciones civiles.

**11.3.2** Las unidades médicas que integran el Sistema Nacional de Salud y los sectores público, social y privado, apoyarán las acciones de salud del niño mediante la realización de actividades de difusión que permitan orientar a la población sobre la preservación de la salud.

**11.3.3** La promoción y la difusión de las acciones de salud del niño estarán dirigidas a:

**11.3.3.1** Informar a la población respecto a las medidas preventivas para preservar la salud, los factores que intervienen para favorecer la enfermedad y los riesgos que los padecimientos conllevan;

**11.3.3.2** Disminuir los riesgos de adquirir padecimientos evitables; y

**11.3.3.3** Eliminar el peligro de complicaciones, al tratar adecuada y oportunamente a los enfermos.

## **12. Bibliografía**

**12.1** Alvarez y Muñoz M.T., Bustamante Calvillo M.E. "Vacunación en la hepatitis B". *En*: Escobar Gutiérrez A., Valdespino Gómez J.L. y Sepúlveda Amor J. Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud, 1992. pp. 274 y 275.

**12.2** Ambruster C, Junker W, Vetter N. and Jaksch G. Disseminated Bacille Calmette-Guerin infection in the patients, 30 years after BCG vaccination. *J. Infect. Dis.* 1990;162:1216.

**12.3** Anderson LJ. and Heilman CA. Protective and Disease-Enhancing immune Responses to Respiratory Syncytial Virus. *J. Infect. Dis.* 1995; 171:1-7.

**12.4** Asociación Española de Pediatría. Manual de Vacunas en Pediatría. 1a. Ed. Latinoamericana. EGRAF S.A. 1997 pp. 212, 214, 215.

**12.5** Benenson, Abraham S, ed. El control de las enfermedades transmisibles en el hombre. 15a. ed. Washington: OPS, 1992. pp. 267-274. (Publicación Científica: 538).

**12.6** Benenson, Abraham S, ed. El control de las enfermedades transmisibles en el hombre. 14a. ed. Washington: OPS, 1993. (Publicación Científica: 507).

**12.7** Cabrera Contreras R, Gómez de León P. "Prevención de la meningoencefalitis por *Haemophilus influenzae b* y por *Neisseria meningitidis*". *En*: Escobar Gutiérrez A, Valdespino Gómez JL y Sepúlveda Amor J. Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud. 1992. pp. 359-377.

**12.8** Centers for Disease Control. Hepatitis B virus: A comprehensive strategy for eliminating transmission in the United States through universal childhood vaccination. *MMWR* 1991; (40 RR-13): 1-25.

**12.9** Centers for Disease Control. Measles Prevention: Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee (ACIP). *MMWR* 1989; 38 (No. S-9).

**12.10** Centers for Disease Control. Prevention and control of influenza. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee (ACIP). *MMWR* 1994; 40 (RR-6): 1-15.

**12.11** Centers for Disease Control. Recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). General Recommendations on Immunization. *MMWR* 1994; 43 (RR-1): 1-38.

**12.12** Centers for Disease Control. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee. Pneumococcal Polysaccharide Vaccine. *MMWR* 1989; 38:64-76.

**12.13** Centers for Disease Control. Update on adult immunization. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee (ACIP). *MMWR* 1991 (RR-12): 1-93.

**12.14** Consejo Nacional de Vacunación. Programa de Atención a la Salud del Niño. México: CONAVA, 1997.

**12.15** Consejo Nacional de Vacunación. Programa de Vacunación Universal 1995-2000. México: CONAVA, 1995.

**12.16** Cusminsky, Itarte y Mercer. Crecimiento y Desarrollo Físico desde la Concepción hasta la Adolescencia. Buenos Aires: Editorial Universitaria, 1985 (Cuadernos de Pediatría para el Posgrado).

**12.17** Cusminsky, Lejárraga. Manual de Crecimiento y Desarrollo del Niño, No. 8. Washington: OPS/OMS, 1986.

**12.18** Cusminsky, Moreno y Suárez Ojeda. Crecimiento y Desarrollo. Hechos y Tendencias. Washington: OPS, 1988. (Publicación Científica: 510).

**12.19** Dai Y, Foy HM, Zhu PZ et. al. Respiratory rate and signs in roentgenographically confirmed pneumoniae among children in China. *Pediatr. infect. Dis. J.* 1995; 14: 48-50.

**12.20** Datta N et. al. Application of case management to the control of acute lower respiratory infections in low-birth-weight infants: a feasibility study. *Bull WHO.* 1987; 65: 77-82.

**12.21** Denny FW, Clyde WA Jr. Acute lower respiratory tract infections in nonhospitalized children. *J. Pediatr.* 1986; 108: 635-646 (SUP-1).

**12.22** Galazka AM, Lauer BA, Henderson H, Keja J. Indications and contraindications for vaccines used in the Expanded Programme on Immunization. *Bull WHO* 1981; 62: 357-366.

**12.23** Gómez Barreto D., "Vacuna contra la parotiditis". En: Escobar Gutiérrez A, Valdespino Gómez JL y Sepúlveda Amor J. Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud, 1992 pp. 225-229.

**12.24** Grossman LK, Caplan JE. Clinical, laboratory, and radiological information in the diagnosis of pneumonia in children. *Ann Emerg Med.* 1988; 17:43-46.

**12.25** Guiscafré H. et. al. Autopsia verbal en niños con infección respiratoria y diarrea aguda. Análisis del proceso enfermedad-atención-muerte. *Bol. Méd. Hosp. Infant. Méx.* 1993; 50:7-16.

**12.26** Gutiérrez G, Guiscafré H. Los errores en el tratamiento médico de padecimientos comunes. Un grave problema de salud pública. *Gac. Méd. Méx.* 1992: 501-503.

**12.27** Gutiérrez Trujillo G., "Vacunación antirubeólica: la vacuna y las estrategias". En: Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud, 1992. pp. 217-223.

**12.28** Indacochea F and Scott G. HIV-1, Infection and the Acquired immunity deficiency Syndrome in Children Current Problems in Pediatrics. 1992, pp. 166-204.

**12.29** Instituto Mexicano del Seguro Social. Motivos de Consulta en Consultorios de Medicina Familiar. Jefatura de Medicina Preventiva, México 1982.

**12.30** Krugman S, Katz SL, Gerson AA, Wilfert CM. Enfermedades infecciosas. México: Interamericana, 1988.

**12.31** Kumate J, Gutiérrez G, Muñoz O, Santos JI. Manual de Infectología Clínica. 14a. ed. México: s.n. 1994.

**12.32** Leventhal JM. Clinical predictors of pneumonia as a guide to ordering chest roentgenograms. *Clin. Pediatr.* 1984; 21:730-734.

**12.33** Margolis, Harold S. Prevention of Acute and Chronic Liver Disease Through Immunization: Hepatitis B and Beyond, *J Infect Dis.* 1993; 168.

**12.34** Markowitz LE, Sepúlveda J, Díaz Ortega JL, Albrecht P, Zell E, Stewart J, Zarate AML. Immunization of six month-old infants with different doses of Edmonston-Zagreb and Schwarz measles vaccines. *N. Engl J. Med.* 1990; 322:580-587.

**12.35** Martínez DF, Wright LA, Taussing ML et al. Asthma and Wheezing in the first six years of live. *N. Engl. J. Med.* 1995; 332:133-38.

**12.36** Martínez E, Marcos A. Antibiotic Associated Diarrhoea. *Lancet* 1991; 13:911.

**12.37** Maulen Y. Safety and efficacy of rice based oral rehydration solution in the treatment of diarrhoea in infant less than 6 months of age. *J. Pediatr. Gastroenterol. and Nutr.* 1994; 19:78-82.

**12.38** Miller D. Investigaciones y Estrategias para el Estudio de Infecciones Respiratorias Agudas en la Infancia. *Bol. OPS.* 1984; 96.

**12.39** Nokes DJ, Anderson RM. Vaccine safety versus vaccine efficacy in mass immunization programmes. *Lancet* 1991; 338:1309-1312.

**12.40** Olarte J. Etiología de las Diarreas Infecciosas. Viejos y Nuevos Agentes. *Bol. Méd. Hosp. Infant. Méx.* 1992; 49:143-150.

**12.41** Organización Mundial de la Salud. Inmunización con BCG e infección con el VIH pediátrico. *Weekly Epidemiological Record.* 1992; 18:129-132.

**12.42** Organización Mundial de la Salud. Medición del Cambio del Estado Nutricional. Ginebra: OMS, 1983.

**12.43** Organización Panamericana de la Salud. Atención del Niño con Infección Respiratoria Aguda. Washington: OPS, 1992 (Serie PALTEX para Técnicos Medios y Auxiliares: 21).

**12.44** Organización Panamericana de la Salud. Bases técnicas para las recomendaciones de la OMS sobre el tratamiento de la neumonía en niños en el primer nivel de atención. Washington: OPS, 1992. (Documento técnico HPM. ARI).

**12.45** Organización Panamericana de la Salud. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. 10a. revisión. Washington: OPS/OMS. 1995. 3 v. (Publicación científica: 554).

**12.46** Organización Panamericana de la Salud. Control del Tétanos. *Boletín Informativo PAI*. Febrero de 1988.

**12.47** Organización Panamericana de la Salud. Guía sobre Educación y Participación Comunitaria en el Control del Crecimiento y Desarrollo del Niño. Washington: OPS/OMS, 1993.

**12.48** Organización Panamericana de la Salud. Importancia de la cadena fría en el almacenamiento y distribución de vacunas. Washington: OPS/OMS, 1987.

**12.49** Organización Panamericana de la Salud. Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños. Washington: OPS, 1985. (Publicación Científica: 493).

**12.50** Organización Panamericana de la Salud. Infecciones respiratorias agudas en los niños. Tratamiento de casos en hospitales pequeños. Washington: OPS, 1992 (Serie PALTEX para ejecutores de programas de salud: 24).

**12.51** Organización Panamericana de la Salud. Información para la Acción. Washington: OPS/OMS, 1984. (Publicación Científica: 472).

**12.52** Organización Panamericana de la Salud. Los antibióticos en el tratamiento de las infecciones respiratorias agudas en niños menores de cinco años. Washington: OPS, 1991. (Manual técnico WHO, ARI).

**12.53** Organización Panamericana de la Salud. Norma de Manipulación de Frascos Abiertos de Vacunas. *Boletín Informativo PAI*. Agosto de 1992.

**12.54** Organización Panamericana de la Salud. Programa Ampliado de Inmunizaciones. Guía práctica para la erradicación de la poliomielitis. Washington: OPS/OMS, 1987.

**12.55** Organización Panamericana de la Salud. Programa Ampliado de Inmunizaciones. La cadena de frío. Hojas de información sobre productos del Programa Ampliado de Inmunizaciones. Ginebra: OPS, 1986. (Serie Técnica OMS/UNICEF).

**12.56** Organización Panamericana de la Salud. Simposio Internacional sobre el Control de la Poliomielitis. Washington: OPS/OMS, 1985. (Publicación Científica: 484).

**12.57** Organización Panamericana de la Salud. Simposio Internacional sobre Inmunización contra el Sarampión. Washington: OPS/OMS, 1985. (Publicación Científica: 477).

**12.58** Paradise JL. Treatment guidelines for otitis media; the need for breadth and flexibility. *Pediatr. Infect Dis J.* 1995; 14:429-435.

**12.59** Pérez R, Cuevas J, Bojalil R, Guiscafré H: Calidad de la atención médica en niños hospitalizados por infección respiratoria aguda. *Bol. Med. Hosp. Infant. Méx.* 1995; 55.

**12.60** Pío A, Leowski J, Luelmo F. Programa de la Organización Mundial de la Salud de Infecciones Respiratorias Agudas en la Infancia. *Bol. OPS.* 1984; 96.

**12.61** Pizarro D. Tratamiento y prevención de la enfermedad diarreica. *Bol. Med. Hosp. Infant. Méx.* 1991; 48: 258-268.

**12.62** Pizarro Suárez E. "Vacunas para la influenza". *En: Vacunas, Ciencia y Salud.* México: Secretaría de Salud, 1992. pp. 231-242.

**12.63** Plotkin SA, Mortimer EA. Vaccines. 2a. ed. Estados Unidos: Saunders Philadelphia, 1994.

**12.64** Poole MD. Otitis media complications and treatment failures, implications of pneumococcal resistance. *Pediatr. Infect. Dis. J.* 1995; 14:523-526.

**12.65** Red Book., Report of the Committee on Infections Diseases. 22a. ed. Estados Unidos: American Academy of Pediatrics, 1991.

**12.66** Reunión del Grupo de Consulta sobre Crecimiento y Desarrollo del Niño. (2a.: X, Agosto 16-19, 1988: Guatemala). Informe: segundo borrador. OPS/OMS, INCAP, UNICEF.

**12.67** Richards L. Claeson M. Management of acute diarrhea in children: Lesson learned. *Pediatr. Infect. Dis J.* 1993; 12:5-9.

**12.68** Ríos E, Marge S, Melnick V, Neuhauser L. Las prácticas de alimentación en las instituciones de salud en México. México: La Prensa Médica Mexicana, 1994. (Ediciones científicas).

**12.69** Santos Preciado JI, Villaseñor Sierra A. Infecciones de Vías Respiratorias Superiores 1995, México.

**12.70** Secretaría de Salud. Documento de Evaluación del Estudio Piloto de IRA en Ixtlahuaca, Estado de México. México: SSA, 1981.

**12.71** Secretaría de Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 6a. ed. México: SSA, 1996, pp.1502-1515.

**12.72** Secretaría de Salud. Norma y Procedimientos para Programas Integrados de Control de las Infecciones Respiratorias Agudas. México: SSA, 1983.

**12.73** Secretaría de Salud. Programa de Prevención y Control de las Infecciones Respiratorias Agudas. México: SSA, 1994.

**12.74** Sector Salud. Cuadro Básico de Medicamentos. México: Sector Salud, 1984.

**12.75** Shann F, Hart K, Thomas D. Acute lower respiratory tract infections in children: possible criteria for selection of patients for antibiotic therapy and hospital admission. *Bull WHO*. 1984; 62:749-753.

**12.76** Shann F. Etiology of severe pneumonia in children in developing countries. *Pediatric Infectious Diseases*. 1986; 5:247-252.

**12.77** Sistema Nacional de Salud. Norma de Procedimientos. Programa Nacional de Inmunizaciones, 1988.

**12.78** Stites Daniel P., Taylor Keith B, Howard C Thomas. Inmunología Básica y Clínica. Enfermedades del Aparato Digestivo e Hígado. 5a. ed. México: s.n., 1985. pp 540, 651, 734, 738.

**12.79** Suárez Ojeda et. al. Crecimiento y Desarrollo Físico del Adolescente. Washington: OPS, 1985. p. 47. (Publicación Científica: 489).

**12.80** Thompson R., Bass D., Hoffman S. M.D. New Vaccines and new vaccine technology. *Infectious Diseases Clinics of North America*. ed. W.B. Saunders Company. EUA. Philadelphia. 1999;13:149-167.

**12.81** Torres J. González AS, Pérez R, Muñoz O. Inappropriate Treatment in Children with bloody diarrhea: Clinical and Microbiological Studies. *Arch. Med. Rev*. 1995; 26:23-29.

**12.82** Turner RB, et al. Pneumonia in pediatric outpatients: cause and clinical manifestations. *J. Pediatr*. 1987; 111:194-200.

**12.83** Tyromanen IE, Austrian R and Masure HR. Pathogenesis of Pneumococcal Infection. *N. Engl. J. Med*. 1995; 332:1280-1283.

**12.84** Vardinon N, Handsher R, Burke M, Zacut V. Yust 1., Poliovirus vaccination responses in HIV-infected patients: correlation with T4 cell counts. *J. Infect. Dis*. 1990; 162:238-241.

**12.85** Vásquez KR, Rosales E, Santos JI. susceptibilidad de aislamientos clínicos de *Streptococcus pneumoniae* en un hospital pediátrico. *Bol. Méd. Hosp. Infant. Méx*. 1996; 53:854-60.

**12.86** Villaseñor SA, Herrera BE, Vázquez SP, Arroyo MJA, Santos JI. Prevalencia de portadores y susceptibles a antimicrobianos de uso común de cepas de *Haemophilus influenzae* aisladas en niños sanos de ciudad Nezahualcóyotl. *Bol. Med. Hosp. Infant. Méx*. 1993, 50:442-443.

**12.87** Wang EL, Law JB, Stephens D, et al. Prospective study of risk factors and outcomes in patients hospitalized with respiratory tract infection syncytial viral lower respiratory. *J. Pediatr*. 1995; 126: 212-219.

**12.88** World Health Organization. Modern vaccines: Practice in developing countries. *Lancet*. 1990; 335:774-777.

### 13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional ni mexicana.

### 14. Observancia de la norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

### APENDICE A

#### TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

TABLA 1

EDAD	PESO (kg) POR EDAD 0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES NIÑAS						
	DESNUT. GRAVE	DESNUT. MODERAD	DESNUT. LEVE	PESO NORMAL	SOBRE PESO	OBESIDAD	OBESIDA D
MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
0	1.8	2.2	2.7	3.2	3.6	4.0	4.3
1	2.2	2.8	3.4	4.0	4.5	5.1	5.6
2	2.7	3.3	4.0	4.7	5.4	6.1	6.7
3	3.2	3.9	4.7	5.4	6.2	7.0	7.7
4	3.7	4.5	5.3	6.0	6.9	7.7	8.6
5	4.1	5.0	5.8	6.7	7.5	8.4	9.3
6	4.6	5.5	6.3	7.2	8.1	9.0	10.0

7	5.0	5.9	6.8	7.7	8.7	9.6	10.5
8	5.3	6.3	7.2	8.2	9.1	10.1	11.1
9	5.7	6.6	7.6	8.6	9.6	10.5	11.5
10	5.9	6.9	7.9	8.9	9.9	10.9	11.9
11	6.2	7.2	8.2	9.2	10.3	11.3	12.3
12	6.4	7.4	8.5	9.5	10.6	11.6	12.7
13	6.6	7.6	8.7	9.8	10.8	11.9	13.0
14	6.7	7.8	8.9	10.0	11.1	12.2	13.2
15	6.9	8.0	9.1	10.2	11.3	12.4	13.5
16	7.0	8.2	9.3	10.4	11.5	12.6	13.7
17	7.2	8.3	9.5	10.6	11.8	12.9	14.0
18	7.3	8.5	9.7	10.8	12.0	13.1	14.2
19	7.5	8.6	9.8	11.0	12.2	13.3	14.5
20	7.6	8.8	10.0	11.2	12.4	13.5	14.7
21	7.7	9.0	10.2	11.4	12.6	13.8	15.0
22	7.9	9.1	10.3	11.5	12.8	14.0	15.2
23	8.0	9.3	10.5	11.7	13.0	14.2	15.5
AÑOS/MESES							
2/0	8.3	9.4	10.6	11.8	13.2	14.6	16.0
2/01	8.4	9.6	10.8	12.0	13.5	14.9	16.4
2/02	8.5	9.8	11.0	12.2	13.7	15.2	16.8
2/03	8.6	9.9	11.2	12.4	14.0	15.6	17.1
2/04	8.8	10.1	11.3	12.6	14.2	15.9	17.5
2/05	8.9	10.2	11.5	12.8	14.5	16.1	17.8
2/06	9.0	10.3	11.7	13.0	14.7	16.4	18.1
2/07	9.1	10.5	11.9	13.2	15.0	16.7	18.5
2/08	9.2	10.6	12.0	13.4	15.2	17.0	18.8
2/09	9.4	10.8	12.2	13.6	15.4	17.2	19.1
2/10	9.5	10.9	12.3	13.8	15.6	17.5	19.4
2/11	9.6	11.0	12.5	13.9	15.8	17.8	19.7
3/0	9.7	11.2	12.6	14.1	16.1	18.0	20.0
3/01	9.8	11.3	12.8	14.3	16.3	18.3	20.2
3/02	9.9	11.4	12.9	14.4	16.5	18.5	20.5
3/03	10.0	11.5	13.1	14.6	16.7	18.7	20.8
3/04	10.1	11.6	13.2	14.8	16.9	19.0	21.1
3/05	10.2	11.8	13.3	14.9	17.0	19.2	21.3
3/06	10.3	11.9	13.5	15.1	17.2	19.4	21.6
3/07	10.4	12.0	13.6	15.2	17.4	19.6	21.8
3/08	10.5	12.1	13.7	15.4	17.6	19.8	22.1
3/09	10.6	12.2	13.9	15.5	17.8	20.1	22.3
3/10	10.7	12.3	14.0	15.7	18.0	20.3	22.6
3/11	10.8	12.4	14.1	15.8	18.1	20.5	22.8
4/0	10.9	12.6	14.3	16.0	18.3	20.7	23.1
4/01	10.9	12.7	14.4	16.1	18.5	20.9	23.3
4/02	11.0	12.8	14.5	16.2	18.7	21.1	23.5
4/03	11.1	12.9	14.6	16.4	18.9	21.3	23.8
4/04	11.2	13.0	14.8	16.5	19.0	21.5	24.0
4/05	11.3	13.1	14.9	16.7	19.2	21.7	24.3
4/06	11.4	13.2	15.0	16.8	19.4	21.9	24.5
4/07	11.5	13.3	15.1	17.0	19.6	22.2	24.8
4/08	11.5	13.4	15.2	17.1	19.7	22.4	25.0
4/09	11.6	13.5	15.4	17.2	19.9	22.6	25.3
4/10	11.7	13.6	15.5	17.4	20.1	22.8	25.5
4/11	11.8	13.7	15.6	17.5	20.3	23.0	25.8

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

### GRAFICAS PARA LA VALORACION DEL ESTADO NUTRICIONAL DEL MENOR DE 5 AÑOS

VER IMAGEN 09ju-01.BMP

**APENDICE A**

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

TABLA 2

EDAD MESES	PESO (kg) POR EDAD 0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES NIÑOS			PESO NORMAL MEDIANA	SOBRE PESO +1 D.E.	OBESIDAD +2 D.E.	OBESIDAD +3 D.E.
	DESNUT. GRAVE -3 D.E.	DESNUT. MODERAD -2 D.E.	DESNUT. LEVE -1 D.E.				
0	2.0	2.4	2.9	3.3	3.8	4.3	4.8
1	2.2	2.9	3.6	4.3	5.0	5.6	6.3
2	2.6	3.5	4.3	5.2	6.0	6.8	7.6
3	3.1	4.1	5.0	6.0	6.9	7.7	8.6
4	3.7	4.7	5.7	6.7	7.6	8.5	9.4
5	4.3	5.3	6.3	7.3	8.2	9.2	10.1
6	4.9	5.9	6.9	7.8	8.8	9.8	10.8
7	5.4	6.4	7.4	8.3	9.3	10.3	11.3
8	5.9	6.9	7.8	8.8	9.8	10.8	11.8
9	6.3	7.2	8.2	9.2	10.2	11.3	12.3
10	6.6	7.6	8.6	9.5	10.6	11.7	12.7
11	6.9	7.9	8.9	9.9	10.9	12.0	13.1
12	7.1	8.1	9.1	10.2	11.3	12.4	13.5
13	7.3	8.3	9.4	10.4	11.5	12.7	13.8
14	7.5	8.5	9.6	10.7	11.8	13.0	14.1
15	7.6	8.7	9.8	10.9	12.0	13.2	14.4
16	7.7	8.8	10.0	11.1	12.3	13.5	14.7
17	7.8	9.0	10.1	11.3	12.5	13.7	14.9
18	7.9	9.1	10.3	11.5	12.7	13.9	15.2
19	8.0	9.2	10.5	11.7	12.9	14.1	15.4
20	8.1	9.4	10.6	11.8	13.1	14.4	15.6
21	8.3	9.5	10.8	12.0	13.3	14.6	15.8
22	8.4	9.7	10.9	12.2	13.5	14.8	16.0
23	8.5	9.8	11.1	12.4	13.7	15.0	16.3
AÑOS/MES ES							
2/0	9.0	10.1	11.2	12.3	14.0	15.7	17.4
2/01	9.0	10.2	11.4	12.5	14.2	15.9	17.6
2/02	9.1	10.3	11.5	12.7	14.4	16.1	17.8
2/03	9.1	10.4	11.7	12.9	14.6	16.3	18.0
2/04	9.2	10.5	11.8	13.1	14.8	16.6	18.3
2/05	9.3	10.6	12.0	13.3	15.1	16.8	18.5
2/06	9.4	10.7	12.1	13.5	15.3	17.0	18.7
2/07	9.4	10.9	12.3	13.7	15.5	17.2	19.0
2/08	9.5	11.0	12.4	13.9	15.7	17.4	19.2
2/09	9.6	11.1	12.6	14.1	15.9	17.6	19.4
2/10	9.7	11.2	12.7	14.3	16.0	17.8	19.6
2/11	9.7	11.3	12.9	14.4	16.2	18.0	19.8
3/0	9.8	11.4	13.0	14.6	16.4	18.3	20.1
3/01	9.9	11.5	13.2	14.8	16.6	18.5	20.3
3/02	10.0	11.7	13.3	15.0	16.8	18.7	20.5
3/03	10.1	11.8	13.5	15.2	17.0	18.9	20.7
3/04	10.2	11.9	13.6	15.3	17.2	19.1	21.0
3/05	10.3	12.0	13.8	15.5	17.4	19.3	21.2
3/06	10.4	12.1	13.9	15.7	17.6	19.5	21.4
3/07	10.5	12.3	14.1	15.8	17.8	19.7	21.7
3/08	10.6	12.4	14.2	16.0	18.0	19.9	21.9
3/09	10.7	12.5	14.4	16.2	18.2	20.1	22.1
3/10	10.8	12.6	14.5	16.4	18.4	20.4	22.4
3/11	10.9	12.8	14.6	16.5	18.6	20.6	22.6
4/0	11.0	12.9	14.8	16.7	18.7	20.8	22.8
4/01	11.1	13.0	14.9	16.9	18.9	21.0	23.1

4/02	11.2	13.1	15.1	17.0	19.1	21.2	23.3
4/03	11.3	13.3	15.2	17.2	19.3	21.4	23.6
4/04	11.4	13.4	15.4	17.4	19.5	21.7	23.8
4/05	11.5	13.5	15.5	17.5	19.7	21.9	24.1
4/06	11.6	13.7	15.7	17.7	19.9	22.1	24.3
4/07	11.8	13.8	15.8	17.9	20.1	22.3	24.6
4/08	11.9	13.9	16.0	18.0	20.3	22.6	24.8
4/09	12.0	14.0	16.1	18.2	20.5	22.8	25.1
4/10	12.1	14.2	16.3	18.3	20.7	23.0	25.4
4/11	12.2	14.3	16.4	18.5	20.9	23.3	25.6

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

### VIGILANCIA DE LA NUTRICION DEL MENOR DE 5 AÑOS GRAFICA DE PESO PARA LA EDAD EN NIÑOS

VER IMAGEN 09ju-02.BMP

#### APENDICE B

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR TALLA/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

TABLA 1

EDAD MESES	TALLA (cm) POR EDAD 0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES NIÑAS						
	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
0	43.4	45.5	47.7	49.9	52.0	54.2	56.4
1	46.7	49.0	51.2	53.5	55.8	58.1	60.4
2	49.6	52.0	54.4	56.8	59.2	61.6	64.0
3	52.1	54.6	57.1	59.5	62.0	64.5	67.0
4	54.3	56.9	59.4	62.0	64.5	67.1	69.6
5	56.3	58.9	61.5	64.1	66.7	69.3	71.9
6	58.0	60.6	63.3	65.9	68.6	71.2	73.9
7	59.5	62.2	64.9	67.6	70.2	72.9	75.6
8	60.9	63.7	66.4	69.1	71.3	74.5	77.2
9	62.2	65.0	67.7	70.4	73.2	75.9	78.7
10	63.5	66.2	69.0	71.8	74.5	77.3	80.1
11	64.7	67.5	70.3	73.1	75.9	78.8	81.5
12	65.8	68.6	71.5	74.3	77.1	80.0	82.8
13	66.9	69.8	72.6	75.5	78.4	81.2	84.1
14	67.9	70.8	73.7	76.7	79.6	82.5	85.4
15	68.9	71.9	74.8	77.8	80.7	83.7	86.6
16	69.9	72.9	75.9	78.9	81.8	84.3	87.8
17	70.8	73.8	76.9	79.9	82.9	86.0	89.0
18	71.7	74.8	77.9	80.9	84.0	87.1	90.1
19	72.6	75.7	78.8	81.9	85.0	88.1	91.2
20	73.4	76.6	79.7	82.9	86.0	89.2	92.3
21	74.3	77.4	80.6	83.8	87.0	90.2	93.4
22	75.1	78.3	81.5	84.7	87.9	91.1	94.4
23	75.9	79.1	82.4	85.6	88.9	92.1	95.3
AÑOS/MESES							
2/0	74.9	78.1	81.3	84.5	87.7	90.9	94.1
2/01	75.6	78.8	82.1	85.4	88.6	91.9	95.1
2/02	76.3	79.6	82.9	86.2	89.5	92.8	96.2
2/03	77.0	80.3	83.7	87.0	90.4	93.8	97.1
2/04	77.6	81.0	84.5	87.9	91.3	94.7	98.1
2/05	78.3	81.8	85.2	88.7	92.1	95.6	99.0
2/06	79.0	82.5	86.0	89.5	93.0	96.5	100.0
2/07	79.6	83.2	86.7	90.2	93.8	97.3	100.9
2/08	80.3	83.8	87.4	91.0	94.6	98.2	101.7
2/09	80.9	84.5	88.1	91.7	95.4	99.0	102.6
2/10	81.5	85.2	88.8	92.5	96.1	99.8	103.4

2/11	82.1	85.8	89.5	93.2	96.9	100.6	104.3
3/0	82.8	86.5	90.2	93.9	97.6	101.4	105.1
3/01	83.4	87.1	90.9	94.6	98.4	102.1	105.9
3/02	84.0	87.7	91.5	95.3	99.1	102.9	106.6
3/03	84.5	88.4	92.2	96.0	99.8	103.6	107.4
3/04	85.1	89.0	92.8	96.6	100.5	104.3	108.2
3/05	85.7	89.6	93.4	97.3	101.2	105.0	108.9
3/06	86.3	90.2	94.0	97.9	101.8	105.7	109.6
3/07	86.8	90.7	94.7	98.6	102.5	106.4	110.3
3/08	87.4	91.3	95.3	99.2	103.1	107.1	111.0
3/09	87.9	91.9	95.8	99.8	103.8	107.8	111.7
3/10	88.4	92.4	96.4	100.4	104.4	108.4	112.4
3/11	89.0	93.0	97.0	101.0	105.1	109.1	113.1
4/0	89.5	93.5	97.6	101.6	105.7	109.7	113.8
4/01	90.0	94.1	98.1	102.2	106.3	110.4	114.4
4/02	90.5	94.6	98.7	102.8	106.9	111.0	115.1
4/03	91.0	95.1	99.3	103.4	107.5	111.6	115.8
4/04	91.5	95.6	99.8	104.0	108.1	112.3	116.4
4/05	92.0	96.1	100.3	104.5	108.7	112.9	117.1
4/06	92.4	96.7	100.9	105.1	109.3	113.5	117.7
4/07	92.9	97.1	101.4	105.6	109.9	114.1	118.4
4/08	93.4	97.6	101.9	106.2	110.5	114.8	119.0
4/09	93.8	98.1	102.4	106.7	111.1	115.4	119.7
4/10	94.3	98.6	102.9	107.3	111.6	116.0	120.3
4/11	94.7	99.1	103.5	107.8	112.2	116.6	121.0

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983.  
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

**APENDICE B****TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR TALLA/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS**

TABLA 2

EDAD MESES	TALLA (cm) POR EDAD 0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES NIÑOS						
	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
0	43.6	45.9	48.2	50.5	52.8	55.1	57.4
1	47.2	49.7	52.1	54.6	57.0	59.5	61.9
2	50.4	52.9	55.5	58.1	60.7	63.2	65.8
3	53.2	55.8	58.5	61.1	63.7	66.4	69.0
4	55.6	58.3	61.0	63.7	66.4	69.1	71.7
5	57.8	60.5	63.2	65.9	68.6	71.3	74.0
6	59.8	62.4	65.1	67.8	70.5	73.2	75.9
7	61.5	64.1	66.8	69.5	72.2	74.8	77.5
8	63.0	65.7	68.3	71.0	73.6	76.3	78.9
9	64.0	67.0	69.7	72.3	75.0	77.6	80.3
10	65.7	68.3	71.0	73.6	76.3	78.9	81.6
11	66.9	69.6	72.2	74.9	77.5	80.2	82.9
12	68.0	70.7	73.4	76.1	78.8	81.5	84.2
13	69.0	71.8	74.5	77.2	80.0	82.7	85.5
14	70.0	72.8	75.6	78.3	81.1	83.9	86.7
15	70.9	73.7	76.6	79.4	82.3	85.1	88.0
16	71.7	74.6	77.5	80.4	83.4	86.3	89.2
17	72.5	75.5	78.5	81.4	84.4	87.4	90.4
18	73.3	76.3	79.4	82.4	85.4	88.5	91.5
19	74.0	77.1	80.2	83.3	86.4	89.5	92.7
20	74.7	77.9	81.1	84.2	87.4	90.6	93.8
21	75.4	78.7	81.9	85.1	88.4	91.6	94.8
22	76.1	79.4	82.7	86.0	89.3	92.5	95.8
23	76.8	80.2	83.5	86.8	90.2	93.5	96.8

AÑOS/MESES  
S

2/0	76.0	79.2	82.4	85.6	88.8	92.0	95.2
2/01	76.7	79.9	83.2	86.4	89.7	92.9	96.2
2/02	77.3	80.6	83.9	87.2	90.6	93.9	97.2
2/03	78.0	81.3	84.7	88.1	91.4	94.8	98.1
2/04	78.6	82.0	85.4	88.9	92.3	95.7	99.1
2/05	79.2	82.7	86.2	89.7	93.1	96.6	100.1
2/06	79.9	83.4	86.9	90.4	94.0	97.5	101.0
2/07	80.5	84.1	87.6	91.2	94.8	98.3	101.9
2/08	81.1	84.7	88.3	92.0	95.6	99.2	102.8
2/09	81.7	85.4	89.0	92.7	96.4	100.1	103.7
2/10	82.3	86.0	89.7	93.5	97.2	100.9	104.6
2/11	82.9	86.7	90.4	94.2	98.0	101.7	105.5
3/0	83.5	87.3	91.1	94.9	98.7	102.5	106.3
3/01	84.1	87.9	91.8	95.6	99.5	103.0	107.2
3/02	84.7	88.6	92.4	96.3	100.2	104.1	108.0
3/03	85.2	89.2	93.1	97.0	101.0	104.9	108.8
3/04	85.8	89.8	93.8	97.7	101.7	105.7	109.7
3/05	86.4	90.4	94.4	98.4	102.4	106.4	110.5
3/06	86.9	91.0	95.0	99.1	103.1	107.2	111.2
3/07	87.5	91.6	95.7	99.7	103.8	107.9	112.0
3/08	88.0	92.1	96.3	100.4	104.5	108.7	112.8
3/09	88.6	92.7	96.9	101.0	105.2	109.4	113.5
3/10	89.1	93.3	97.5	101.7	105.9	110.1	114.3
3/11	89.6	93.9	98.1	102.3	106.6	110.8	115.0
4/0	90.2	94.4	98.7	102.9	107.2	111.5	115.7
4/01	90.7	95.0	99.3	103.6	107.9	112.2	116.5
4/02	91.2	95.5	99.9	104.2	108.5	112.8	117.2
4/03	91.7	96.1	100.4	104.8	109.1	113.5	117.8
4/04	92.2	96.6	101.0	105.4	109.8	114.2	118.5
4/05	92.7	97.1	101.6	106.0	110.4	114.8	119.2
4/06	93.2	97.7	102.1	106.6	111.0	115.4	119.9
4/07	93.7	98.2	102.7	107.1	111.6	116.1	120.5
4/08	94.2	98.7	103.2	107.7	112.2	116.7	121.2
4/09	94.7	99.2	103.7	108.3	112.8	117.3	121.8
4/10	95.2	99.7	104.3	108.8	113.4	117.9	122.5
4/11	95.7	100.2	104.8	109.4	114.0	118.5	123.1

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

#### APENDICE C

##### TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/TALLA EN NIÑAS Y NIÑOS TABLA 1

##### PESO (kg) POR TALLA (cm) 50 cm A 135 cm NIÑAS

LONGITUD	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
cm							
50	2.3	2.6	3.0	3.4	3.8	4.2	4.6
55	2.8	3.3	3.8	4.3	4.9	5.5	6.0
60	3.7	4.3	4.9	5.5	6.2	6.9	7.6
65	4.8	5.5	6.3	7.0	7.7	8.4	9.2
70	6.0	6.8	7.6	8.4	9.1	9.9	10.7
75	7.0	7.9	8.7	9.6	10.4	11.2	12.0
80	8.0	8.8	9.7	10.6	11.5	12.3	13.2
85	8.8	9.7	10.6	11.6	12.5	13.4	14.3
90	9.7	10.7	11.6	12.6	13.6	14.5	15.5
95	10.7	11.8	12.8	13.8	14.8	15.9	16.9
100	12.0	13.1	14.1	15.2	16.3	17.4	18.6
TALLA							
cm							
55	2.3	3.0	3.6	4.3	5.5	6.7	7.9
60	3.4	4.3	5.1	6.0	7.2	8.4	9.6
65	4.5	5.5	6.4	7.4	8.6	9.8	11.1

70	5.6	6.6	7.6	8.6	9.9	11.1	12.4
75	6.7	7.7	8.7	9.7	11.0	12.3	13.6
80	7.7	8.7	9.8	10.8	12.1	13.4	14.7
85	8.6	9.7	10.8	11.8	13.2	14.6	15.9
90	9.5	10.7	11.8	12.9	14.4	15.8	17.3
95	10.4	11.6	12.9	14.1	15.6	17.2	18.7
100	11.3	12.7	14.0	15.4	17.0	18.7	20.3
105	12.3	13.8	15.3	16.7	18.5	20.3	22.1
110	13.4	15.0	16.6	18.2	20.2	22.2	24.1
115	14.8	16.5	18.2	19.9	22.1	24.3	26.5
120	16.2	18.1	20.0	21.8	24.4	27.0	29.6
125	17.8	19.9	22.0	24.1	27.3	30.5	33.7
130	19.4	21.8	24.3	26.8	30.9	35.1	39.2
135	21.0	24.0	27.0	30.1	35.5	41.0	46.4

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

### APENDICE C

#### TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/TALLA EN NIÑAS Y NIÑOS TABLA 2

##### PESO (kg) POR TALLA (cm) 50 cm A 145 cm NIÑOS

LONGITUD	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
cm							
50	2.2	2.5	2.9	3.3	3.8	4.4	4.9
55	2.7	3.3	3.8	4.3	5.0	5.6	6.2
60	3.7	4.4	5.0	5.7	6.4	7.1	7.8
65	5.0	5.7	6.4	7.1	7.9	8.7	9.4
70	6.3	7.0	7.8	8.5	9.4	10.2	11.1
75	7.4	8.2	9.0	9.8	10.7	11.6	12.5
80	8.3	9.2	10.1	10.9	11.9	12.9	13.8
85	9.2	10.1	11.0	11.9	13.0	14.0	15.0
90	10.0	11.0	12.0	13.0	14.0	15.1	16.2
95	11.0	12.1	13.1	14.1	15.2	16.3	17.4
100	12.1	13.3	14.4	15.5	16.6	17.7	18.8
TALLA							
cm							
55	2.0	2.8	3.6	4.3	5.5	6.7	7.9
60	3.4	4.3	5.1	6.0	7.2	8.4	9.6
65	4.6	5.6	6.5	7.5	8.7	9.9	11.2
70	5.8	6.8	7.8	8.8	10.1	11.4	12.7
75	6.9	7.9	8.9	9.9	11.3	12.7	14.0
80	7.9	8.9	10.0	11.0	12.4	13.9	15.3
85	8.9	9.9	11.0	12.1	13.6	15.0	16.5
90	9.8	10.9	12.1	13.3	14.7	16.2	17.6
95	10.7	11.9	13.2	14.5	15.9	17.4	18.9
100	11.6	13.0	14.4	15.7	17.3	18.8	20.3
105	12.7	14.2	15.6	17.1	18.8	20.4	22.0
110	13.8	15.4	17.1	18.7	20.4	22.2	24.0
115	15.2	16.9	18.6	20.3	22.4	24.4	26.5
120	16.7	18.5	20.4	22.2	24.6	27.1	29.5
125	18.4	20.4	22.3	24.3	27.2	30.2	33.1
130	20.1	22.3	24.5	26.8	30.3	33.9	37.5
135	21.8	24.4	27.0	29.6	33.9	38.2	42.5
140	23.4	26.6	29.8	33.0	38.1	43.3	48.5
145	24.8	28.8	32.8	36.9	43.0	49.2	55.4

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS. Ginebra, 1983. Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth - 18 years, 1977.

### APENDICE D

#### VALORACION DE LA NUTRICION Y EL CRECIMIENTO DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO Y DE UNO A CUATRO AÑOS

Una vez comparados los valores de talla, edad y peso con las escalas recomendadas (OMS), el niño se debe clasificar según los cuadros siguientes, considerando los síntomas y signos clínicos del niño.

Cuadro 1 PESO POR EDAD

Desviaciones estándar con relación a la mediana	Indicador Peso / Edad
+ 2 a + 3	Obesidad
+ 1 a + 1.99	Sobrepeso
más-menos 1	Peso normal
- 1 a - 1.99	Desnutrición leve
- 2 a - 2.99	Desnutrición moderada
- 3 y menos	Desnutrición grave

Cuadro 2 TALLA EN RELACION CON LA EDAD

Desviaciones estándar con relación a la mediana	Indicador Talla / Edad
+ 2 a + 3	Alta
+ 1 a + 1.99	Ligeramente alta
más-menos 1	Estatura normal
- 1 a - 1.99	Ligeramente baja
- 2 y menos	Baja

Cuadro 3 PESO EN RELACION CON LA TALLA

Desviaciones estándar con relación a la mediana	Indicador Peso / Talla
+ 2 a + 3	Obesidad
+ 1 a + 1.99	Sobrepeso
más-menos 1	Peso normal
- 1 a - 1.99	Desnutrición leve
- 2 a - 2.99	Desnutrición moderada
- 3 y menos	Desnutrición grave

Una vez clasificado, se debe mantener el control subsecuente de acuerdo con los hallazgos:

- Si el crecimiento y estado nutricional del niño es normal (más, menos 1 D.E.) se debe citar a control subsecuente con la periodicidad establecida en esta Norma y orientar sobre la alimentación, higiene, inmunizaciones e hidratación oral.

- Si el crecimiento y el estado nutricional del niño se encuentra con desnutrición leve, moderada o sobrepeso, talla ligeramente baja (entre 1 y 2 D.E. cuadros 1, 2 y 3), citar a intervalos más cortos (cada 30 días en menores de 5 años o por periodos de dos meses en mayores de esa edad).

- En caso de encontrar alteraciones en el crecimiento y en el estado de nutrición, investigar las causas probables (enfermedades o mala técnica de alimentación, entre otras) e indicar tratamiento y medidas complementarias; en caso de no corregirse las alteraciones con el tratamiento indicado, se le enviará a un servicio de atención médica especializada y, una vez resuelto el problema, continuar el control en el primer nivel de atención.

- Si el niño se encuentra con desnutrición grave u obesidad, y/o talla baja (más de 3 D.E. cuadros 1 y 2), se derivará al niño a un servicio de atención médica especializada y, una vez restablecido el estado nutricional, se continuará el control en el primer nivel de atención.

#### APENDICE E

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR EL PERIMETRO CEFALICO TABLA 1  
PERIMETRO CEFALICO (cm) POR EDAD (MESES) 1 MES A 36 MESES NIÑAS  
PERCENTILES

EDAD MESES	3	10	25	50	75	90	97
1	33.6	34.7	35.7	36.4	37.3	38.4	39.8
2	35.8	36.6	37.3	37.9	38.9	39.7	41.6
3	37.4	38.0	38.6	39.2	40.1	41.1	42.8
4	38.5	39.2	39.7	40.4	41.3	42.3	43.6
5	39.3	40.0	40.7	41.5	42.4	43.2	44.4
6	40.0	40.7	41.5	42.4	43.1	44.0	45.5
7	40.6	41.3	42.1	43.2	43.9	44.7	45.6

8	41.1	41.9	42.7	43.8	44.5	45.3	46.2
9	41.6	42.5	43.3	44.4	45.0	45.8	46.7
10	42.1	43.0	43.8	44.9	45.4	46.3	47.1
11	42.5	43.3	44.2	45.2	45.8	46.6	47.5
12	42.8	43.6	44.6	45.6	46.2	47.0	47.8
13	43.2	44.0	45.0	45.9	46.5	47.3	48.1
14	43.5	44.3	45.2	46.2	46.8	47.6	48.4
15	43.7	44.6	45.4	46.4	47.1	47.9	48.7
16	44.0	44.8	45.7	46.7	47.3	48.1	48.9
17	44.2	45.0	45.9	46.9	47.6	48.3	49.1
18	44.4	45.2	46.1	47.1	47.8	48.5	49.3
19	44.5	45.4	46.3	47.3	48.0	48.7	49.5
20	44.7	45.5	46.5	47.4	48.2	49.0	49.7
21	44.9	45.7	46.6	47.5	48.4	49.1	49.8
22	45.0	45.9	46.8	47.7	48.5	49.3	50.0
23	45.2	46.0	46.9	47.8	48.7	49.4	50.1
24	45.3	46.2	47.1	48.0	48.8	49.6	50.3
27	45.6	46.5	47.4	48.3	49.2	50.0	50.7
30	46.0	46.8	47.7	48.6	49.5	50.3	51.1
33	46.2	47.1	48.0	48.9	49.7	50.6	51.4
36	46.4	47.4	48.3	49.3	50.0	50.9	51.7

Fuente: Archivos de Investigación Médica, 6, sup 1, 1975.  
Somatometría Pediátrica, IMSS.

#### APENDICE E

##### TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR EL PERIMETRO CEFALICO TABLA 2 PERIMETRO CEFALICO (cm) POR EDAD (MESES) 1 MES A 36 MESES NIÑOS

EDAD MESES	PERCENTILES						
	3	10	25	50	75	90	97
1	35.0	35.7	36.3	37.2	38.0	39.0	40.0
2	37.3	37.8	38.4	39.0	39.9	40.7	42.0
3	38.7	39.2	39.8	40.5	41.4	42.3	43.6
4	39.7	40.3	41.0	41.7	42.5	43.4	44.6
5	40.7	41.2	42.0	42.7	43.5	44.2	45.5
6	41.6	42.1	42.8	43.6	44.5	45.0	46.3
7	42.2	42.8	43.5	44.2	45.1	45.8	47.0
8	42.8	43.5	44.0	44.9	45.8	46.5	47.5
9	43.3	44.0	44.6	45.5	46.2	47.0	48.0
10	43.8	44.4	45.1	46.0	46.7	47.4	48.5
11	44.2	44.8	45.5	46.4	47.2	47.9	48.9
12	44.5	45.3	46.0	46.9	47.6	48.3	49.3
13	44.8	45.6	46.3	47.2	47.9	48.6	49.6
14	45.1	45.8	46.6	47.5	48.2	48.9	49.9
15	45.3	46.1	46.9	47.8	48.5	49.2	50.1
16	45.6	46.4	47.2	48.0	48.8	49.5	50.3
17	45.8	46.6	47.4	48.2	49.1	49.8	50.5
18	46.0	46.9	47.6	48.5	49.3	50.0	50.7
19	46.2	47.0	47.8	48.7	49.4	50.1	50.9
20	46.4	47.2	48.0	48.9	49.6	50.3	51.1
21	46.6	47.4	48.2	49.1	49.8	50.4	51.3
22	46.7	47.5	48.4	49.3	49.9	50.6	51.5
23	46.8	47.6	48.5	49.4	50.0	50.8	51.6
24	46.9	47.7	48.6	49.5	50.1	50.9	51.7
27	47.2	48.1	48.9	49.8	50.5	51.2	52.1
30	47.5	48.3	49.2	50.0	50.7	51.5	52.4
33	47.6	48.5	49.4	50.2	50.9	51.8	52.6
36	47.8	48.7	49.6	50.4	51.1	52.0	52.8

Fuente: Archivos de Investigación Médica, 6, sup 1, 1975.  
Somatometría Pediátrica, IMSS.

#### APENDICE E

**VALORACION DEL PERIMETRO CEFALICO EN EL NIÑO MENOR DE TRES AÑOS  
(CLASIFICACION)**

Debido a la trascendencia de los problemas derivados de malformaciones congénitas, ya sea por disfunción orgánica o alteraciones genéticamente determinadas a nivel craneal, se recomienda, en forma complementaria, medir el perímetro cefálico desde el nacimiento hasta los dos años de edad en que se completa el crecimiento del sistema nervioso central.

El dato obtenido de la medición del perímetro cefálico en relación con la edad del niño, se compara con los patrones de referencia específicos contenidos en las tablas 1 y 2, mismos que pueden utilizarse para elaborar gráficas a partir de ellas. Se deben utilizar para su valoración inicial y para evaluar la tendencia del crecimiento en el tiempo; posteriormente debe hacerse un control subsecuente, de acuerdo a los hallazgos, recomendándose que la valoración sea mensual.

- Si el perímetro cefálico se encuentra dentro de los percentiles 3 y 97 se considerará como valor normal.

- Si el perímetro cefálico se sitúa por fuera de los valores percentiles mencionados, o si cambia dos carriles centilares hacia arriba o hacia abajo, se debe enviar a una unidad médica especializada, para su atención.

**APENDICE F**

**EVALUACION DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE CINCO AÑOS**

Los datos de cada área (conductas) son consecutivos.

**EDAD****CONDUCTAS**

De 0 a 3 meses

**LENGUAJE**

Llora. Ríe. Emite sonidos.

**SOCIAL**

Mira la cara. Sonríe espontáneamente.

**COORDINACION**

Sigue con la mirada objetos móviles.

Busca con la mirada la fuente del sonido.

Mueve la cabeza y los ojos, en busca del sonido.

**MOTORA**

Boca abajo, levanta 45 grados la cabeza.

Tracciona hasta sentarse.

Mantiene erguida y firme la cabeza.

De 4 a 6 meses

**LENGUAJE**

Balbucea. "da-da", "ma-ma"

**SOCIAL**

Atiende con interés el sonido.

Busca con la mirada la fuente del sonido.

Sonríe espontáneamente.

**COORDINACION**

Intenta la presión de objetos.

Presión global a mano plena (barrido).

**MOTORA**

Eleva el tronco y la cabeza, apoyándose en manos y antebrazos.

Mantiene erguida y firme la cabeza.

Se mantiene sentado, con apoyo.

Se mantiene solo, sin apoyo.

De 7 a 9 meses

**LENGUAJE**

Lalea, "da-da", "ma-ma", "agu", utiliza consonantes.

**SOCIAL**

Encuentra objetos que se le ocultan bajo el pañal.

Es inicialmente tímido con extraños.

**COORDINACION**

Presión entre la base del pulgar y el meñique.

Presión entre el pulgar y la base del dedo índice.

Presión en pinza fina. Opone el índice con el pulgar.

**MOTORA**

Se sienta solo, sin apoyo.

De 10 a 12 meses	<p>Consigue pararse, apoyado en muebles. Gatea. Camina apoyado en muebles.</p>
	<p>LENGUAJE Dadá, mamá, pan, agua, oso. SOCIAL Bebe de la taza. Juega "palmitas", "tortillitas". Detiene la acción a la orden de ¡No!. COORDINACION Prensión en pinza fina. Opone el índice con el pulgar. MOTORA Gatea. Camina apoyado en muebles. Camina tomado de la mano.</p>
De 13 a 18 meses	<p>LENGUAJE Utiliza más palabras. SOCIAL Se alimenta con cuchara derramando parte del contenido. Se viste con ayuda. Juega solo. COORDINACION Construye torres de tres cubos. Introduce objetos grandes en otros. Introduce objetos pequeños en frascos o botellas. MOTORA Sube escaleras, gateando. Camina bien solo, sin ayuda.</p>
De 19 a 24 meses	<p>LENGUAJE Señala alguna parte del cuerpo. Cumple órdenes simples. Nombra a las figuras de un dibujo. SOCIAL Se alimenta con cuchara derramando parte del contenido. Ayuda en tareas simples de la casa. Juega en paralelo (imitando). COORDINACION Construye torres de tres cubos. Construye torres de cuatro cubos. Construye torres de cinco cubos. MOTORA Patea la pelota. Salta. Lanza la pelota. Sube escaleras, con ayuda. Sube escaleras, tomado del pasamanos.</p>
De 2 a 4 años	<p>LENGUAJE Construye frases. Cumple órdenes complejas. SOCIAL Lava y seca sus manos. Controla esfínteres. Se pone alguna ropa. Se quita alguna ropa. Se viste sin ayuda. Comparte juegos. COORDINACION Construye torres de más de cinco cubos. Copia el círculo. Copia la cruz. MOTORA</p>
De 4 a 5 años	<p>Salta en un pie. Sube escaleras sin apoyo.</p>

SOCIAL  
Compite jugando.  
COORDINACION  
Copia el cuadrado.

Una vez realizada la valoración de las conductas que ejecutan el menor de un año y el de uno a cuatro años, con la evaluación de desarrollo psicomotor del niño menor de cinco años, se clasifican de la siguiente manera:

- Normal, si ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad cronológica.
- Límitrofe, si no ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad cronológica, pero sí a la inmediata anterior.
- Anormal, si no ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad; ni las conductas correspondientes a la inmediata anterior.
- Se debe mantener el control subsecuente, de acuerdo con los siguientes hallazgos:
- Cuando el desarrollo corresponda a su edad se dará orientación sobre técnicas de estimulación para favorecer el desarrollo, y citar a consultas subsecuentes con la periodicidad que se establece en esta Norma.
- Si el desarrollo no corresponde a su edad, pero sí a la inmediata inferior, se dará orientación para favorecer el desarrollo del niño, y citar a consulta subsecuente a las dos semanas siguientes en el infante y tres meses después al preescolar; si no logra mejoría, se le enviará a una unidad de salud de mayor complejidad para su atención oportuna.
- Si el desarrollo no corresponde a su edad ni a la inmediata inferior, se le derivará a una unidad médica especializada para su atención.

FUENTE: Evaluación del desarrollo psicomotor del niño menor de cinco años (Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano CLAP-OPS/OMS).

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8519 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente  
México, D.F., a 8 de junio de 2000.  
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE	

		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.87	Personas físicas	8.30
Personas morales	7.87	Personas morales	8.30
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.42	Personas físicas	8.75
Personas morales	8.42	Personas morales	8.75
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.04	Personas físicas	9.62
Personas morales	9.04	Personas morales	9.62

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.4400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2000.

Fecha	Valor (Pesos)
11-junio-2000	2.787579
12-junio-2000	2.787943
13-junio-2000	2.788307
14-junio-2000	2.788671
15-junio-2000	2.789035
16-junio-2000	2.789400
17-junio-2000	2.789764
18-junio-2000	2.790128
19-junio-2000	2.790493

20-junio-2000	2.790857
21-junio-2000	2.791222
22-junio-2000	2.791586
23-junio-2000	2.791951
24-junio-2000	2.792315
25-junio-2000	2.792680

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios  
y Productividad  
**Javier Salas Martín del Campo**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2000 es de 320.596 puntos. Dicho número representa un incremento del 0.37 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de abril de 2000, que fue de 319.402 puntos.

Durante la segunda quincena de mayo, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.20 por ciento.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, vivienda, gas doméstico, tomate verde, carne de ave, gasolinas y naranja. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: electricidad, limón, mango, jamón, pepino, uva y melón.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2000, es de 320.910 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.20 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2000, que fue de 320.282 puntos.

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios  
y Productividad  
**Javier Salas Martín del Campo**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal

Sección Amparos

EDICTO

El treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente establece: "...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, procédase a emplazar a juicio a los terceros perjudicados Elda Jakavel López, María Martha Patricia Camacho Najaki, Rogelio Esparza García, Jorge Rafael Segura Muñoz, César Augusto Cortés Ruiz, Elena del Rocío Jiménez Murillo, Francisco Hernández Haro, Marina Evelina Hernández Haro, Roberto Blancas Hernández, Isaías Silverio Blancas Castelán, Salomé Porras Ruiz, María de Lourdes Porras Ruiz, Valentín Pérez Pérez, María Irene Vergara Alvarez, Carlos Cruz Reséndiz, Pedro Curiel Vargas, Javier Zamora Bernal, Juan Morales Zamutis, Pedro Sánchez Lara, José Ricardo Martínez Saguera, María Rojas Ibáñez, José Ramón Robles Osnaya, Antonio Ricardo Alvarado Reyes, Francisco Uribe Serrano, Juan Ariel Téllez Cordero, Arturo Martínez Mondragón,

Fernando Arellano Caballero, María Guadalupe Benítez García, Ernesto Díaz Loera, María del Rocío Espíndola Morán, Alejandro Montes Mondragón, Jorge Arturo Martínez Alvarado, Martha Guadalupe Carbajal de la Peña, Joaquín Gachuz Serna, Adán Rojas Cobarrubias, Guadalupe Socorro González Hernández, Gustavo Aburto Juárez, Verónica Ayala Cosío, Refugio Bandala de la Trinidad, Alicia Mendoza Reséndiz, José Guadalupe Mendoza Reséndiz, Araceli Martínez Olguín, Saúl Sepúlveda García, Isabel Clotilde Mortero Añorus, Rubén Lara Rodríguez, Lice Meivor Navarrete Rosado, Abdón o Abodón de Dios Navarrete Rosado, Graciela Velázquez Lara, Rosa Montero Anorve, Carlos Castañeda Huicochea, María del Carmen Alvarez Amorez, Isidra Molina Castrejón, Rosa Patricia Pucheta Martínez, Juan Manual Tapia Moreno, Tadeo Barajas Silva, Ricardo Patiño Patiño Huesca, María Guadalupe Ramírez Núñez, Olivia Gutiérrez Morales, Daniel Espadas Quime, Luis Herrera Fernández, Jaime Figueroa Jaramillo, Guadalupe Magaña, María del Pilar Carrillo Hernández, Fernando Rangel Hernández, Samperio García Silvestre, Samuel Toscaya Ocelot, Aurelio Jesús Tapia, Juan Mejía López, José Luis Acosta González, Porfirio Julián González Guerrero, Victoria Arena Ruiz, Blanca del Carmen Farfán Núñez, Dora Angélica Ortiz González, María del Rosario Juárez Gutiérrez, David Cortés Vicencio, María del Carmen Hernández Puga, Maricela Arvizi Hernández, Fernando Ríos Peralta, Luis López Garza, Ruth Carrillo Hernández, Guadalupe Hernández Sánchez, Carlos Ríos Avilés, Rafael Cardoso Tavera, Aurelia Martina González Lucero, María del Rosario Rangel Hernández, Beatriz Zárate Bermúdez, Salvador Campos Vargas, Lilita o Lilia Paredes Martínez, Leobardo González Vega, Claudia Juárez Gutiérrez, María Natividad Reyes García, Andrés Luna Martínez, Elisa Valle González, Francisco Rodríguez Flores, Alfredo Carbajal Franco, Luis Alonso Gil Saavedra, José Alberto Zepeda Simancas, Josué Mata González, Arturo Naranjo Calzada, María Eugenia Gress Vázquez, Jorge Sánchez Olivos, Lilia Guadalupe Martínez, Bernardina Portillo Olvera, Rogelio Hernández Puga, Luis Espinoza Martínez, Beatriz Barragán Pérez, María Elena Toledo Zepeda, María de Jesús Toledo Zepeda, María Isabel Toledo Zepeda, Esperanza Toledo Zepeda, María Angélica Rojas Díaz, Martha Rojas Hernández, Raymundo Javier Espinoza Montes, Ruth García Barrera, Ignacio Páez Palomino, Leonardo Adrián Páez Cordero, Dulce María Teyes Cordero, Alex Acosta Levei, Dominga Tlahuiz Hernández, Carlos Manuel Cortés Jiménez, Bertha del Angel Rosas, Sara Ayala Vázquez, Genoveva Ramírez Pérez, Gloria Teresa Catalina Galindo Pérez de Silva, Rosalba Nova Jiménez, Héctor Carrillo Arenas, Rosa María Herrera Martínez, Mario Sánchez Hernández, Nayelli Míriam García Alcalá, Lilia Nieto Angeles, Elena Nieto Campos, María Rodríguez Pérez, Leticia Alcántara Romero, José Chihuahu Takane Arai, Josefina Nozaki Nakasaki, Irma Galicia Ferreiro, Gloria Martínez Alvarez, Luisa Carreño Sánchez, Sandra Cruz Luna, Adriana Cruz Cuna, Jesús Guajardo Farrías, Aurora Patricia Gatica Moris, María Luisa Aguilar Rangel, Guadalupe Rico Ríos, Margarita Cervantes Polanco, Judith Cervantes Polanco, Pilar Armenta Pérez y Elsa Ramírez Pedroza, para el efecto de que se apersonen ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal a manifestar lo que a sus intereses corresponda. Notifíquese personalmente. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Juan Ramírez Díaz, Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe...". Lo anterior en relación al Juicio de Amparo número 824/99-IV, promovido por Alejandra Paulina Tamayo Gutiérrez, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, respecto a la prescripción de la reparación del daño a que fue condenada dentro de la causa penal 86/94.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1999.

El C. Juez

**Lic. Juan Ramírez Díaz**

Rúbrica.

La C. Secretaria

**Lic. Ma. Guadalupe Barriga Manzano**

Rúbrica.

**(R.- 125124)**

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Mexichem, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, he revisado el balance general individual y consolidado de la Compañía al 31 de diciembre de 1999 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la SOCIEDAD.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2000.

Comisario

**C.P. Jorge M. Soto y Gálvez**

Rúbrica.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros individuales que se acompañan, fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados que se han preparado por separado, los cuales hemos examinado emitiendo al respecto nuestra opinión sin salvedades. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se presenta información condensada básica de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

**C.P. Luis Javier Fernández B.**

Rúbrica.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

**Activo**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 135,655	\$ 43,138
Cuentas por cobrar-		
Compañías subsidiarias y partes relacionadas	516,455	577,985

Impuesto al Valor Agregado por acreditar	3,012	157
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	18,623	8,085
Otras	<u>612</u>	<u>143</u>
	538,702	586,370
Pagos anticipados	<u>2,210</u>	<u>1,241</u>
Total del activo circulante	676,567	630,749
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	1,202,745	1,125,114
Terreno	<u>559</u>	<u>559</u>
	<u>\$ 1,879,871</u>	<u>\$ 1,756,422</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Préstamo bancario	\$ -	\$ 55,498
Compañías subsidiarias	238,911	96,289
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	5,719	17,282
Impuesto Sobre la Renta pago diferido	<u>1,272</u>	-
Total del pasivo circulante	245,902	169,069
Inversión de los accionistas:		
Capital social-		
Histórico		
	333	333
Actualización	534,913	534,913
Utilidades acumuladas	1,840,619	1,729,872
Déficit acumulado por actualización	<u>(741,896)</u>	<u>(677,765)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,633,969</u>	<u>1,587,353</u>
	<u>\$ 1,879,871</u>	<u>\$ 1,756,422</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Dividendos recibidos de compañías subsidiarias	\$ 40,000	\$ 56,286
Participación en los resultados de compañías subsidiarias neta de dividendos recibidos	141,467	164,667
Ingresos por financiamientos	100,413	126,772
Ingresos por servicios	<u>34,441</u>	<u>61,789</u>
Total de ingresos	316,321	409,514
Gastos de operación	<u>6,966</u>	<u>12,287</u>
Utilidad de operación	309,355	397,227
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	15,171	46,714
Intereses pagados	(36,500)	(7,824)
Resultado cambiario, neto	(5,681)	15,248
Pérdida por posición monetaria	<u>(52,177)</u>	<u>(128,769)</u>
	(79,187)	(74,631)
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(704)</u>	<u>373</u>
Utilidad antes de provisión para Impuesto Sobre la Renta y partida extraordinaria	229,464	322,969
Provisión para:		
Impuesto Sobre la Renta	16,547	28,702
Beneficio por consolidación fiscal	<u>(1,151)</u>	<u>(2,075)</u>
	<u>15,396</u>	<u>26,627</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	214,068	296,342
Partida extraordinaria	-	55,656
Utilidad neta del año	<u>\$ 214,068</u>	<u>\$ 351,998</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

	Capital Social		Utilidades acumuladas	Défici acumulad po actualizació n
	Histórico	Actualización		
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 333	\$ 534,913	\$ 1,607,517	\$ (633,807)
Dividendos pagados	-	-	(229,643)	
Utilidad neta del año	-	-	351,998	
Resultado por actualización	-	-	-	(43,958)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	333	534,913	1,729,872	(677,765)
Dividendos pagados	-	-	(103,321)	
Utilidad neta del año	-	-	214,068	
Resultado por actualización	-	-	-	(64,131)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 333</u>	<u>\$ 534,913</u>	<u>\$ 1,840,619</u>	<u>\$ (741,896)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 1999)**

	1999	1998
Operaciones		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 214,068	\$ 296,342
Menos- Participación en los resultados de compañías subsidiarias neta de dividendos recibidos que no generó recursos	<u>141,467</u>	<u>164,667</u>
Recursos generados por resultados	72,601	131,675
Cambios netos en capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	47,668	159,712
Pagos anticipados	(969)	(1,241)
Pasivos circulantes, excepto préstamos bancarios	<u>132,036</u>	<u>85,953</u>
Recursos generados por las operaciones	251,336	376,099
Financiamiento		
Dividendos pagados	(103,321)	(229,643)
Amortización en términos reales de préstamos bancarios	(49,411)	49,411
Variación en pesos constantes de préstamos bancarios	<u>(6,087)</u>	<u>6,087</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(158,819)	(174,145)
Inversiones en compañías subsidiarias	-	<u>(371,690)</u>
Aumento (disminución) neta en efectivo y valores realizables	92,517	(169,736)
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>43,138</u>	<u>212,874</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 135,655</u>	<u>\$ 43,138</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**expresadas en miles de pesos poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 1999**

(excepto tipos de cambio y utilidad por acción)

**1. Actividades y eventos importantes**

Actividades-

Mexichem, S.A. de C.V. (Mexichem) es tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican principalmente a la fabricación de productos químicos industriales (cloro y sosa cáustica principalmente) y a la fabricación y comercialización de cloruro de polivinilo que se utiliza para la elaboración de productos de plástico.

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración, por lo tanto no tiene empleados ni obligaciones de carácter laboral.

Partida extraordinaria y cambio de denominación social-

Con objeto de tener el control accionario de 100% de Industrias Clorotec, S.A. de C.V. (Induclor) (tenedora de las acciones de Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V.) el 22 de septiembre de 1998, Mexichem adquirió el 20% remanente. El diferencial entre el precio de compra de las acciones y el valor contable de las

mismas es de \$55,656 (\$47,531 a valores nominales) se registró en el estado de resultados como una partida extraordinaria del año, en virtud de que las operaciones ya estaban integradas en Mexichem, quien posteriormente fusionó el 18 de diciembre de 1998 a Induclor.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 1998, se aprobó el cambio de la denominación social de la Compañía de Química Pennwalt, S.A. de C.V. a Mexichem, S.A. de C.V.

Bases de preparación de los estados financieros-

Como se menciona anteriormente, el 18 de diciembre de 1998, la Compañía fusionó a Induclor. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados dando efecto retroactivo a la fusión a las cifras de 1998 con objeto de que sean comparables de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

## 2. Presentación de los estados financieros

Los presentes estados financieros fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados de Mexichem, S.A. de C.V. y subsidiarias, de los cuales a continuación se muestran las principales cifras consolidadas por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo total	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 2,121,930</u>
Pasivo total	<u>\$ 349,982</u>	<u>\$ 459,252</u>
Interés minoritario	<u>\$ 80,562</u>	<u>\$ 75,325</u>
Ventas netas	<u>\$ 2,093,948</u>	<u>\$ 2,301,491</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 361,116</u>	<u>\$ 491,932</u>
Utilidad neta	<u>\$ 220,889</u>	<u>\$ 364,572</u>
Utilidad básica por acción por operaciones continuas	<u>\$ 6.44</u>	<u>\$ 8.91</u>

La Compañía es tenedora de las acciones de las siguientes subsidiarias en las cuales tiene el control de la administración:

	<b>% de Tenencia</b>
Pennwalt, S.A. de C.V. (Pennmex)	85%
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Clorotec)	100%
Unión Minera del Sur, S.A. de C.V. (Unimisur)	100%
Polímeros de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Polímeros)	100%
Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V. (Secorpenn)	100%

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de la compra de 20% remanente de Induclor se incluye en los estados financieros desde la fecha en que se llevó a cabo la transacción, actualizándose en términos de poder adquisitivo de fin de año.

## 3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, lo que requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren efectuar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en moneda del mismo poder adquisitivo.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general-

La inversión en acciones de compañías subsidiarias se encuentra valuada a través del método de participación, basado en los estados financieros de las subsidiarias, preparados con las mismas políticas contables de la Compañía.

El terreno se actualiza en base al nivel general de precios desde su adquisición.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

**- En el estado de resultados-**

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (efectivo, cuentas por cobrar, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

**- En los otros estados-**

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

El déficit acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados en relación al INPC.

**Valores realizables-**

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en reportos en instituciones de crédito, a corto plazo, tanto en moneda extranjera como nacional, valuados a su valor de mercado.

**Impuesto Sobre la Renta-**

La Compañía reconoce, a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

**Costo integral de financiamiento-**

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y los resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

**Resultado integral-**

Se integra por la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, tal como el resultado por actualización.

**4. Nuevo principio contable**

En el año 2000 entrará en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, que requerirá que a partir del año 2000 se registre de manera obligatoria el efecto diferido sobre el monto acumulado de todas las diferencias temporales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y de ciertas partidas que se prevea que se materialicen en el corto plazo para efectos de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Si este principio se hubiera aplicado en 1999, se hubiera reflejado un pasivo a largo plazo de \$3,030, las utilidades acumuladas hubieran disminuido en \$244,670, la provisión del Impuesto Sobre la Renta habría aumentado en \$356 y la inversión en acciones de compañías subsidiarias habría disminuido en \$241,649.

**5. Transacciones y posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los tipos de cambios son de \$9.5222 y \$9.882 pesos por dólar americano, respectivamente, y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

**Miles de dólares americanos**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante	11,313	349
Pasivo circulante	-	(5,022)
Exceso de activos (pasivos) en moneda extranjera	<u>11,313</u>	<u>(4,673)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 107,725</u>	<u>\$ (46,179)</u>

Al 28 de febrero de 2000, la posición activa neta en moneda extranjera, no auditada, es de 11,148 miles de dólares americanos y el tipo de cambio a esa fecha es de \$9.3748 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones realizadas por la Compañía en moneda extranjera exceptuando compra de maquinaria y equipo son:

**Miles de dólares americanos**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Intereses ganados	222	202
Intereses pagados	<u>(79)</u>	<u>(24)</u>

Neto 143 178

### 6. Saldos y transacciones con compañías subsidiarias y partes relacionadas

Los saldos netos por cobrar y pagar a compañías subsidiarias y partes relacionadas son:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Por cobrar-		
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V.	\$ 479,769	\$ 520,508
Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V.	26,532	23,901
Polímeros de México, S.A. de C.V.	4,547	29,944
Poliespuma de México, S.A. de C.V.	-	574
Nacional de Resinas, S.A. de C.V.	-	2,718
Petroquímica Pennwalt, S.A. de C.V.	378	-
Ato Peróxidos, S.A. de C.V.	5,140	-
Otras	<u>89</u>	<u>340</u>
	<u>\$ 516,455</u>	<u>\$ 577,985</u>
Por pagar-		
Pennwalt, S.A. de C.V.	\$ 177,442	\$ 78,012
Unión Minera de Sur, S.A. de C.V.	50,614	18,161
Nacional de Resinas, S.A. de C.V.	3,168	-
Poliespuma de México, S.A. de C.V.	7,682	-
Otras	<u>5</u>	<u>116</u>
	<u>\$ 238,911</u>	<u>\$ 96,289</u>

La Compañía realizó las siguientes transacciones con compañías subsidiarias y partes relacionadas:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos por-		
Dividendos	\$ 40,000	\$ 56,286
Financiamientos	100,413	126,772
Servicios administrativos	<u>34,441</u>	<u>61,789</u>
	<u>\$ 174,854</u>	<u>\$ 244,847</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	\$ 219	\$ 256
Intereses	35,408	3,694
Rentas	-	43
Otros	<u>18</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 35,645</u>	<u>\$ 3,993</u>

### 7. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo en el balance general.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe en exceso del ISR del ejercicio es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

La Compañía tiene autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Compañía son las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, la diferencia entre el componente inflacionario y el resultado por posición monetaria, los dividendos recibidos y la participación en los resultados de compañías subsidiarias las cuales difieren para efectos contables y fiscales.

### 8. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1999 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$103,321 (\$99,792 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1998 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$229,643 (\$199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el capital mínimo fijo que asciende a \$333 se encuentra representado por 33,264,000 acciones comunes, nominativas de la clase I sin valor nominal, debidamente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no podrá exceder diez veces el capital mínimo fijo. De acuerdo con los estatutos de la Compañía las acciones representativas del capital podrán ser suscritas o transferidas por nacionales o extranjeros; en el caso de extranjeros deberán cumplirse con las disposiciones relativas a la inversión extranjera.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7% la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$1,159,000 aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La reserva legal que asciende a \$67 a valor nominal se incluye dentro de las utilidades acumuladas y que representa el 20% del capital social histórico, no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

### 9. Contingencias

Durante 1999 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNByV) y la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) informaron a la Compañía, que dada la baja bursatilidad de sus acciones, podría ser suspendida la cotización de las mismas en la BMV y eventualmente sería deslistada o cancelada la inscripción de sus acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Este posible deslistamiento originaría cambios en las características de la tenencia accionaria de la Compañía, que ocasionaría la desconsolidación fiscal del grupo lo cual podría derivar en pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR), al revertirse los beneficios acumulados por haber consolidado fiscalmente el ISR en el pasado.

La administración de la Compañía solicitó a la CNByV en octubre de 1999, que se le levante, en su caso, la suspensión de la cotización de las acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, comprometiéndose a presentar ante dicha autoridad, a más tardar a fines del primer trimestre del año 2000, los resultados de la decisión que se tome. Actualmente la administración de la Compañía está evaluando las alternativas para solucionar dicha situación.

### 10. Información complementaria

A continuación se presentan balances generales condensados y estados condensados de resultados, los cuales muestran las cifras al 31 de diciembre de 1999 y 1998, bajo las bases descritas en el Boletín B-10 de principios de contabilidad generalmente aceptados en México, sin incluir el tercer documento de adecuaciones.

#### BALANCES GENERALES CONDENSADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

	1999	1998
<b>Activo</b>		
Efectivo y valores realizables	\$ 135,655	\$ 38,406
Cuentas por cobrar y pagos anticipados	540,912	523,158
Inversiones en compañías subsidiarias	1,202,745	1,001,704
Terreno	559	498
	<u>\$ 1,879,871</u>	<u>\$ 1,563,766</u>
<b>Pasivo e inversión de los accionistas</b>		
Préstamo bancario	\$ -	\$ 49,411
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	245,902	101,113
Inversión de los accionistas	<u>1,633,969</u>	<u>1,413,242</u>
	<u>\$ 1,879,871</u>	<u>\$ 1,563,766</u>

#### ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

	1999	1998
Dividendos cobrados	\$ 40,000	\$ 50,000
Participación en los resultados de compañías subsidiarias neto de dividendos cobrados	129,905	123,054
Ingresos por financiamiento	95,766	104,617
Ingresos por servicios	<u>31,377</u>	<u>49,625</u>
Total de ingresos	297,048	327,296
Gastos generales	6,728	10,135
Costo integral de financiamiento	(75,560)	(58,205)

Otros (gastos) ingresos, neto	(527)	312
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	14,175	21,580
Partida extraordinaria	-	47,531
Utilidad neta del año	<u>\$ 200,058</u>	<u>\$ 285,219</u>

La comparación de los estados financieros condensados antes mostrados, debe hacerse considerando que sólo están expresados en la moneda de poder adquisitivo del año correspondiente.

#### **11. Reclasificación a los estados financieros**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el propósito de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

**(R.- 125676)**

#### **MEXICHEM, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Mexichem, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, he revisado el balance general individual y consolidado de la Compañía al 31 de diciembre de 1999 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la sociedad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

28 de febrero de 2000.

Comisario

**C.P. Jorge M. Soto y Gálvez**

Rúbrica.

#### **MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Mexichem, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Mexichem, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la

inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S. C.

**C.P. Luis Javier Fernández B.**

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 11361

Rúbrica.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

**Activo**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 142,590	\$ 59,013
Cuentas por cobrar-Clientes, neto	370,918	370,665
Compañías relacionadas	9,180	5,761
Otras	18,671	33,165
Impuestos por recuperar	<u>16,110</u>	<u>1,479</u>
	414,879	411,070
Inventarios, neto	109,613	137,528
Pagos anticipados	<u>7,410</u>	<u>14,884</u>
Total del activo circulante	674,492	622,495
Propiedades, planta y equipo, neto	1,336,851	1,454,723
Otros activos, neto	<u>53,170</u>	<u>44,712</u>
	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 2,121,930</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 9,521	\$ 66,986
Proveedores	105,246	116,334
Compañías relacionadas	4,720	9,303
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	83,842	105,478
Participación de utilidades a los trabajadores	29,395	28,356
Impuesto Sobre la Renta diferido	13,417	11,422
Impuesto Sobre la Renta pago diferido	<u>9,239</u>	-
Total del pasivo circulante	255,380	337,879
Deuda a largo plazo	94,602	121,373
Inversión de los accionistas		
Capital social		
Histórico	333	333
Actualización	534,913	534,913
Utilidades acumuladas	1,840,619	1,729,872
Déficit acumulado por actualización	<u>(741,896)</u>	<u>(677,765)</u>
Total de la inversión de los accionistas mayoritarios	1,633,969	1,587,353
Interés minoritario	<u>80,562</u>	<u>75,325</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,714,531</u>	<u>1,662,678</u>
	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 2,121,930</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

**MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**expresados en miles de pesos de poder adquisitivo**

**del 31 de diciembre de 1999**

**(excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos)**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$ 2,093,948	\$ 2,301,491
Costo de ventas	<u>1,547,516</u>	<u>1,624,536</u>
Utilidad bruta	546,432	676,955
Gastos de operación		

Venta y entrega	50,471	50,031
Administración y generales	128,437	128,996
Ingeniería	<u>6,408</u>	<u>5,996</u>
	<u>185,316</u>	<u>185,023</u>
Utilidad de operación	361,116	491,932
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	16,142	60,468
Intereses pagados	(8,631)	(16,847)
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	2,378	(13,956)
Pérdida por posición monetaria	<u>(13,195)</u>	<u>(44,857)</u>
	(3,306)	(15,192)
Otros ingresos, neto	<u>12,880</u>	<u>20,378</u>
Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria	370,690	497,118
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	124,383	155,013
Impuesto Sobre la Renta diferido	3,392	3,267
Beneficio por acreditamiento de Impuesto al Activo	(8,334)	(1,149)
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>30,360</u>	<u>31,071</u>
	<u>149,801</u>	<u>188,202</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	220,889	308,916
Partida extraordinaria	-	55,656
Utilidad neta del año	<u>\$ 220,889</u>	<u>\$ 364,572</u>
Utilidad neta aplicable a		
Interés mayoritario	\$ 214,068	\$ 351,998
Interés minoritario	6,821	12,574
	<u>\$ 220,889</u>	<u>\$ 364,572</u>
Utilidad por acción		
Utilidad básica ordinaria	\$ 6.44	\$ 10.58
Menos efecto de partida extraordinaria	-	(1.67)
Utilidad básica por operaciones continuas	<u>\$ 6.44</u>	<u>\$ 8.91</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

#### **MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

	Capital social		Utilidades acumuladas	Défici
	Histórico	Actualización		acumulad po actualizació
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 333	\$ 534,913	\$ 1,607,517	\$ (633,807)
Dividendos pagados	-	-	(229,643)	-
Adquisición de interés minoritario	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	351,998	-
Resultado por actualización	-	-	-	(43,958)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	333	534,913	1,729,872	(677,765)
Dividendos pagados	-	-	(103,321)	-
Utilidad neta del año	-	-	214,068	-
Resultado por actualización	-	-	-	(64,131)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 333</u>	<u>\$ 534,913</u>	<u>\$ 1,840,619</u>	<u>\$ (741,896)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

#### **MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**expresados en miles de pesos de poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 1999**

	1999	1998
Operaciones		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 220,889	\$ 308,916
Más (menos) partidas en resultados que no		

requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	118,567	128,750
Ingreso laboral, neto	(2,149)	(4,856)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>3,392</u>	<u>3,267</u>
Recursos generados por resultados	340,699	436,077
Cambios netos en capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar, neto	(3,809)	136,819
Inventarios, neto	6,948	40,141
Pagos anticipados	7,474	(13,513)
Pasivos circulantes, excepto porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(27,029)</u>	<u>(58,289)</u>
Recursos generados por las operaciones	324,283	541,235
Financiamiento		
Amortización en términos reales de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(63,075)	(57,622)
Variación en pesos constantes de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(21,161)	10,444
Dividendos pagados	(103,321)	(229,643)
Disminución de interés minoritario derivada de su adquisición	-	<u>(55,656)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(187,557)	(332,477)
Inversiones		
Adiciones a propiedades, planta y equipo, neto de retiros	(50,477)	(69,875)
Adquisición de interés minoritario	-	(357,727)
Otros activos, neto	<u>(2,672)</u>	<u>1,601</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(53,149)</u>	<u>(426,001)</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	83,577	(217,243)
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>59,013</u>	<u>276,256</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 142,590</u>	<u>\$ 59,013</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

#### **MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

#### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

#### **expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

**(excepto tipos de cambio y utilidad por acción)**

#### **1. Actividades y eventos importantes**

##### Actividades-

Mexichem, S.A. de C.V. (Mexichem) es tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican principalmente a la fabricación de productos químicos industriales (cloro y sosa cáustica principalmente) y a la fabricación y comercialización de cloruro de polivinilo que se utiliza para la elaboración de productos de plástico.

##### Partida extraordinaria y cambio de denominación social-

Con objeto de tener el control accionario de 100% de Industrias Clorotec, S.A. de C.V. (Induclor) (tenedora de las acciones de Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V.) el 22 de septiembre de 1998, Mexichem adquirió el 20% remanente. El diferencial entre el precio de compra de las acciones y el valor contable de las mismas de \$55,656 (\$47,531 a valores nominales) se registró en el estado de resultados como una partida extraordinaria del año, en virtud de que las operaciones ya estaban integradas en Mexichem, quien posteriormente fusionó el 18 de diciembre de 1998 a Induclor.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 1998, se aprobó el cambio de la denominación social de la Compañía de Química Pennwalt, S.A. de C.V. a Mexichem, S.A. de C.V.

#### **2. Bases de consolidación**

Los estados financieros consolidados que se presentan, incluyen los estados financieros de la Compañía y los de las subsidiarias en las cuales tiene control accionario y administrativo, habiéndose eliminado los saldos y transacciones de importancia entre las compañías del grupo.

Las compañías subsidiarias son:

	<b>% de</b>
	<b>Tenencia</b>
Pennwalt, S.A. de C.V. (Pennmex)	85%
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Clorotec)	100%
Unión Minera del Sur, S.A. de C.V. (Unimisur)	100%

Polímeros de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Polímeros)	100%
Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V. (Secorpenn)	100%

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de la compra de 20% remanente de Induclor se incluye en los estados financieros desde la fecha en que se llevó a cabo la transacción, actualizándose en términos de poder adquisitivo de fin de año.

### 3. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguen las compañías están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, lo que requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren efectuar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en moneda del mismo poder adquisitivo.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general-

Los inventarios son actualizados en base a su costo de reposición al cierre del ejercicio, que no excede a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo de origen nacional, se actualizan en base en el nivel general de precios desde su adquisición y la maquinaria y equipo de procedencia extranjera en base al factor de deslizamiento y de inflación de la moneda del país de origen.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, efectivo, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas se actualiza en base a los costos de reposición determinados en base al método de últimas entradas, primeras salidas.

La depreciación y amortización se calculan sobre el valor actualizado de cada activo en base a la vida útil económica estimada.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados-

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

El déficit acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en reportos en instituciones de crédito, a corto plazo, tanto en moneda extranjera como nacional, valuados a su valor de mercado.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores

Las compañías reconocen, a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías subsidiarias que cuentan con personal tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Las compañías registran el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas reales de interés, efectuando aportaciones a los fondos en fideicomiso que se tienen constituidos para estos efectos sobre la misma base.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que a valor presente cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Los fondos en fideicomiso, exceden a las obligaciones por beneficios proyectados a valor presente requeridos por los cálculos actuariales, por lo que se está reconociendo un activo neto diferido, el cual se incluye en el rubro de otros activos, amortizándose en el plazo promedio en que el personal alcance la edad de retiro.

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos son reconocidos al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Costo integral de financiamiento-

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y los resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Utilidad por acción-

La utilidad básica ordinaria por acción de cada periodo ha sido calculada dividiendo la utilidad neta aplicable al interés mayoritario entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

El efecto de la partida extraordinaria por acción ha sido calculada dividiendo el monto de la partida extraordinaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

El promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio no ha tenido variación durante 1999 y 1998.

Resultado integral-

Se integra por la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, tal como el resultado por actualización.

#### 4. Nuevo principio contable

En el año 2000 entrará en vigor el nuevo boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, que requerirá que a partir del año 2000 se registre de manera obligatoria el efecto diferido sobre el monto acumulado de todas las diferencias temporales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y de ciertas partidas que se prevea que se materialicen en el corto plazo para efectos de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Si este principio se hubiera aplicado en 1999, se hubiera reflejado un pasivo a largo plazo de \$241,649, las utilidades acumuladas hubieran disminuido en \$256,742 y las provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades habrían aumentado en \$13,650.

#### 5. Transacciones con un cliente y proveedor principal

De las ventas netas de 1999 y 1998 aproximadamente el 14% y 11%, respectivamente, se efectuaron con un solo cliente. Las cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998 incluyen \$43,210 y \$23,513, respectivamente, correspondientes al mismo cliente.

Asimismo, de las compras de materia prima de 1999 y 1998 aproximadamente el 18% y 15%, respectivamente, se efectuaron con un solo proveedor y las cuentas por pagar a proveedores al 31 de diciembre de 1999 y 1998 incluyen \$23,617 y \$42,121 respectivamente, correspondientes al mismo proveedor.

#### 6. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los tipos de cambio son de \$9.5222 y \$9.882 por dólar americano, respectivamente, y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

	<b>Miles de dólares americanos</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante	15,421	7,566
Pasivo-		
Circulante	(5,409)	(11,171)
Largo plazo	(9,935)	(10,935)
	(15,344)	(22,106)
Exceso de activos (pasivos) en moneda extranjera	<u>77</u>	<u>(14,540)</u>

Equivalente en miles de pesos \$ 733 \$ (143,684)  
 Al 28 de febrero de 2000, la posición activa neta en moneda extranjera, no auditada, es de 1,947 miles de dólares americanos y el tipo de cambio a esa fecha es de \$9.3748 por dólar americano.  
 Las principales operaciones realizadas por las compañías, en moneda extranjera, exceptuando compra de maquinaria y equipo son:

**Miles de dólares americanos**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas	9,373	13,737
Compras, distintas de maquinaria	<u>(9,629)</u>	<u>(10,566)</u>
Neto	<u>(256)</u>	<u>3,171</u>

Adicionalmente, los precios de los principales productos de las compañías se basan en el comportamiento de los mismos en el mercado internacional.

**7. Saldos y transacciones con compañías relacionadas**

Los saldos netos por cobrar y pagar a compañías relacionadas son:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Por cobrar-		
Petroquímica Pennwalt, S.A. de C.V.	\$ 896	\$ 1,127
Elf Atochem, S.A.	2,401	15
Ato Peróxidos, S.A. de C.V.	5,140	-
Química Franco Mexicana, S.A. de C.V.	<u>743</u>	<u>4,619</u>
	<u>\$ 9,180</u>	<u>\$ 5,761</u>
Por pagar-		
Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. (antes Grupo Empresarial Privado Mexicano, S.A. de C.V.)	\$ -	\$ 700
Elf Atochem North America, Inc.	4,720	8,278
Ato Peróxidos, S.A. de C.V.	-	325
	<u>\$ 4,720</u>	<u>\$ 9,303</u>

Las compañías realizaron las siguientes transacciones con compañías relacionadas:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos por-		
Ventas	\$ 8,586	\$ 1,670
Servicios administrativos	5,318	5,373
Intereses	374	-
Otros	<u>226</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 14,504</u>	<u>\$ 7,043</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	\$ 304	\$ 1,590
Regalías	11,873	9,498
Intereses	<u>5</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 12,182</u>	<u>\$ 11,088</u>

**8. Análisis de inventarios**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Productos terminados	\$ 47,186	\$ 64,400
Producción en proceso	5,084	5,131
Materias primas	45,447	60,718
Otros materiales	654	335
Mercancías en tránsito	9,971	8,923
Anticipo a proveedores	3,687	-
Menos- Estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento	<u>(2,416)</u>	<u>(1,979)</u>
	<u>\$ 109,613</u>	<u>\$ 137,528</u>

**9. Análisis de propiedades, planta y equipo**

	<b>Vida útil remanente en años</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Edificios y construcciones	20	\$ 961,065	\$ 968,771
Maquinaria y equipo	6	2,775,659	2,779,830
Equipo de cómputo	2	23,711	22,542
Equipo de transporte	4	44,678	42,111
Mobiliario y equipo de oficina	5	<u>22,151</u>	<u>19,121</u>

	3,827,264	3,832,375
Menos- Depreciación acumulada	<u>(2,731,682)</u>	<u>(2,614,439)</u>
Valor neto por depreciar	1,095,582	1,217,936
Más-		
Terrenos	205,144	205,492
Construcciones en proceso	<u>36,125</u>	<u>31,295</u>
	<u>\$ 1,336,851</u>	<u>\$ 1,454,723</u>

#### 10. Deuda a largo plazo

Clorotec tiene un préstamo con el Gobierno Federal por 10,935 miles de dólares americanos con vencimientos trimestrales a una tasa promedio variable Libor a tres meses, más trece dieciseisavos de punto.

La deuda a largo plazo y su porción circulante se integra como sigue:

Vencimientos en:	Miles de pesos	Miles de dólares americanos
2000 (porción circulante)	<u>\$ 9,521</u>	<u>1,000</u>
A largo plazo-		
2001	\$ 14,112	1,482
2002	19,808	2,080
2003	19,799	2,079
2004	20,349	2,138
2005	10,267	1,078
2006	<u>10,267</u>	<u>1,078</u>
	<u>\$ 94,602</u>	<u>9,935</u>

#### 11. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo en el balance general.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe en exceso del ISR del ejercicio es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Poliespuma de México, S.A. de C.V. (Pemsa), subsidiaria de Polímeros tiene en forma individual pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 1999 para efectos de ISR por \$12,661, con vencimientos de 2003 al 2007. Adicionalmente, Nacional de Resinas, S.A. de C.V. (Narsa) y Pemsa, subsidiarias de Polímeros tienen en forma conjunta IMPAC actualizado por recuperar por \$11,162 con vencimientos de 2002 al 2009.

Mexichem tiene autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

La utilidad para efectos de participación de utilidades se calculó sobre los resultados individuales de cada compañía que tiene trabajadores y no considera el componente inflacionario, la depreciación actualizada y las fluctuaciones cambiarias no realizadas.

Efecto diferido-

Se tiene exceso de los fondos fideicomitidos sobre las obligaciones laborales no recurrentes que serán acumulables en el corto plazo, el correspondiente efecto diferido de acuerdo con la tasa estimada en vigor a la fecha de reversión es de \$13,417.

Diferencias temporales recurrentes-

Las diferencias temporales recurrentes, que consecuentemente no originan el registro de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferidos, representarán una partida deducible de \$34,800 al reversar. Este monto no incluye las partidas originadas por las diferencias entre el valor contable y fiscal de propiedades planta y equipo y de los inventarios, que asciende a \$737,790 y \$14,260, respectivamente, de exceso de valor contable sobre el fiscal para efectos de Impuesto Sobre la Renta.

#### 12. Obligaciones laborales

El activo por obligaciones laborales, mismo que se presenta formando parte del rubro de otros activos en el balance general, se deriva de los fondos en fideicomiso constituidos de acuerdo con el plan de pensiones que cubrirá una pensión y la prima de antigüedad al momento de retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método del crédito unitario proyectado. El monto del activo se origina por:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 118,630	\$ 110,075
Fondos en fideicomiso constituidos	<u>190,283</u>	<u>188,792</u>
Exceso de los fondos sobre las obligaciones laborales proyectadas	71,653	78,717
Menos-		
Modificaciones al plan y variaciones en supuestos por amortizar	12,378	1,132
Pasivos de transición no amortizados	<u>11,495</u>	<u>35,591</u>
	<u>23,873</u>	<u>36,723</u>
Activo neto diferido	<u>\$ 47,780</u>	<u>\$ 41,994</u>
El ingreso neto se integra por:		
Costo de servicios	\$ 6,450	\$ 6,430
Costo financiero	<u>4,976</u>	<u>4,261</u>
	11,426	10,691
Menos-		
Amortizaciones	2,916	4,688
Rendimiento de los activos de los fondos	<u>10,659</u>	<u>10,859</u>
	<u>13,575</u>	<u>15,547</u>
Ingreso neto del periodo	<u>\$ 2,149</u>	<u>\$ 4,856</u>

Las tasas utilizadas en ambos años en las proyecciones actuariales descontadas de la inflación oscilan entre el 5.5% y el 7% para el rendimiento esperado de los activos y entre el 1% y el 1.75% para el incremento en sueldos.

El movimiento del activo neto proyectado fue como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Saldo inicial	\$ 41,994	\$ 33,408
Ingreso neto del periodo	2,149	4,856
Aportación al fondo	<u>3,637</u>	<u>3,730</u>
Saldo final	<u>\$ 47,780</u>	<u>\$ 41,994</u>
El movimiento del fondo fue como sigue:		
Saldo inicial	\$ 188,792	\$ 192,351
Ajuste inflacionario saldo inicial	(17,451)	(21,098)
Aportaciones	3,637	3,730
Rendimientos	31,460	17,040
Pagos	<u>(16,155)</u>	<u>(3,231)</u>
Saldo final	<u>\$ 190,283</u>	<u>\$ 188,792</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

<b>Conceptos</b>	<b>Años remanentes</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Modificaciones al plan y variaciones en supuestos	de 11 a 21	de 10 a 23
Pasivos de transición	de 9 a 24	de 9 a 24

### 13. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1999 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$103,321 (\$99,792 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1998 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$229,643 (\$199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 1999 el capital mínimo fijo que asciende a \$333 se encuentra representado por 33,264,000 acciones comunes, nominativas de la clase I sin valor nominal, debidamente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no podrá exceder diez veces el capital mínimo fijo. De acuerdo con los estatutos de la Compañía las acciones representativas del capital podrán ser suscritas o transferidas por nacionales o extranjeros; en el caso de extranjeros deberán cumplirse con las disposiciones relativas a la inversión extranjera.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7% la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran

causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$1,159,000 aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La reserva legal que asciende a \$67 a valor nominal se incluye dentro de las utilidades acumuladas y que representa el 20% del capital social histórico, no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

#### 14. Contingencias

Durante 1999 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNByV) y la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) informaron a la Compañía, que dada la baja bursatilidad de sus acciones, podría ser suspendida la cotización de las mismas en la BMV y eventualmente sería deslistada o cancelada la inscripción de sus acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Este posible deslistamiento originaría cambios en las características de la tenencia accionaria de la Compañía, que ocasionaría la desconsolidación fiscal del grupo lo cual podría derivar en pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR), al revertirse los beneficios acumulados por haber consolidado fiscalmente el ISR en el pasado.

La administración de la Compañía solicitó a la CNByV en octubre de 1999, que se le levante en su caso, la suspensión de la cotización de las acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, comprometiéndose a presentar ante dicha autoridad, a más tardar a fines del primer trimestre del año 2000, los resultados de la decisión que se tome. Actualmente la administración de la Compañía está evaluando las alternativas para solucionar dicha situación.

#### 15. Información por segmentos

La Compañía opera en dos segmentos de mercado, el químico (cloro y sosa) y el plástico. Los principales datos por segmento de negocio son los siguientes:

	1999	1998
<b>a) Ingresos de operación-</b>		
División química	\$ 1,334,718	\$ 1,524,179
División plásticos	<u>759,230</u>	<u>777,312</u>
	<u>\$ 2,093,948</u>	<u>\$ 2,301,491</u>
<b>b) Utilidad de operación-</b>		
División química	\$ 267,648	\$ 373,025
División plásticos	100,224	124,639
Corporativo	<u>(6,756)</u>	<u>(5,732)</u>
	<u>\$ 361,116</u>	<u>\$ 491,932</u>
<b>c) Activos totales-</b>		
División química	\$ 1,396,594	\$ 1,533,159
División plásticos	506,932	543,534
Corporativo	<u>160,987</u>	<u>45,237</u>
	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 2,121,930</u>
<b>d) Pasivos totales-</b>		
División química	\$ 235,464	\$ 242,105
División plásticos	107,606	144,220
Corporativo	<u>6,912</u>	<u>72,927</u>
	<u>\$ 349,982</u>	<u>\$ 459,252</u>

#### 16. Información complementaria

A continuación se presentan balances generales consolidados condensados y estados consolidados condensados de resultados, los cuales muestran las cifras al 31 de diciembre de 1999 y 1998, bajo las bases descritas en el boletín B-10 de principios de contabilidad generalmente aceptados en México, sin incluir el tercer documento de adecuaciones.

#### BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS CONDENSADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 y 1998

	1999	1998
<b>Activo</b>		
Efectivo y valores realizables	\$ 142,590	\$ 52,540
Cuentas por cobrar, neto	414,879	365,981
Inventarios, neto	109,613	122,443
Pagos anticipados	7,410	13,251
Propiedades, planta y equipo, neto	1,336,851	1,295,159
Otros activos	<u>53,170</u>	<u>39,809</u>
	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 1,889,183</u>

**Pasivo e inversión de los accionistas**

Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 9,521	\$ 59,638
Proveedores y otras cuentas por pagar	193,808	205,765
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores por pagar	52,051	35,415
Deuda a largo plazo	<u>94,602</u>	<u>108,060</u>
Total del pasivo	349,982	408,878
Inversión de los accionistas mayoritarios	1,633,969	1,413,242
Interés minoritario	<u>80,562</u>	<u>67,063</u>
	<u>\$ 2,064,513</u>	<u>\$ 1,889,183</u>

**ESTADOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS  
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 y 1998**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$ 2,007,083	\$ 1,888,739
Costo de ventas	<u>1,488,566</u>	<u>1,341,908</u>
Utilidad bruta	518,517	546,831
Gastos de operación	178,406	153,324
Costo integral de financiamiento	(3,230)	(11,138)
Otros ingresos, neto	12,850	19,313
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores	143,251	153,678
Partida extraordinaria	-	<u>47,531</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 206,480</u>	<u>\$ 295,535</u>
Utilidad neta aplicable a		
Interés mayoritario	\$ 200,061	\$ 285,219
Interés minoritario	<u>6,419</u>	<u>10,316</u>
	<u>\$ 206,480</u>	<u>\$ 295,535</u>
Utilidad por acción		
Utilidad básica ordinaria	\$ 6.01	\$ 8.57
Menos efecto de partida extraordinaria	-	<u>(1.43)</u>
Utilidad básica por operaciones continuas	<u>\$ 6.01</u>	<u>\$ 7.14</u>

La comparación de los estados financieros condensados antes mostrados, debe hacerse considerando que sólo están expresados en la moneda de poder adquisitivo del año correspondiente.

**17. Reclasificación a los estados financieros**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el propósito de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

(R.- 125677)

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

Al Consejo de Administración y los Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 4, a partir de 1998 la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, el cual requiere que los estados financieros de las empresas en el extranjero que se

consolidan, se reexpresen en su moneda de origen con base a la inflación de cada país y posteriormente se conviertan al tipo de cambio del cierre del ejercicio. De la misma manera, el resultado por posición monetaria se determina considerando la inflación del país de origen de cada una de las subsidiarias.

Como se menciona en la nota 22 a los estados financieros, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, cuya aplicación es obligatoria para los estados financieros de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2000. Como se explica con más detalle en la nota 16, al 31 de diciembre de 1999 la Compañía tiene un pasivo por impuestos diferidos acumulado de aproximadamente \$88,716 y un beneficio de pérdidas fiscales por amortizar y de IMPAC por recuperar de aproximadamente \$147,356. Durante 2000 se realizarán las evaluaciones necesarias, y los efectos correspondientes se aplicarán al Efecto Acumulado de ISR, en el capital contable, sin modificar los resultados de ejercicios anteriores.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

México, D.F., a 21 de febrero de 2000.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P. Mario Fernández Dávalos**

Rúbrica.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999- nota 4)

<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>102,587</u>	<u>52,214</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes, neto (nota 7)	584,042	641,870
Impuestos por recuperar	68,865	113,406
Otras	<u>60,227</u>	<u>47,394</u>
Total de cuentas por cobrar	<u>713,134</u>	<u>802,670</u>
Inventarios, neto (nota 8)	<u>495,594</u>	<u>476,951</u>
Gastos anticipados (nota 9)	<u>17,833</u>	<u>31,802</u>
Total del activo circulante	1,329,148	1,363,637
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 10)	9,484	9,798
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 11)	220,343	237,889
Crédito mercantil, neto (nota 12)	49,500	59,808
Otros activos	<u>69,254</u>	<u>53,262</u>
Total del activo (nota 17)	<u>\$ 1,677,729</u>	<u>1,724,394</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 13)	\$ 173,078	344,555
Proveedores	61,911	161,370
Compañías relacionadas (nota 6)	967,013	446,763
Pasivos acumulados y otros pasivos	<u>123,462</u>	<u>92,492</u>
Total del pasivo circulante	<u>1,325,464</u>	<u>1,045,180</u>
Compañías afiliadas a largo plazo (nota 6)	-	<u>70,677</u>
Pensiones y prima de antigüedad (nota 18)	<u>159</u>	<u>101</u>
Total del pasivo	<u>1,325,623</u>	<u>1,115,958</u>
Capital contable (nota 14)		
Interés mayoritario		
Capital social	20,145	20,145
Prima en suscripción de acciones	989,211	989,211
Utilidades retenidas	153,034	346,507
Resultado acumulado por actualización	<u>(819,292)</u>	<u>(775,104)</u>
Total del interés mayoritario	343,098	580,759
Interés minoritario	<u>9,008</u>	<u>27,677</u>
Total del capital contable	352,106	608,436

Contingencias y compromisos (nota 20)

Evento subsecuente (nota 21)

Total del pasivo y capital

\$ 1,677,7291,724,394

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999- nota 4)**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas (nota 17)	\$ 2,664,405	2,830,989
Costo de ventas	<u>2,339,493</u>	<u>2,588,530</u>
Utilidad bruta	324,912	242,459
Gastos de operación	<u>448,116</u>	<u>547,315</u>
Pérdida de operación (nota 17)	<u>(123,204)</u>	<u>(304,856)</u>
Resultado integral de financiamiento		
Intereses pagados	(39,247)	(78,238)
Intereses ganados	7,983	21,257
Pérdida en cambios, neta	(19,544)	(3,445)
Efecto monetario favorable	<u>17,993</u>	<u>16,908</u>
	<u>(32,815)</u>	<u>(43,518)</u>
Otros gastos, neto (nota 15)	<u>(8,371)</u>	<u>(1,896)</u>
Amortización del crédito mercantil (nota 12)	<u>(7,114)</u>	<u>(6,726)</u>
Pérdida antes de impuestos, Participación de los Trabajadores en las Utilidades, partida extraordinaria e interés minoritario	(171,504)	(356,996)
Impuestos Sobre la Renta y al Activo (nota 16)	20,714	40,521
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 16)	<u>392</u>	<u>414</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria e interés minoritario	(192,610)	(397,931)
Partida extraordinaria		
Beneficio en Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (nota 16)	<u>295</u>	<u>36,259</u>
Pérdida antes de interés minoritario	(192,315)	(361,672)
Interés minoritario	<u>1,158</u>	<u>(717)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (193,473)</u>	<u>(360,955)</u>
Pérdida por acción básica (nota 19)	\$ (2.07)	(3.85)
Pérdida por acción diluida (nota 19)	<u>\$ (2.05)</u>	<u>(3.82)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999- nota 4)**

	<b>Capital social</b>	<b>Prima en suscripción de acciones</b>	<b>Reserva para recompra de acciones</b>	<b>Utilidades retenidas aplicadas</b>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 20,145	989,211	-	709,437
Reserva para recompra de acciones (nota 14)	-	-	294,406	(294,406)
Recompra de acciones (nota 14)	-	-	(1,970)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Pérdida neta	-	-	-	<u>(360,955)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	20,145	989,211	292,436	54,077
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Pérdida neta	-	-	-	<u>(193,473)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>292,436</u>	<u>(139,402)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999- nota 4)**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Actividades de operación		
Pérdida antes de partida extraordinaria e interés minoritario\$	(192,610)	(397,931)
Más cargos que no requieren recursos		
Depreciación	6,509	18,129
Amortización del crédito mercantil	7,114	6,726
Interés minoritario	<u>1,158</u>	<u>717</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(177,829)</u>	<u>(372,359)</u>
Cambios netos en los activos y pasivos de operación		
Clientes	57,828	406,702
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	-	44,797
Inventarios	(62,831)	247,596
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	(68,489)	(90,181)
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	520,250	(90,170)
Otras partidas de operación	<u>45,677</u>	<u>28,449</u>
	<u>492,435</u>	<u>547,193</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>314,606</u>	<u>174,834</u>
Partida extraordinaria	<u>295</u>	<u>36,259</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos pagados a compañías relacionadas	(70,677)	-
Préstamos bancarios pagados	<u>(171,477)</u>	<u>(201,520)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(242,154)</u>	<u>(201,520)</u>
Actividades de inversión		
Recompra de acciones propias	-	(1,970)
Bajas (adquisición) de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	11,037	(23,930)
Inversión de acciones	(7,390)	-
Otros activos	<u>(26,021)</u>	<u>-</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(22,374)</u>	<u>(25,900)</u>
Aumento (disminución) de efectivo	50,373	(16,327)
Efectivo		
Al principio del año	<u>52,214</u>	<u>68,541</u>
Al fin del año	<u>\$ 102,587</u>	<u>52,214</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999- nota 4)****(1) Organización y negocios**

Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. (ACLA) y sus subsidiarias se dedican al ensamble y a la compraventa de computadoras personales, en Latino América, así como los accesorios, refacciones, partes y suministros para la operación y mantenimiento de dichas computadoras.

Los servicios administrativos de ACLA y sus subsidiarias mexicanas son proporcionados por Aurión Tecnología, S.A. de C.V.

A partir de agosto de 1998, ACLA decidió traspasar una parte de sus operaciones a su compañía subsidiaria Acer Computec México, S.A. de C.V., la cual se constituyó el 16 de junio de 1998, siendo su actividad principal la misma que ACLA.

**(2) Estados financieros consolidados**

Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen los estados financieros auditados de las siguientes subsidiarias de ACLA:

<b>En México:</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>% de participación</b>
Acer Computec México, S.A. de C.V.	99.95	99.95	
Computec Industrial, S.A. de C.V.	99.00	99.00	

Computec Servicio, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Aurión Tecnología, S.A. de C.V.	99.66	99.66
Super Software, S.A. de C.V.	87.70	87.70
Newtec, S.A. de C.V.	65.00	65.00

**En otros países:**

Acer Perú, S.A.	99.90	99.90
Computec America International, Inc.	100.00	100.00
Acer Latin America, Inc.	100.00	100.00
Acer Computer de Venezuela, S.A.	100.00	100.00
Acer Argentina, S.A.	100.00	100.00
Acer Computers Colombia, S.A.	99.80	99.80
Oceatown-Acer Distribución Latino Americana, S.A.	100.00	100.00
Acer Computec Latino América, Andina Limitada	100.00	100.00
Acer Chile, S.A.	100.00	50.00
ACLA do Brasil, Limitada	100.00	100.00
Acer Do Brasil, Limitada	100.00	100.00

El 27 de enero de 1999, Acer Computec Latino América Andina Limitada, adquirió 50,000 acciones que representan el 50% de la tenencia accionaria de Acer Chile, S.A.; con esta operación a partir de esa fecha, se tiene el 100% del capital social de esta Compañía. Las acciones fueron adquiridas a Cientec, S.A. anterior accionista chileno.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999, ciertas compañías subsidiarias sufrieron pérdidas del año por \$152,059; además, a esa fecha tienen déficit en capital contable de \$149,140; adicionalmente han perdido una cantidad superior a su capital contable, lo que podría ser causa de disolución de dichas subsidiarias. Sin embargo, la administración de la compañía tenedora ha manifestado su intención de respaldar financieramente a sus compañías subsidiarias para permitirles continuar operando como negocio en marcha.

**(3) Resumen de políticas contables**

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por ACLA y subsidiarias, que se refieren a los principales renglones de los estados financieros:

**a.** Consolidación y conversión de los estados financieros de ACLA y subsidiarias- Los estados financieros consolidados de ACLA son el resultado de la consolidación de los estados financieros de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y los estados financieros de sus subsidiarias en México, los Estados Unidos y América Latina (las subsidiarias), en las que posee el 50% o más de su capital social.

A partir de 1998 los estados financieros de las subsidiarias en los Estados Unidos y América Latina, se convierten a dólares americanos y posteriormente a pesos mexicanos, adoptando los lineamientos del Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjera (nota 4). Los estados financieros de las subsidiarias incluyen los ajustes necesarios con el objeto de presentarlos en sus aspectos relevantes, bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Este proceso se llevó a cabo como se menciona a continuación:

**1.** Los estados financieros de las subsidiarias se convirtieron a pesos aplicando los tipos de cambio vigentes a las fechas de los estados de situación financiera, con excepción del capital contable y los activos fijos, que se convirtieron a los tipos de cambio históricos y los ingresos, costos y gastos, que se convirtieron a los tipos de cambio promedio del año.

**2.** Para ajustar los estados financieros de las subsidiarias una vez convertidos a pesos, de acuerdo con principios de contabilidad mexicanos, se aplicaron en sus aspectos significativos los lineamientos del Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.

Una vez obtenidos los estados financieros de las subsidiarias, que incluyen la aplicación del Boletín B-10, se procedió a consolidarlas con ACLA como sigue:

- Se eliminaron las ventas entre compañías, el costo de las mismas y la utilidad alojada en inventarios, de la parte compradora.

- Se eliminaron los saldos entre compañías relacionadas.

Los estados financieros resultantes representan estados financieros consolidados, apegados, en sus aspectos significativos, a los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

**b.** Presentación de estados financieros consolidados- Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del estado de situación financiera consolidado más reciente que se presenta. Como se menciona en la nota 4, en 1998 la compañía adoptó las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-15, Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, con los efectos que en dicha nota se indican.

La inflación calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicada por el Banco de México, por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, ascendió a 12.3% y 18.6%, respectivamente. Los factores relativos derivados de ella, se han utilizado para expresar los estados financieros consolidados en pesos constantes.

**c. Inversiones temporales en valores negociables-** Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

**d. Inventarios y costo de ventas-** Los inventarios se presentan, en el estado de situación financiera, a su valor estimado de reposición o al valor de mercado, si éste es más bajo. El valor de reposición se determina por el último precio de compra en dólares, más los gastos aduanales y de importación correspondientes. El costo de ventas refleja el valor de reposición a la fecha de la venta, expresado en pesos constantes a la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta, lo cual es sustancialmente similar al uso de método de últimas entradas- primeras salidas (UEPS).

**e. Inmuebles, maquinaria y equipo-** Los inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentran actualizados mediante factores derivados del INPC en México. En las subsidiarias foráneas, la actualización se efectuó, mediante factores de inflación de cada país de origen conjuntamente con los efectos de devaluación de las divisas locales. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes. Los porcentajes de depreciación anual se mencionan en la nota 11.

**f. Crédito mercantil-** Es el exceso del precio de compra sobre el valor contable de las acciones de compañías subsidiarias a la fecha de adquisición, y se amortiza por el método de línea recta en diez años (ver nota 12).

**g. Provisión para pensiones, primas de antigüedad para retiro y pagos por separación del personal en ACLA México-** La compañía tiene establecida una provisión para pensiones que cubre a la totalidad del personal con 15 años de servicio y 65 años de edad. Los beneficios se determinan con base en los años de servicio y la compensación de los empleados durante los 12 meses anteriores al retiro. Las primas de antigüedad, a las que tiene derecho el personal a su retiro, por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se incluyen en la provisión de pensiones mencionada y, por tanto, se reconocen como costo de los años en que presta sus servicios; con base en cálculos actuariales. Las demás compensaciones a las que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, se cargan a los resultados del año en que se pagan. Las posibles provisiones para pensiones, de las subsidiarias foráneas, mismas que son de reciente incorporación, no han sido registradas debido a que representan importes poco significativos, según estimaciones de la Compañía.

**h. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) en ACLA México-** Los cargos a resultados por ISR, IMPAC y PTU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos de las diferencias temporales importantes entre el resultado gravable y el contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se originará un beneficio o un pasivo para efectos fiscales, los demás efectos se reconocen cuando se realizan (ver nota 22).

**i. Resultado integral de financiamiento (RIF)-** El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las divisas locales respectivas se utilizan sólo como unidades de registro. Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del año.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, al inicio de cada mes, por la inflación de cada país hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable del año, provocado por la inflación que se lleva a los resultados del año.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se determinaron resultados por posición monetaria por todas las subsidiarias que consolidan.

**j. Actualización del capital social y de las utilidades retenidas-** Las partidas de capital social y prima en colocación de acciones se actualizaron con el factor basado en la inflación mexicana; las demás partidas del capital contable se actualizaron con el factor ponderado, determinado con base a la inflación promedio ponderada y al movimiento del tipo de cambio de cada país en el que opera la Compañía como se explica en la nota 4, dichos factores miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las

aportaciones, se generaron las utilidades y se pagaron los dividendos, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos, representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**k. Resultado acumulado por actualización-** Incluye el resultado acumulado por posición monetaria original, el resultado por tenencia de activos no monetarios y los efectos en conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero.

**l. Uso de estimaciones-** La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

#### **(4) Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras**

A partir de 1998, la Compañía adoptó los lineamientos del Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras emitido en 1997. De acuerdo con el Boletín B-15, los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero que se consolidan, se reexpresan en su moneda de origen con base a la inflación de cada país y posteriormente se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio que se informa. El resultado por posición monetaria consolidado se determina considerando la inflación del país de origen en cada una de las subsidiarias del grupo.

La actualización de los estados financieros consolidados del ejercicio anterior, se determinan considerando la inflación promedio ponderada y la variación en tipo de cambio de cada país, en los que opera la Compañía.

El factor de actualización de las cifras del ejercicio anterior de la compañía tenedora, se determinó con base en la inflación mexicana.

A continuación se indican los factores de actualización ponderado y de inflación mexicana utilizados en los ejercicios de 1999 y 1998:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Factor de actualización ponderado	1.0214	1.2150
Factor de actualización con inflación mexicana	1.1233	1.1861

Las partidas de capital social y prima en colocación de acciones se actualizaron con el factor basado en inflación mexicana; las demás partidas de capital contable se actualizaron con el factor ponderado.

#### **(5) Posición en moneda extranjera**

Los activos y pasivos monetarios, denominados en dólares estadounidenses, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, fueron incluidos en el estado de situación financiera, a su equivalente al tipo de cambio vigente; los importes en miles de dólares estadounidenses se indican a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos circulantes	68,640	71,174
Pasivos circulantes	<u>(128,117)</u>	<u>(98,782)</u>
Posición pasiva neta	<u>(59,477)</u>	<u>(27,608)</u>

Los tipos de cambio del peso mexicano, en relación con el dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998, fue de \$9.50 y \$9.88, respectivamente, y al 21 de febrero de 2000 fue de \$9.37.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tenía activos no monetarios, de origen extranjero, cuyo costo de reposición sólo se puede determinar en moneda extranjera, como sigue:

	<b>Miles de dólares estadounidenses</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inventarios	52,178	47,230
Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>2,532</u>	<u>3,857</u>
	<u>54,710</u>	<u>51,087</u>

Al 31 de diciembre de 1999, ACLA no contaba con instrumentos de protección cambiaria, que cubrieran la totalidad o parte de su exposición total ante posibles variaciones bruscas en el tipo de cambio.

#### **(6) Análisis de operaciones y saldos con compañías relacionadas**

Las principales operaciones y saldos con partes relacionadas no consolidadas se resumen a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas	\$ (41,387)	(20,489)
Comisiones cobradas	4,438	-
Compras	927,695	190,766
Intereses pagados	3,362	3,920
Honorarios y otros pagos	<u>10,594</u>	<u>4,113</u>

Los saldos por pagar a compañías relacionadas no consolidadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Cuentas por pagar a corto plazo:		
Acer Incorporated	\$ 254,629	164,729
Acer Peripherals Inc.	23,523	45,757
Acer America Corp.	43,593	2,057
Acer Computer Int.	-	3,524
Acer Sales & Distribution	3	1,972
All Technologies Inc.	36,068	190,155
Acer Nexus Inc.	467,098	3,271
AAL	-	19,737
APL	-	13,233
Acer Peripherals Mexicana	87,993	-
Acer Worldwide Inc.	33,243	-
Otras menores	<u>20,863</u>	<u>2,328</u>
	<u>\$ 967,013</u>	<u>446,763</u>
Préstamos por pagar a largo plazo:		
Acer Worldwide, Inc.	\$ -	35,338
Acer Sales & Distribution	-	<u>35,339</u>
	<u>\$ -</u>	<u>70,677</u>

Los saldos por pagar a compañías relacionadas no generan intereses, excepto por los préstamos de Acer Worlwide, Inc. y Acer Sales & Distribution por aproximadamente \$57,000 a tasa Libor más 1.5.

#### **(7) Clientes**

Este rubro se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Clientes	\$ 642,991	713,592
Factoraje financiero	<u>5,379</u>	-
	648,370	713,592
Menos estimación para saldos de cobro dudoso	<u>64,328</u>	<u>71,722</u>
	<u>\$ 584,042</u>	<u>641,870</u>

El saldo de clientes al 31 de diciembre de 1999, incluye una cuenta por cobrar a Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) por \$49,690, originada por un contrato de compraventa de equipos firmado entre Acer Computec México, S.A. de C.V. (AMEX) y Telmex el 25 de marzo de 1999 con vigencia de 2 años.

El contrato de compraventa de equipos mencionado anteriormente, indica entre otras cosas la forma y condiciones de pago en donde se establece que Telmex pagará al contado comercial, es decir a los 30 días, las facturas que sean presentadas por Acer. Sin embargo, para poder recuperar de una forma más ágil el saldo por cobrar a Telmex, a partir del 30 de julio de 1999, la Compañía celebró un contrato de factoraje financiero con Banco Inbursa, en el que se estipula que Acer Computec México descontará con Banco Inbursa, los derechos de crédito a cargo de Telmex (facturas a nombre de Telmex de los proyectos I y II). La vigencia de este contrato de factoraje financiero es de doce meses contados a partir de la fecha del mismo.

Con fecha 30 de octubre de 1997, Computec Industrial, S.A. de C.V. (Computec), compañía subsidiaria, celebró un contrato con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el cual se obligó a vender a los empleados del IMSS, equipos de cómputo, otorgando precios especiales y facilidades de pago a través de la Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario. Derivado de lo anterior, y con la misma fecha Computec celebró un Contrato de Comisión Mercantil con Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V. (CENDI) para que ésta a nombre y representación de Computec realice todas las gestiones necesarias ante el IMSS para la venta de los equipos.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, existe una cuenta por cobrar a los empleados del IMSS producto de esta operación por \$2,762 y \$5,981, respectivamente, la cual se encuentra soportada mediante títulos de crédito no negociables que el IMSS expidió a favor de Computec.

En el precio de los equipos se incluye la comisión a CENDI más una tasa de interés por financiamiento que fluctúa entre el 20% y el 32%, esto es en base al plazo otorgado al cliente.

#### **(8) Inventarios**

Los inventarios se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Materia prima	\$ 132,988	293,474
Producción en proceso	-	10,635
Productos terminados	287,575	104,309
Mercancías en tránsito	60,178	22,728

Refacciones	<u>48,998</u>	<u>62,558</u>
	529,739	493,704
Menos estimación para obsolescencia y lento movimiento	<u>34,145</u>	<u>16,753</u>
	<u>\$ 495,594</u>	<u>476,951</u>

Los inventarios garantizan las cartas de créditos comerciales indicadas en la nota 13.

#### (9) Gastos anticipados

Los gastos anticipados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, corresponden principalmente a anticipos otorgados a medios de publicidad, con el propósito de recibir publicidad en periodos futuros de acuerdo con las cuentas y fechas ya estipulados y se aplicarán a resultados conforme se devenguen.

#### (10) Cuentas por cobrar a largo plazo

Las cuentas por cobrar a largo plazo se refieren a un fideicomiso establecido el 1 de julio de 1996, con el fin de establecer y operar un Plan de Opción de Compra de Acciones para Ejecutivos de la Compañía. Está integrado por 1,866,262 acciones de la clase II y el saldo al 31 de diciembre de 1999 y 1998 asciende a \$9,484 y \$9,798, respectivamente.

Hasta el 31 de diciembre de 1997, el plan original contemplaba que el saldo por cobrar se recuperaría cuando los ejecutivos ejercieran la compra de las acciones, plazo que vencía el 31 de marzo de 2004; a esta fecha se encuentra en reestructuración el plan de acciones para empleados, por lo que aún no se define el plazo en que se recuperará el saldo.

Para realizar la reestructuración los empleados renunciaron voluntariamente a los derechos y obligaciones que se habían determinado en el plan anterior.

Durante el mes de marzo de 1997 se cubrió el primer pago por parte de los empleados por \$2,922 (\$2,149 pesos históricos). Derivado de la reestructuración se ejerció la liberación de las acciones equivalentes al pago.

#### (11) Inmuebles, maquinaria y equipo

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo, se analiza como sigue:

	1999	1998	% de depreciación anual
Terrenos	\$ 48,437	43,455	—
Edificios	170,131	172,388	5
Mobiliario, equipo de oficina y equipo	61,917	63,828	10 a 25
Equipo de cómputo	34,465	46,443	25 a 35
Equipo de transporte	<u>6,696</u>	<u>6,569</u>	17 a 20
	321,646	332,683	
Menos depreciación acumulada	<u>101,303</u>	<u>94,794</u>	
	<u>\$ 220,343</u>	<u>237,889</u>	

#### (12) Crédito mercantil

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la amortización correspondiente al crédito mercantil con cargo a resultados asciende a \$7,114 (\$6,711 históricos) y \$6,726 (\$6,585 históricos), respectivamente, importes que se muestran por separado en el estado de resultados correspondiente.

#### (13) Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 los saldos por pagar ascienden a \$173,078 y \$344,555, respectivamente, y corresponden a cartas de crédito comerciales otorgadas por instituciones de crédito nacionales, destinadas a la adquisición de mercancías de importación, pagaderas en dólares estadounidenses. Los plazos están limitados a periodos de 180 días y causan intereses anuales a tasas del 5% aproximadamente. Durante 1999, la compañía ha renegociado las cartas de crédito vencidas a nuevos plazos durante el año 2000, con tasa de interés similares a las originales.

#### (14) Capital contable

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

##### a. Efectos de la inflación:

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades retenidas (déficit)
<b>31 de diciembre de 1999</b>			
En pesos originales	\$ 6,395	525,837	(145,792)
Actualización	<u>13,750</u>	<u>463,374</u>	<u>298,826</u>
En pesos constantes	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>153,034</u>
<b>31 de diciembre de 1998</b>			
En pesos originales	\$ 6,395	525,837	18,480
Actualización	<u>13,750</u>	<u>463,374</u>	<u>328,027</u>

En pesos constantes	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>346,507</u>
---------------------	------------------	----------------	----------------

**b. Modificaciones al capital contable:**

Con fecha 22 de abril de 1998, se celebró una asamblea general ordinaria de accionistas, que acordó crear una reserva para recompra de acciones propias, por \$294,406 (\$258,000 históricos), la que se aplicará de las utilidades acumuladas, por lo que el monto del capital social que puede afectarse para la compra de acciones de la Compañía es de \$1,092 (\$957 históricos), considerando que la cantidad que se pague en exceso de 0.06666 centavos de peso, por cada una de las referidas acciones, sea considerada prima en suscripción de acciones.

Durante los meses de mayo y junio de 1998 se adquirieron temporalmente 434,000 acciones clase I en \$1,970 (\$1,766 históricos) cuyo valor se aplicó a la reserva para recompra de acciones. La fecha límite para recolocar las acciones venció en mayo y junio de 1999.

El capital social al 31 de diciembre de 1999 está integrado por 95,925,462 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, divididas en dos clases, Clase I para el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representada por 73,218,200 acciones las cuales incluyen las 434,000 acciones indicadas en el párrafo anterior, y Clase II para el capital variable, representada por 22,707,262, las cuales incluyen 1,866,262 acciones que se destinaron para el Plan de Opción de Compra de Acciones para Empleados. Adicionalmente se tienen 1,866,262 acciones en la Tesorería de la sociedad para futura suscripción en los términos que resuelva el Consejo de Administración.

Las acciones representativas del capital social son acciones con pleno derecho de voto y de suscripción libre, por lo que podrán ser suscritas y pagadas por cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera.

**c. Restricciones a las utilidades retenidas:**

La distribución a los accionistas está sujeta a las restricciones que se indican en el inciso d.

**d. Restricciones al capital contable:**

No se podrán distribuir las utilidades provenientes de subsidiarias, hasta en tanto no se reciban como dividendos en la compañía tenedora.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa de 35%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 65% de los importes mencionados.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención adicional de ISR a la tasa de 5%.

**(15) Otros gastos, neto**

Durante 1999 y el primer trimestre de 1998, la Compañía y sus subsidiarias efectuaron una reestructuración financiera que incluyó la liquidación de una parte de su personal, así como el cierre de sus plantas ensambladoras, excepto en México y Brasil, países donde fueron trasladados los inventarios existentes para llevar a cabo este proceso. Los importes erogados en 1999 y 1998 por estos conceptos se muestran a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Liquidaciones al personal	\$ 8,209	7,659
Traslado de inventarios	-	4,177
Otros gastos (productos), neto	<u>162</u>	<u>(9,940)</u>
	<u>\$ 8,371</u>	<u>1,896</u>

**(16) Impuestos**

Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar:

El total de ISR e IMPAC incluye \$4,347 y (\$14,829) de las subsidiarias por conceptos de Impuestos Sobre la Renta en el extranjero, y \$16,072 y \$19,091 por ISR e IMPAC de las subsidiarias en México para 1999 y 1998, neto de partida extraordinaria, respectivamente.

El beneficio de impuestos se genera por el derecho de recuperación de impuesto causado y pagado en años anteriores, cuando se tuvo pérdida fiscal en el presente ejercicio, y fue generado principalmente por Acer Latin America, Inc., Acer Computec Latino América Andina Limitada y Acer Computers Colombia, S.A.

Los efectos de la inflación no son reconocidos para efectos fiscales en algunos países en los que la Compañía opera, o bien son reconocidos en forma diferente de los principios de contabilidad utilizados por la Compañía. Estos efectos, al igual que otras diferencias entre las bases contables y las bases fiscales pueden generar diferencias entre la tasa impositiva y la tasa efectiva mostrada en el estado de resultados.

En México:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La PTU, se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación.

La Compañía y sus subsidiarias locales no han ejercido la opción que brindan las leyes impositivas mexicanas para consolidar fiscalmente. La Compañía y sus subsidiarias determinan en forma individual los impuestos que causan, y los estados financieros consolidados muestran la suma de dichos impuestos. Las cifras que se incluyen en esta nota, por lo tanto, corresponden a la suma de los montos determinados por cada compañía a menos de que se indique lo contrario.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio, se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a que en ACLA el IMPAC excedió al ISR en 1999 y 1998, y a la incertidumbre sobre su recuperación, el importe del IMPAC causado, por \$12,346 y \$13,675 (\$13,389 históricos), respectivamente, se reconoció en los resultados de dichos ejercicios. En las otras empresas en México se causó ISR. Al 31 de diciembre de 1999, existe IMPAC por recuperar en el futuro, como se muestra a continuación:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1999	
1993	\$ 1,136	3,745	2003
1994	1,881	5,805	2004
1995	2,331	5,142	2005
1996	3,937	6,627	2006
1997	6,221	8,749	2007
1998	13,389	16,316	2008
1999	<u>12,346</u>	<u>12,854</u>	2009
	<u>\$ 41,241</u>	<u>59,238</u>	

Las pérdidas fiscales, de acuerdo con la Ley del ISR en vigor, pueden ser amortizadas, actualizadas por inflación, contra las utilidades gravables de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PTU.

De las pérdidas fiscales sufridas en años anteriores, se amortizaron \$843 y \$106,642 en 1999 y 1998, respectivamente, generando un beneficio fiscal por \$295 y \$36,259, respectivamente, el cual se presenta como partida extraordinaria en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 1999, las pérdidas fiscales por amortizar, y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas, son como sigue:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1999	
1994	\$ 1,000	3,100	2004
1996	5,829	9,813	2006
1997	1,211	1,703	2007
1998	109,255	134,381	2008
1999	<u>98,365</u>	<u>102,769</u>	2009
	<u>\$ 215,660</u>	<u>251,766</u>	

Al 31 de diciembre de 1999, existen diferencias temporales netas en la compañía tenedora y subsidiarias locales por \$253,474, así como las pérdidas fiscales por amortizar y el IMPAC por recuperar antes mencionados, sobre la que no se ha reconocido el efecto de \$88,716 en ISR diferido, por considerarse que no reúnen los requisitos establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Estas diferencias pueden disminuir la base fiscal de años futuros. La integración de estas diferencias es como sigue:

Activos diferidos:

Provisiones de pasivo	\$ 68,075
Estimación para saldos de cobro dudoso	1,908
Prima de antigüedad	<u>159</u>
	70,142

Pasivos diferidos:

Inventarios	(315,631)
Gastos anticipados	<u>(7,985)</u>

Pasivo diferido neto	(253,474)
Tasa de ISR	35%
	\$ <u>(88,716)</u>

**(17) Información por segmentos geográficos**

operación	Ventas netas(Pérdidas)		utilidades de	
	Activos totales			
	1999	1998	1999	1998
México	\$ 2,025,741	1,064,673	66,950	8,251
Estados Unidos	720,805	1,921,944	(84,325)	(181,638)
Uruguay	-	335,135	(10,743)	(13,037)
Brasil	223,428	287,181	(23,688)	(32,497)
Argentina	90,050	180,895	(35,815)	(56,092)
Colombia	114,020	158,446	1,847	(4,596)
Chile	75,974	116,825	(14,598)	(8,227)
Venezuela	15,431	41,903	(11,600)	(12,074)
Perú	<u>50,530</u>	<u>61,339</u>	<u>(11,232)</u>	<u>(13,277)</u>
	3,315,979	4,168,341	(123,204)	(313,187)
Eliminaciones	<u>651,574</u>	<u>1,337,352</u>	-	<u>8,331</u>
Total consolidado	<u>\$ 2,664,405</u>	<u>2,830,989</u>	<u>(123,204)</u>	<u>(304,856)</u>

Nota:

Los importes mostrados por segmentos incluyen las operaciones realizadas con intercompañías, por lo que dichas operaciones son eliminadas a nivel global.

**(18) Pensiones y primas de antigüedad**

El costo de las estimaciones de pensiones y primas de antigüedad mencionados en la nota 3g. se determinó con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998, por el personal que labora en la subsidiaria Aurion Tecnología, S.A. de C.V. misma que representa el 97% del costo laboral en México.

El costo de estas estimaciones se resume a continuación:

	1999	1998
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	\$ 33	35
Costo financiero	5	5
Amortización del activo de transición	<u>4</u>	<u>4</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 42</u>	<u>44</u>
Valor presente actuarial de las obligaciones por beneficios		
Importe de las obligaciones por beneficios actuales	\$ 155	114
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales	<u>10</u>	<u>7</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados	165	121
Variaciones en supuestos/ajustes por experiencia	32	18
Importe de los servicios anteriores y modificaciones	<u>(38)</u>	<u>(38)</u>
Pasivo por pensiones reconocido en el estado de situación financiera	<u>\$ 159</u>	<u>101</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	1999	1998
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.5%	4.5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	1%	1%

Con base en los cálculos actuariales al 1 de enero de 1994, el activo de transición ascendió a \$44 importe que se está amortizando en un periodo promedio de aproximadamente 10.07 años, con cargo al costo neto del periodo.

**(19) Pérdida por acción**

La pérdida por acción básica se calcula dividiendo la pérdida neta mayoritaria del año, entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año.

La pérdida por acción diluida refleja, tanto en la pérdida neta mayoritaria como en el promedio ponderado de acciones, los efectos de los derechos de opción no ejercidos descritos en la nota 14b.

El promedio ponderado de acciones considerado para los cálculos fue el siguiente:

	Básico	Diluido
31 de diciembre de 1999	93,625,200	94,321,193

31 de diciembre de 1998

93,803,304

94,499,297

**(20) Contingencias y compromisos****a. Contingencias:**

Créditos fiscales- Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la subsidiaria de Venezuela ha sido notificada de un crédito fiscal a su cargo. El crédito fiscal asciende a \$3,919.

El crédito fiscal resulta primordialmente de un impuesto municipal que se pagó en un municipio equivocado del que se tenía que pagar. La Compañía afectada ha interpuesto los medios de defensa que concede la ley de aquel país a efecto de anular la resolución.

La gerencia de la Compañía y sus asesores legales estiman que la resolución final de este asunto será favorable a la Compañía, por lo que no existe ninguna provisión por esta contingencia.

Obligaciones laborales- Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales a que se hace mención en la nota 3g.

Precios de transferencia- De acuerdo con la ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a importantes limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre su monto actualizado.

Año 2000- La Compañía y sus subsidiarias realizaron un programa para enfrentar el efecto del año 2000. Este programa se refiere al impacto que tiene dicho año en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de las compañías, sus operaciones con terceros y su información financiera. Al 21 de febrero de 2000, la Compañía no ha detectado la existencia de problemas al respecto; no obstante, y en virtud de la complejidad de la situación, podrían presentarse problemas internos no detectados o implicaciones derivadas de las operaciones realizadas con terceros, cuyos efectos no es posible determinar o cuantificar a esta fecha. No se contó con los elementos necesarios para determinar el costo incurrido en este programa.

**b. Compromisos:**

Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y algunas de sus compañías subsidiarias han celebrado contratos de arrendamiento puro con vencimientos diversos que vencen durante 2000, para la renta de inmuebles y espacios publicitarios en la vía pública. El importe anual de las rentas será de aproximadamente \$1,425.

**(21) Evento subsecuente**

En enero de 2000, la empresa anunció, a través de diferentes medios de difusión, su intención de deslistarse de la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que dejará de cotizar el 45.0592% de las acciones que se encuentran en poder del público inversionista. La intención de Acer Incorporated, es de adquirir al 100% la tenencia accionaria de ACLA, a través de sus subsidiarias en Estados Unidos de América, es decir, se van a adquirir las acciones en circulación pública, así como las acciones en propiedad de inversionistas privados.

A la fecha de este informe, la Compañía se encuentra en proceso de obtener los permisos requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para dejar de cotizar ante el público inversionista.

**(22) Nuevo pronunciamiento contable**

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió, en 1999, el Boletín D-4, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2000. Aunque se recomienda su aplicación anticipada, la Compañía eligió no aplicarlo anticipadamente.

Este boletín modifica el tratamiento de impuestos diferidos, para que se reconozcan por el método de activos y pasivos. De acuerdo con este método, se reconocen activos y pasivos diferidos por las consecuencias futuras atribuibles a diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos existentes y sus correspondientes bases gravables. Los activos y pasivos diferidos se determinan utilizando las tasas que se espera estén en vigor en los años en que se estima que las diferencias temporales se recuperen o liquiden. De acuerdo con el boletín, el efecto de un cambio en tasas sobre los activos y pasivos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueba el cambio.

De acuerdo con el método que utiliza actualmente la Compañía, únicamente se reconocen los efectos de las diferencias temporales importantes entre el resultado fiscal y el contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se originará un pasivo o un beneficio para efectos fiscales; los demás efectos se reconocen cuando se realizan.

La Compañía adoptará el nuevo boletín a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo, el efecto neto acumulado al 31 de diciembre de 1999 se reconocerá como un

activo no circulante y se cargará a la cuenta Efecto Acumulado de ISR, en el capital contable, sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores. En la nota 16 se presenta el detalle de los impuestos diferidos acumulados al 31 de diciembre de 1999.

**(R.- 125684)**

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, a partir de 1998 la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, el cual requiere que los estados financieros de las empresas en el extranjero que se consolidan, se reexpresen en su moneda de origen con base en la inflación de cada país y posteriormente se conviertan al tipo de cambio del cierre del ejercicio. De la misma manera, el resultado por posición monetaria se determina considerando la inflación del país de origen de cada una de las subsidiarias.

Como se menciona en la nota 18 a los estados financieros, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió el Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, cuya aplicación es obligatoria para los estados financieros de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2000. Como se explica con más detalle en la nota 15, al de diciembre de 1999, la Compañía tiene un pasivo por impuestos diferidos acumulado de aproximadamente \$141 y un beneficio de pérdidas fiscales por amortizar y de IMPAC por recuperar de aproximadamente \$79,557. Durante 2000 se realizarán las evaluaciones necesarias, y los efectos correspondientes se aplicarán al Efecto Acumulado de ISR, en el capital contable, sin modificar los resultados de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de 1999, el costo de ventas incluye un monto aproximado de \$14,200 correspondiente a una baja en el valor de los inventarios existentes al 31 de diciembre de 1998, derivada de la obsolescencia que tienen éstos por el avance tecnológico.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la asamblea general de accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación, con base en estados financieros auditados de estas compañías. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación debe basarse en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y Subsidiarias.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

21 de febrero de 2000.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P. Mario Fernández Dávalos**

Rúbrica.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>61,081</u>	<u>31,359</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes, neto (nota 5)	5,889	65,344
Compañías relacionadas (nota 4)	339,455	664,659
Impuestos por recuperar	9,134	5,506
Otras	<u>10,042</u>	<u>20,903</u>
	<u>364,520</u>	<u>756,412</u>
Inventarios, neto (nota 6)	<u>989</u>	<u>51,403</u>
Gastos anticipados (nota 7)	<u>7,367</u>	<u>22,307</u>
Total del activo circulante	433,957	861,481
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 8)	9,484	10,775
Inversión en compañías subsidiarias (nota 9)	22,941	100,980
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	100,666	101,835
Crédito mercantil, neto (nota 11)	<u>1,294</u>	<u>1,650</u>
	<u>\$ 568,342</u>	<u>1,076,721</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 12)	\$ 133,307	372,104
Proveedores	1,096	9,774
Compañías relacionadas (nota 4)	83,301	108,701
Pasivos acumulados y otros pasivos	<u>7,540</u>	<u>5,383</u>
Total del pasivo circulante	<u>225,244</u>	<u>495,962</u>
Capital contable (nota 13)		
Capital social	20,145	20,145
Prima en suscripción de acciones	989,211	989,211
Utilidades retenidas	153,034	346,507
Resultado acumulado por actualización	<u>(819,292)</u>	<u>(775,104)</u>
Total del capital contable	<u>343,098</u>	<u>580,759</u>
Contingencias y compromisos (nota 16)		
Eventos subsecuentes (nota 17)		
	\$ 568,342	1,076,721

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE RESULTADOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas (nota 1 y 4)	\$ 43,400	817,824
Costo de ventas (nota 4)	<u>58,398</u>	<u>771,291</u>
Pérdida utilidad bruta	<u>(14,998)</u>	<u>46,533</u>
Gastos de comercialización	14,004	20,472
Gastos de administración (nota 4)	<u>22,490</u>	<u>68,068</u>
	<u>36,494</u>	<u>88,540</u>
Pérdida de operación	<u>(51,492)</u>	<u>(42,007)</u>
Resultado integral de financiamiento		
Intereses pagados	(23,418)	(47,802)
Intereses ganados	756	12,773
Utilidad en cambios, neta	2,495	7,751
Efecto monetario desfavorable	<u>(31,671)</u>	<u>(44,686)</u>
	<u>(51,838)</u>	<u>(71,964)</u>
Otros ingresos, neto (nota 14)	417	<u>6,957</u>
Amortización del crédito mercantil (nota 11)	<u>(175)</u>	<u>(212)</u>
Pérdida antes de impuestos, participación en los resultados de compañías subsidiarias y partida extraordinaria	(103,088)	(107,226)
Impuestos al Activo y Sobre la Renta (nota 15)	<u>12,346</u>	<u>50,860</u>
Pérdida antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias y partida extraordinaria(115,434)		(158,086)
Participación en los resultados de compañías		

subsidiarias (nota 9)	(78,039)	(238,739)
Pérdida antes de partida extraordinaria	(193,473)	(396,825)
Partida extraordinaria:		
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (nota 15)	-	35,870
Pérdida neta	<u>\$ (193,473)</u>	<u>(360,955)</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades retenidas Reserva para recompra de acciones	No aplicada:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 20,145	989,211	-	709,437
Reserva para recompra de acciones (nota 13)	-	-	294,406	(294,406)
Recompra de acciones (nota 13)	-	-	(1,970)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Pérdida neta	-	-	-	(360,955)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	20,145	989,211	292,436	54,077
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Pérdida neta	-	-	-	(193,473)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>292,436</u>	<u>(139,402)</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros.				

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Actividades de operación		
Pérdida antes de partida extraordinaria	\$ (193,473)	(396,825)
Más cargos (menos créditos) que no requieren (generan) recursos		
Depreciación	2,786	5,197
Amortización del crédito mercantil	175	212
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	78,039	238,739
Recursos utilizados en la operación, antes de partida extraordinaria	(112,473)	(152,677)
Cambios netos en los activos y pasivos de operación		
Clientes	59,455	408,485
Compañías relacionadas, neto	299,804	(317,631)
Inventarios	6,226	186,532
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	(6,521)	(71,166)
Otras cuentas de operación	22,173	28,277
Recursos generados por actividades de operación	268,664	81,820
Partida extraordinaria	-	35,870
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios	(238,797)	(142,532)
Recompra de acciones	-	(2,167)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(238,797)	(144,699)
Actividades de inversión		
Fideicomiso para empleados	1,291	-
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,617)	(5,294)
Inversión neta en acciones de compañías subsidiarias	-	42,938
Crédito mercantil	181	-
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	(145)	37,644
Aumento de efectivo e inversiones temporales	29,722	10,635
Efectivo e inversiones temporales		
Al principio del año	31,359	20,724
Al fin del año	<u>\$ 61,081</u>	<u>31,359</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

**ACER COMPUTEC LATINO AMERICA, S.A. DE C.V.**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

**(1) Operaciones principales y resumen de políticas contables**

La actividad principal de la Compañía es el ensamble y la compra-venta de computadoras personales en Latino América, así como los accesorios, refacciones, partes y suministros para la operación y mantenimiento de dichas computadoras. A partir de agosto de 1998 se traspasaron gran parte de las operaciones de la Compañía a Acer Computec México, S.A. de C.V. (AMEX), compañía subsidiaria, quien efectúa a partir de esa fecha el ensamble y la compra-venta de computadoras. Durante 1999 se continuó con el traspaso de las operaciones de la Compañía a AMEX. La intención de la administración es convertir en actividad principal de la Compañía la de promover, constituir y adquirir participación en el capital de sociedades mercantiles. La Compañía carece de personal, por lo que recibe servicios de administración de una compañía subsidiaria.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía que se refieren a los principales renglones de los estados financieros:

**a. Presentación de estados financieros-** Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta. La inflación calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, ascendió a 12.3% y 18.6%, respectivamente. Los factores relativos derivados de ella, se han utilizado para expresar los estados financieros en pesos constantes.

**b. Inversiones temporales en valores negociables-** Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

**c. Inventarios y costo de ventas-** Los inventarios se presentan en el estado de situación financiera a su valor estimado de reposición o al valor de mercado, si éste es más bajo. El valor de reposición se determina por el último precio de compra en dólares más los gastos aduanales y de importación correspondientes. El costo de ventas refleja el valor de reposición a la fecha de la venta, expresado en pesos constantes a la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta, lo cual es sustancialmente similar al uso de método de últimas entradas-primeras salidas (UEPS).

**d. Inversión en compañías subsidiarias-** Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se valúan por el método de participación. Este método consiste en adicionar al costo de adquisición de las acciones la proporción que le corresponde a la tenedora en el capital, los resultados y los efectos de la inflación de la emisora, posteriores a la fecha de compra.

**e. Inmuebles, maquinaria y equipo-** Los inmuebles, maquinaria y equipo se encuentran actualizados mediante factores derivados del INPC. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes. Los porcentajes de depreciación anual se mencionan en la nota 10.

**f. Crédito mercantil-** Es el exceso del precio de compra sobre el valor contable de las acciones de compañías subsidiarias a la fecha de adquisición, y se amortiza por el método de línea recta en diez años (ver nota 11).

**g. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)-** Los cargos a resultados por ISR e IMPAC incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR de las diferencias temporales importantes entre el resultado gravable y el contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales; los demás efectos se reconocen cuando se realizan (ver nota 18).

**h. Resultado integral de financiamiento (RIF)-** El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario desfavorable del año provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del año.

i. Actualización del capital social y de las utilidades retenidas- Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y las utilidades retenidas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones, se generaron las utilidades y se pagaron los dividendos, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

j. Resultado acumulado por actualización- Incluyen el resultado acumulado por posición monetaria original, el resultado por tenencia de activos no monetarios y los efectos en conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero.

k. Uso de estimaciones- La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

## **(2) Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras**

A partir de 1998, la Compañía adoptó los lineamientos del Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras emitido en 1997. De acuerdo con el Boletín B-15, los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero se reexpresan en su moneda de origen con base en la inflación de cada país y posteriormente se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio que se informa.

Las partidas de capital social y prima en colocación de acciones se actualizaron con el factor basado en inflación mexicana; las demás partidas del capital contable se actualizaron con el factor ponderado, determinado con base en la inflación promedio ponderada y al movimiento del tipo de cambio de cada país en el que opera la Compañía.

A continuación se indican los factores de actualización ponderado y de inflación mexicana utilizados en los ejercicios de 1999 y 1998:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Factor de actualización ponderado	1.0214	1.2150
Factor de actualización con inflación mexicana	<u>1.1233</u>	<u>1.1861</u>

## **(3) Posición en moneda extranjera**

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares estadounidenses, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, fueron incluidos en el estado de situación financiera a su equivalente al tipo de cambio vigente, los importes en miles de dólares estadounidenses se indican a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos circulantes	35,732	44,889
Pasivos circulantes	<u>(22,841)</u>	<u>(38,576)</u>
Posición activa neta	<u>12,891</u>	<u>6,313</u>

Los tipos de cambio del peso mexicano, en relación con el dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998 fueron de \$9.50 y \$9.88, respectivamente, y al 21 de febrero de 2000 fue de \$9.37.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tenía activos no monetarios, de origen extranjero, cuyo costo de reposición sólo se puede determinar en moneda extranjera, son como sigue:

### **Miles de dólares estadounidenses**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inventarios	-	4,630
Inversión en compañías subsidiarias	-	7,654
	=	<u>12,284</u>

## **(4) Análisis de operaciones y saldos con compañías relacionadas**

Las operaciones realizadas en los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, con compañías relacionadas, fueron como se muestra a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas de mercancías	\$ 40,668	436,365
Ingresos por rentas	2,346	-
Préstamos recibidos	275,465	324,336
Compras de mercancías	15,919	112,582
Gastos por servicios administrativos	-	4,822
Dividendos recibidos	-	73,730
Préstamos otorgados	<u>26,383</u>	=

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
--	-------------	-------------

Cuentas por cobrar		
Oceatown - Acer Distribución Latino Americana, S.A.	\$ 192,928	246,038
Acer Latin America, Inc.	5,200	6,596
Computec America International, Inc.	12,518	14,631
Acer Chile, S.A.	17	61
Newtec, S.A. de C.V.	655	1,386
Acer Computer de Venezuela, S.A.	1,036	1,195
Computec Servicio, S.A. de C.V.	15,040	16,046
Super Software, S.A. de C.V.	785	727
Acer do Brasil, Limitada.	2,704	3,161
Acer Texas Instruments, Inc.	23,793	27,908
Computec Industrial, S.A. de C.V.	1,430	6,579
Acer Computers Colombia, S.A.	5	865
Acer Computec Ibérica, S.A.	612	1,158
Acer Computec México, S.A. de C.V.	82,353	335,854
Acer Perú, S.A.	61	1,315
Aurión Tecnología, S.A. de C.V.	<u>318</u>	<u>1,139</u>
	<u>\$ 339,455</u>	<u>664,659</u>
Cuentas por pagar		
Oceatown-Acer Distribución Latino Americana, S.A.	\$ 5,295	34,010
Computec America International, Inc.	5,979	11,432
Computec Industrial, S.A. de C.V. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.122		
Acer Computers Colombia, S.A. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.221		
Newtec, S.A. de C.V.	10,884	7,773
Computec Servicio, S.A. de C.V.	4,051	6,518
Acer Computec de Venezuela, S.A. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.281		
Acer Perú, S.A. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		182
Acer Computec México, S.A. de C.V.	56,872	48,162
Acer Incorporated	<u>220</u>	-
	<u>\$ 83,301</u>	<u>108,701</u>

Los saldos por cobrar y por pagar corresponden principalmente a operaciones de compra-venta de mercancías, así como de prestación de servicios. Esporádicamente se efectúan operaciones de financiamiento que generan una tasa de interés de 12% anual aproximadamente.

#### (5) Clientes

Este rubro se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Clientes	\$ 7,604	74,651
Menos estimación para saldos de cobro dudoso	<u>1,715</u>	<u>9,307</u>
	<u>\$ 5,889</u>	<u>65,344</u>

#### (6) Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Materia prima	\$ -	23,677
Productos terminados	-	22,652
Mercancías en almacén fiscal	-	4,571
Mercancías en tránsito	-	3,668
Mercancías en consignación	<u>989</u>	-
	989	54,568
Menos estimación para obsolescencia y lento movimiento	-	<u>3,165</u>
	<u>\$ 989</u>	<u>51,403</u>

#### (7) Gastos anticipados

Los gastos anticipados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, corresponden principalmente a anticipos otorgados a medios de publicidad, con el propósito de recibir publicidad en periodos futuros de acuerdo con las cuentas y fechas ya estipuladas y se aplican a resultados conforme se devenguen.

#### (8) Cuentas por cobrar a largo plazo

Las cuentas por cobrar a largo plazo se refieren a un Fideicomiso establecido el 1 de julio de 1996, con el fin de establecer y operar un Plan de Opción de Compra de Acciones para Ejecutivos de la Compañía. Está integrado por 1,866,262 acciones de la clase II y el saldo al 31 de diciembre de 1999 y 1998

asciende a \$9,484 y \$10,775, respectivamente. Hasta el 31 de diciembre de 1997, el plan original contemplaba que el saldo por cobrar se recuperaría cuando los ejecutivos ejercieran la compra de las acciones, plazo que vencía el 31 de marzo de 2004; a esta fecha se encuentra en reestructuración el plan de acciones para empleados, por lo que aún no se define el plazo en que se recuperará el saldo.

Para realizar la reestructuración, los empleados renunciaron voluntariamente a los derechos y obligaciones que se habían determinado en el plan anterior.

Durante el mes de marzo de 1997 se cubrió el primer pago por parte de los empleados por \$3,137 (\$2,149 pesos históricos). Derivado de la reestructuración se ejerció la liberación de las acciones equivalentes al pago.

#### (9) Inversiones en acciones de compañías subsidiarias

Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se encuentran representadas por la inversión de ACLA, en las siguientes compañías:

	% de participación	
	1999	1998
En México		
Acer Computec México, S.A. de C.V. (1)	99.95	99.95
Computec Industrial, S.A. de C.V.	99.00	99.00
Computec Servicio, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Aurión Tecnología, S.A. de C.V.	99.66	99.66
Super Software, S.A. de C.V.	87.70	87.70
Newtec, S.A. de C.V.	65.00	65.00
	% de participación	
	1999	1998
En otros países:		
Acer Perú, S.A.	99.90	99.90
Computec America International, Inc.	100.00	100.00
Acer Latin America, Inc.	100.00	100.00
Acer Computer de Venezuela, S.A.	100.00	100.00
Acer Argentina, S.A.	100.00	100.00
Acer Computers Colombia, S.A.	99.80	99.80
Oceatown - Acer Distribución Latino América, S.A.	100.00	100.00
Acer Computec Latino América, Andina Limitada	100.00	100.00
Acer Chile, S.A.	100.00	50.00
ACLA do Brasil, Limitada	100.00	100.00
Acer do Brasil, Limitada	100.00	100.00

(1) A partir de agosto de 1998, ACLA decidió traspasar una parte de sus operaciones a su compañía subsidiaria Acer Computec México, S.A. de C.V., la cual se constituyó el 16 de junio de 1998, siendo su actividad principal la misma que ACLA.

El 27 de enero de 1999, Acer Computec Latino América Andina Limitada adquirió 50,000 acciones que representan el 50% de la tenencia accionaria de Acer Chile, S.A.; con esta operación a partir de esa fecha, se tiene el 100% del capital social de esta compañía. Las acciones fueron adquiridas a Cientec, S.A. anterior accionista chileno.

A continuación se presenta, en forma consolidada, cierta información auditada sobre las empresas en que se tienen tales inversiones:

	1999	1998
Activo circulante	\$ 1,329,148	1,363,637
Pasivo circulante	<u>1,325,464</u>	<u>1,045,180</u>
Capital de trabajo	3,684	318,457
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	220,343	237,889
Otros activos	<u>128,238</u>	<u>122,868</u>
	352,265	679,214
Compañías afiliadas a largo plazo y pensiones y prima de antigüedad	159	70,778
Capital contable	\$ <u>352,106</u>	<u>608,436</u>
Ventas netas	<u>\$ 2,664,405</u>	<u>2,830,989</u>
Pérdida neta	<u>\$ (193,473)</u>	<u>(360,955)</u>

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999, ciertas compañías subsidiarias sufrieron pérdidas del año por \$152,059; además, a esa fecha tienen déficit en capital contable de \$125,602;

adicionalmente, han perdido una cantidad superior a su capital contable, por lo que podría ser causa de disolución de dichas subsidiarias, sin embargo, la administración de la compañía ha manifestado su intención de respaldar financieramente a sus compañías subsidiarias, para permitirles continuar operando como negocio en marcha.

#### (10) Inmuebles, maquinaria y equipo

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo se analiza como sigue:

	1999	1998	% de depreciación anual
Terrenos	\$ 37,695	37,695	—
Edificios	66,112	65,755	5
Maquinaria y equipo	6,696	6,667	10
Mobiliario y equipo de oficina	13,619	13,316	10
Equipo de cómputo	6,990	5,299	30
Equipo de transporte	1,050	1,813	25
Equipo de demostración	<u>546</u>	<u>546</u>	10
	132,708	131,091	
Menos depreciación acumulada	<u>32,042</u>	<u>29,256</u>	
	<u>\$ 100,666</u>	<u>101,835</u>	

#### (11) Crédito mercantil

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la amortización correspondiente al crédito mercantil con cargo a resultados asciende a \$175 (\$164 históricos) y \$212 (\$175 históricos), respectivamente, importes que se muestran por separado en el estado de resultados correspondientes.

#### (12) Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos por pagar ascienden a \$133,307 y \$372,104, respectivamente, y corresponden a cartas de crédito comerciales otorgadas por instituciones de crédito nacionales, destinadas a la adquisición de mercancías de importación, pagaderos en dólares estadounidenses. Los plazos están limitados a periodos de 180 días y causan intereses anuales a tasas de 5% aproximadamente. Durante 1999, la Compañía ha renegociado las cartas de crédito vencidas a nuevos plazos durante el año 2000, con tasas de interés similares a las originales.

#### (13) Capital contable

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

##### a. Efectos de la inflación:

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades retenidas (déficit)
<b>31 de diciembre de 1999</b>			
En pesos originales	\$ 6,395	525,837	(145,792)
Actualización	<u>13,750</u>	<u>463,374</u>	<u>298,826</u>
En pesos constantes	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>153,034</u>
<b>31 de diciembre de 1998</b>			
En pesos originales	\$ 6,395	525,837	18,480
Actualización	<u>13,750</u>	<u>463,374</u>	<u>328,027</u>
En pesos constantes	<u>\$ 20,145</u>	<u>989,211</u>	<u>346,507</u>

##### b. Modificaciones al capital contable:

Con fecha 22 de abril de 1998 se celebró una asamblea general ordinaria de accionistas que acordó crear una reserva para recompra de acciones propias, por \$294,406 (\$258,000 histórico), la que se aplicará de las utilidades acumuladas, por lo que el monto del capital social que puede afectarse para la compra de acciones de la Compañía es de \$1,092 (\$957 históricos), considerando que la cantidad que se pague en exceso de 0.06666 centavos de peso, por cada una de las referidas acciones, sea considerada prima en suscripción de acciones.

Durante los meses de mayo a junio de 1998 se adquirieron temporalmente 434,000 acciones clase I en \$1,970 (\$1,766 históricos) cuyo valor se aplicó a la reserva para recompra de acciones. La fecha límite para recolocar las acciones venció en mayo y junio de 1999.

El capital social al 31 de diciembre de 1999 está integrado por 95,925,462 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, divididos en dos clases, Clase I para el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representada por 73,218,200 acciones, las cuales incluyen las 434,000 acciones indicadas en el párrafo anterior, y Clase II para el capital variable, representada por 22,707,262, las cuales incluyen 1,866,262 acciones que se destinaron para el Plan de Adquisición de Acciones para Empleados. Adicionalmente, se tienen 1,866,262 acciones en la Tesorería de la Sociedad para futura suscripción en los términos que resuelva el Consejo de Administración.

Las acciones representativas del capital social son acciones con pleno derecho de voto y de suscripción libre, por lo que podrán ser suscritas y pagadas por cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera.

**c. Restricciones a las utilidades retenidas:**

La distribución a los accionistas está sujeta a las restricciones que se indican en el inciso d.

**d. Restricciones al capital contable:**

Las utilidades de las subsidiarias reconocidas por el método de participación no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la Compañía tenedora como dividendos.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la compañía, en caso de distribución, a la tasa de 35%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 65% de los importes mencionados.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención adicional de ISR a la tasa de 5%.

**(14) Otros ingresos, neto**

Durante 1998 y el primer trimestre de 1999 la Compañía efectuó una reestructuración financiera, que incluyó la liquidación de una parte de su personal, así como el cierre de sus plantas ensambladoras, excepto en México y Brasil, países donde fueron trasladados los inventarios existentes para llevar a cabo este proceso. Los importes erogados en 1999 y 1998 por estos conceptos fueron de:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Liquidaciones al personal	\$ (1,020)	(4,192)
Traslado de inventarios	-	(3,866)
Otros productos, neto	<u>1,437</u>	<u>15,015</u>
	<u>\$ 417</u>	<u>6,957</u>

**(15) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y pérdidas fiscales por amortizar**

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos actualizados, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio, se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a que el IMPAC excedió al ISR en 1999 y 1998, y a la incertidumbre sobre su recuperación, el importe del IMPAC por \$12,346 y \$14,990 (\$13,389 históricos), respectivamente, se cargó a los resultados de dichos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1999 existe IMPAC por recuperar en el futuro como sigue:

<b>Año de origen</b>	<b>Importe</b>		<b>Año de prescripción</b>
	<b>Original</b>	<b>Actualizado al 31 de diciembre de 1999</b>	
1993	\$ 1,136	3,745	2003
1994	1,881	5,805	2004
1995	2,331	5,142	2005
1996	3,937	6,627	2006
1997	6,221	8,749	2007
1998	13,389	16,316	2008
1999	<u>12,346</u>	<u>12,854</u>	2009
	<u>\$ 41,241</u>	<u>59,238</u>	

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado antes de impuestos, participación en los resultados de compañías subsidiarias, partida extraordinaria y el resultado para efectos de ISR:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Pérdida antes de impuestos, participación en los resultados de compañías subsidiarias y partida extraordinaria	\$ (103,088)	(107,226)
Efecto del reconocimiento de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10	29,201	12,726
Diferencias entre el resultado contable y el fiscal		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(28,076)	97,105
Diferencia entre el costo de ventas y compras	41,831	115,287

Gastos no deducibles y otras provisiones	4,559	8,019
Diferencia entre la depreciación contable y fiscal	(3,522)	(3,337)
Dividendos recibidos	-	73,730
Otras	<u>12,648</u>	<u>(82,785)</u>
(Pérdida) utilidad fiscal	(46,447)	105,500
Tasa de ISR	<u>35%</u>	<u>34%</u>
ISR causado	<u>\$ -</u>	<u>35,870</u>

Las pérdidas fiscales, de acuerdo con la Ley del ISR en vigor, pueden ser amortizadas y actualizadas por inflación, contra las utilidades gravables de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. De las pérdidas fiscales sufridas en años anteriores se amortizaron \$105,500 (\$93,928 históricos) a la utilidad gravable de 1998, originando un beneficio fiscal de \$35,870 que se reconoció como partida extraordinaria en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 1999, las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas son como sigue:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1999	
1996	\$ 5,762	9,700	2006
1999	<u>46,447</u>	<u>48,355</u>	2009
	<u>\$ 52,209</u>	<u>58,055</u>	

Al 31 de diciembre de 1999, existen diferencias temporales netas por \$405, sobre las que no se ha reconocido el efecto de \$141 en ISR diferido, así mencionados por considerarse que no reúnen los requisitos establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Estas diferencias pueden disminuir la base fiscal de años futuros.

A continuación se presenta el detalle de efectos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos acumulados al 31 de diciembre de 1999:

Activos diferidos:

Provisiones de pasivo	\$ 1,286
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>1,715</u>
	3,001

Pasivos diferidos:

Inventarios	(989)
Gastos pagados por anticipado	<u>(2,417)</u>
Pasivo diferido neto	(405)
Tasa de ISR	<u>35%</u>
	<u>\$ (141)</u>

## (16) Contingencias y compromisos

### a. Contingencias:

Créditos fiscales- Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la subsidiaria de Venezuela ha sido notificada de un crédito fiscal a su cargo. El crédito fiscal asciende a \$3,919.

El crédito fiscal resulta primordialmente de un impuesto municipal que se pagó en un municipio equivocado del que se tenía que pagar. La Compañía afectada ha interpuesto los medios de defensa que concede la ley de aquel país a efecto de anular la resolución.

La gerencia de la Compañía y sus asesores legales estiman que la resolución final de este asunto será favorable a la Compañía, por lo que no existe ninguna provisión por esta contingencia.

Obligaciones laborales- Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que tienen las compañías subsidiarias.

Precios de transferencia- De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a importantes limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisarán los precios y rechazarán los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre su monto.

Año 2000- La Compañía realizó un programa para enfrentar el efecto del año 2000. Este programa se refiere al impacto que tiene dicho año en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de la Compañía, sus operaciones con terceros y su información financiera. Al 21 de febrero de 2000, la Compañía no ha detectado la existencia de problemas al respecto; no obstante, y en virtud de

la complejidad de la situación, podrían presentarse problemas internos no detectados o implicaciones derivadas de las operaciones realizadas con terceros, cuyos efectos no es posible determinar o cuantificar a esta fecha. No se contó con los elementos necesarios para determinar el costo incurrido en este programa.

**b. Compromisos:**

Acer Computec Latino América, S.A. de C.V. y algunas de sus compañías subsidiarias han celebrado contratos de arrendamiento puro con vencimientos diversos que vencen durante 2000, para la renta de inmuebles y espacios publicitarios en la vía pública. El importe anual de las rentas será de aproximadamente \$1,425.

**(17) Eventos subsecuentes**

En enero de 2000, la empresa anunció, a través de diferentes medios de difusión, su intención de deslistarse de la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que dejará de cotizar el 45.0592% de las acciones que se encuentran en poder del público inversionista. La intención de Acer Incorporated, es de adquirir el 100% de la tenencia accionaria de ACLA, a través de sus subsidiarias en Estados Unidos de América, es decir, se van a adquirir las acciones en circulación pública, así como las acciones en propiedad de inversionistas privados.

A la fecha de este informe, la Compañía se encuentra en proceso de obtener los permisos requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para dejar de cotizar ante el público inversionista.

**(18) Nuevo pronunciamiento contable**

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió, en 1999, el Boletín D-4, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2000. Aunque se recomienda su aplicación anticipada, la Compañía eligió no aplicarlo anticipadamente.

Este boletín modifica el tratamiento de impuestos diferidos, para que se reconozcan por el método de activos y pasivos. De acuerdo con este método, se reconocen activos y pasivos diferidos por las consecuencias futuras atribuibles a diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos existentes y sus correspondientes bases gravables. Los activos y pasivos diferidos se determinan utilizando las tasas que se espera estén en vigor en los años en que se estima que las diferencias temporales se recuperen o liquiden. De acuerdo con el boletín, el efecto de un cambio en tasas sobre los activos y pasivos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueba el cambio.

De acuerdo con el método que utiliza actualmente la Compañía, únicamente se reconocen los efectos de las diferencias temporales importantes, entre el resultado fiscal y el contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se originará un pasivo o un beneficio para efectos fiscales; los demás efectos se reconocen cuando se realizan.

La Compañía adoptará el nuevo boletín a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo, el efecto neto acumulado al 31 de diciembre de 1999 se reconocerá como un activo no circulante y se acreditará a la cuenta Efecto Acumulado de ISR, en el capital contable, sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores. En la nota 15 se presenta el detalle de los impuestos diferidos acumulados al 31 de diciembre de 1999.

**(R.- 125685)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 700/99-VII, promovido por Banpaís, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Asemex-Banpaís, por conducto de su apoderado Juan Manuel Castillo Mancilla, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Félix del Río Rodríguez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Herald, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y anexos que se acompañan a la misma, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, se reservó proveer sobre la nueva fecha de la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto obren las constancias de emplazamiento por edictos antes referido. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercero perjudicado a Félix del Río Rodríguez, y precisa como acto reclamado la sentencia definitiva

veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de diciembre de 1999.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Berenice González Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 125700)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Por este medio se emplaza a María del Rosario Montes de Richkarday y Eduardo Richkarday Sánchez, como terceros perjudicados, dentro del Juicio de Amparo 581/99, promovido por José Guillermo Díaz de León Rojas, para que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación; queda en la Secretaría, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La audiencia constitucional es a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de julio del año dos mil.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de mayo de 2000.

La Secretaría

**Lic. Ma. Cristina Mora Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 126203)**

INMOBILIARIA RODIM, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2000

<b>Activo</b>	<u>0</u>
Suma activo	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	0
Total pasivo	0
<b>Capital</b>	0
Total capital	<u>0</u>
Suma pasivo y capital	<u>0</u>

México, D.F., a 30 de abril de 2000.

Liquidadora

**Ing. Margarita Rodríguez-Miaja Miaja**

Rúbrica.

**(R.- 127144)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En Juicio Amparo 478/97-4 promovido por José Luis Rodríguez Padilla contra actos Junta 17 Federal Conciliación y Arbitraje y otras consistente resolución 12 septiembre 1997 relativa al incidente sustitución patronal Juicio Ordinario 502/93 en 3 noviembre 1999 ordena notificar por edictos a Melazas y Derivados El Refugio, S.A. de C.V. (tercera perjudicada) efecto presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad emplazamiento bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda su disposición este Juzgado, apercibida de no comparecer seguirá juicio rebeldía. Publíquese tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 12 de mayo de 2000.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

**Lic. Alma Rosa Enríquez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 126652)**

**CONSTRUCCIONES HUSARE**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2000

Activo circulante

Bancos	80,697
Imptos. anticipados	224
Imptos. por compensar	1,540
Total activo circulante	<u>82,461</u>
Total activo	<u>82,461</u>
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000
Resultado de Ejerc. Ant.	9,510
Resultado del ejercicio	<u>22,951</u>
Total capital	<u>82,461</u>
Total pasivo y capital	<u>82,461</u>

México, D.F., a 30 de abril de 2000.

Liquidador

**Isaac Husny Esses**

Rúbrica.

**(R.- 126866)**

**KAWASAKI KISEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

**Activo**

Activo circulante	
Bancos	0.00
Fondo fijo de caja	0.00
Inversiones bancos	0.00
Deudores diversos	0.00
IVA acreditable	<u>0.00</u>
Total activo circulante	0.00
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	<u>0.00</u>
Total activo fijo	0.00
Activo diferido	
Cargos diferidos	<u>0.00</u>
Total activo diferido	0.00
Total activo	<u>0.00</u>

**Pasivo**

Pasivo a corto plazo	
Kawasaki Kisen Kaisha, Ltd.	0.00
Impuestos por pagar	0.00
IVA trasladado	0.00
Acreedores diversos	<u>0.00</u>
Total pasivo a corto plazo	0.00
Pasivo a largo plazo	
Reserva para Ctas. incobrables	0.00
Total pasivo a largo plazo	<u>0.00</u>
Total pasivo	0.00

**Capital**

Capital social	28,400,000.00
Reserva legal	10,000.00
Result. de Ejerc. anteriores	(28,113,800.57)
Resultado de ejercicio actual	<u>(296,199.43)</u>
Total capital	0.00
Total pasivo y capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Liquidador

**Yoshiyuki Matsuda**

Rúbrica.

**(R.- 126873)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Comisión Nacional del Agua

Gerencia Estatal en Durango  
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal de la empresa Ingeniería y Maquinaria Tao, S.A.

Notificación: Ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio General Amaya 101, interior 3 de la colonia Juan de la Barrera de esta ciudad de Durango, el cual nos fue proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria Local de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que no se localizó en el domicilio señalado, por este medio se le notifica el oficio número BOO.E.23/3073 de fecha 16 de mayo de 2000, con el cual se le dan a conocer los créditos a favor de la Comisión Nacional del Agua, asentados en el acta circunstanciada levantada el día 4 de mayo de 2000, con motivo de la decisión de este órgano desconcentrado de finiquitar el contrato número IH-94-53 A, celebrado entre esta dependencia y esa empresa el día 6 de mayo de 1994, consistiendo dichos créditos en: obra pagada no ejecutada \$27,717.67; intereses calculados hasta el mes de abril de 2000 \$17,888.98 y anticipo no amortizado \$105,290.23.

Estableciéndose en dicha acta que deberá reintegrar el importe de la obra pagada no ejecutada más los intereses que se generen, mismos que se seguirán computando hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de esta Comisión; asimismo el reintegro del importe del anticipo no amortizado en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la notificación del presente ocurso.

En lo referente al anticipo, en caso de que no lo reintegre en el plazo señalado, quedará obligado a reintegrar el importe no amortizado más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Atentamente

Durango, Dgo., a 25 de mayo de 2000.

El Gerente Estatal en Durango

**Ing. Pedro Castro Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 126887)**

**CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL**

SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

CONVOCATORIA

El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) tiene, entre otros objetivos, el propósito de promover y desarrollar el Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), el cual ha definido los procedimientos para seleccionar y acreditar Organismos Certificadores, quienes efectuarán las funciones de acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, así como la certificación de la competencia laboral de los individuos que lo soliciten.

El Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL) está abocado a promover y coordinar la operación de una red de Organismos Certificadores con credibilidad y reconocimiento social, así como a fomentar y desarrollar la cultura de la evaluación y certificación de la competencia laboral.

CONOCER convoca, a través de su Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 45 de la Ley General de Educación, 142 de la Ley de la Propiedad Industrial y 65 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, a todas las personas morales interesadas en obtener la acreditación inicial como Organismo Certificador, a las organizaciones ya acreditadas o en proceso de acreditación a solicitar su ampliación de cobertura para certificar la competencia laboral en la(s) Calificación(es) de Competencia Laboral que se describen a continuación o las descritas en las convocatorias del 5 de diciembre de 1997; 12 de marzo, 3 de julio, 21 de septiembre, 27 de noviembre de 1998; 5 de marzo, 4 de junio, 3 de septiembre, 3 de diciembre de 1999, y 3 de marzo de 2000:

Comité de normalización	de Area y subárea	de	Calificación
Industria panificadora	Manufactura/manufactura productos de consumo.	de	• Elaboración de pasteles y productos de repostería.**
Subcomité de masa y tortilla	Manufactura/manufactura productos de consumo.	de	• Obtención de nixtamal y masa.** • Obtención de Tortilla.**
Subsector de dulces, chocolates y similares	Manufactura/manufactura productos de consumo.	de	• Elaboración de caramelos y goma de mascar.** •Elaboración de productos de chocolate y

Industria electrónica	Manufactura/manufactura de productos eléctricos y electrónicos.	de	• Mantenimiento de equip
Industria química	Manufactura/manufactura de productos de químicos.	de	• Manejo de líquidos.** • Mezclado de productos químicos.**
Sector cerámica	Manufactura/procesamiento minerales.	de	• Formado de piezas cerámicas por extrusión.**
Industria del vidrio	Manufactura/procesamiento minerales.	de	• Obtención de vidrio.** • Formación manual de artículos de vidrio.**
Industria textil	Manufactura/manufactura textiles y prendas de vestir.	de	• Preparación de fibra para hil
Subcomité de mantenimiento automotriz	Tecnología mecánica, eléctrica y electrónica/tecnología mecánica.	de	• Afinación de motores a gasolina con carburador.** • Afinación de motores a gasolina con sistema de inyección.** • Reparación de motores a gasolina.**
Telefonía	Telecomunicaciones/telefonía.		• Operación de equipo para proporcionar s
Organismos operativos de agua y saneamiento	Extracción y beneficio/extracción /provisión de energía y agua.		• Conservación del funcionamiento operativo de la red de alcantarillado.**
Industria de la Construcción	Construcción/edificación.		• Coordinación de m
Seguridad, Ocupacional y Ambiente	Salud y protección social /seguridad social.		• Control básico de plagas urbanas.**
Transporte urbano de pasajeros	Transporte/transporte vehículos automotores.	por	• Conducción de transporte público colectivo.**
Transporte marítimo y portuario	Transporte/transporte marítimo.		• Inspección de embarcaciones. **
	Venta de bienes y servicios/ servicios técnicos y personales.		• Servicios de alimentación en el hogar.**
Sector apícola	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/ganadería.		• Aprovechamiento de cera de abeja.**
Sector pesca y acuicultura	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/pesca y acuicultura.		• Elaboración de harina de pescado.**
Producción industrialización de carne	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/ganadería.	de	• Alimentación, manejo y cuidad

Los interesados podrán obtener informes del día 12 de junio al 14 de julio de 2000 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Para iniciar el proceso de acreditación, los interesados podrán presentar solicitud a partir del día 12 de junio de 2000.

Los Organismos Certificadores serán personas morales de tercera parte sin interés directo, acreditadas y autorizadas por el CONOCER para realizar la certificación y verificación de competencia laboral, reconociendo a aquellos individuos que son competentes en una o varias funciones laborales de conformidad con una o más Calificaciones o Unidades de Competencia Laboral de determinada área o subárea, y que están facultados para acreditar a Centros de Evaluación y a Evaluadores Independientes que desarrollen la evaluación de los individuos a certificar, asegurando la calidad de los procesos mediante la verificación de los mismos.

Los interesados en acreditarse como Organismo Certificador deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una persona moral, con o sin fines de lucro, debidamente constituida o en proceso de constituirse.
- Demostrar que mantiene un equilibrio interno entre los intereses del ramo u ocupación en la que solicite acreditación, que evite sesgos en la transparencia e imparcialidad de los procesos que lleve a cabo el OC.

\*\* Calificaciones de Competencia Laboral próximas a publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

2\* Calificaciones de Competencia Laboral próximas a publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

- Ser ajena a la capacitación de los individuos que certifica y asegurar la imparcialidad y transparencia en sus procesos.
- Tener autonomía financiera y administrativa.
- Contar con vocación de prestación de servicio y experiencia en el área o subárea de competencia laboral en la que solicita su acreditación.
- Contar o demostrar que llegarán a contar, con personal con capacidad técnica y disponer de la infraestructura física y técnica para aplicar los procedimientos de certificación y acreditación de instancias de evaluación, de conformidad con la Calificación o Unidad de Competencia Laboral.
- Disponer de capacidad administrativa para el control de documentos (instalaciones, materiales y equipo), o estar en proceso de adquirirlo.
- Contar con el reconocimiento del sector involucrado en la certificación de la competencia laboral, de conformidad con determinada Calificación o Unidad de Competencia Laboral.
- Garantizar el acceso libre y voluntario a la certificación y la confidencialidad de los procesos.

Podrán participar en el proceso de acreditación, las organizaciones constituidas y en proceso de constituirse legalmente. Sólo obtendrán la acreditación quienes cumplan con los requisitos señalados y se constituyan legalmente. El proceso para obtener la acreditación inicial, se ha dividido en tres etapas, con el propósito de que los solicitantes cubran únicamente los costos de la etapa de cumplimiento de requisitos y evitar mayores gastos. Las etapas son:

Primera etapa: (bases, solicitud, análisis y retroalimentación) tiene un costo equivalente a: veintiocho (28) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Segunda etapa: (supervisión física y documental y dictamen) tiene un costo equivalente a: setenta y cinco (75) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Tercera etapa: (acreditación) tiene un costo equivalente a: cuatrocientos noventa y un (491) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado.

La acreditación inicial se otorgará por una sola Unidad o Calificación de Competencia Laboral. Cuando un interesado en obtener la acreditación inicial pretenda la acreditación en forma simultánea de más de una unidad o calificación, se le otorgará la acreditación por sólo una de ellas y las otras se considerarán como ampliaciones.

Los costos de la ampliación de la cobertura estarán referidos a cada Unidad o Calificación de Competencia Laboral solicitada y tendrá un costo igual a la segunda etapa de la acreditación inicial por cada una de ellas.

Los requisitos, documentación comprobatoria y la fecha de cada etapa de acreditación, están definidas en las bases de acreditación, que serán entregadas en el domicilio de CONOCER, ubicado en avenida Constituyentes 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal, a la presentación de cheque certificado o de caja correspondiente al costo de la primera etapa de la acreditación, o bien mediante transferencia interbancaria a nombre del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, cuenta de cheques número 0010245489-0 del Banco Inverlat, S.A. (044), sucursal 20 (Plaza Bosques), México, Distrito Federal, (plaza 001), y del Registro Federal de Contribuyentes, con lo que se iniciará el trámite para proporcionar la factura correspondiente a la etapa pagada.

El CONOCER no será responsable ni cubrirá gastos de ningún tipo, como viáticos, honorarios, pasajes o cualquier otro género, en caso de que fuera necesario suspender en forma parcial o definitiva los actos que se describen en las bases.

Para mayores informes acudir a la dirección señalada o comunicarse a los teléfonos: 261-5800, extensiones 136, 138 y 142, fax extensiones 134 y 118 o bien por correo electrónico [certificacion@conocer.org.mx](mailto:certificacion@conocer.org.mx), con personal del proyecto de Operación y Coordinación de la Certificación.

Se expide la presente convocatoria en la Ciudad de México a los dos días del mes de junio de 2000.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

**Lic. Agustín E. Ibarra Almada**

Rúbrica.

**(R.- 127032)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente CIN-DRAC-LRSP-067/98

Resolución definitiva de fecha veintinueve de mayo del año dos mil

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Marco Antonio Martínez López

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del procedimiento administrativo disciplinario número CIN-DRAC-LRSP-067/98 seguido en su contra, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil, la suscrita dictó resolución definitiva en donde se ordenó notificarle, además de por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, la resolución en comento, por edictos sus puntos resolutivos, los que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores y su titular, son competentes para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando primero de esta resolución, que se tienen por reproducidos en esta parte como si se insertasen literalmente. **SEGUNDO.-** El ciudadano Marco Antonio Martínez López es responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyeron, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución, incumpliendo con su conducta las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVI y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **TERCERO.-** Se impone al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por las conductas infractoras acreditadas, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución: **1.-** La sanción administrativa, prevista en el artículo 53 fracción VI y antepenúltimo párrafo de dicha fracción de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de veinte años; y **2.-** La sanción administrativa, prevista en la fracción V del artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos del considerando cuarto in fine de esta resolución, consistente en una sanción económica por \$621,240.00 (seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 546.39 quinientas cuarenta y seis punto treinta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a esta fecha, equivalencia conforme a la cual deberá hacerse efectiva mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución en términos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sanciones impuestas señaladas que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la presente resolución. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, fijándose en ellos copia íntegra de la misma, así como por edictos sus puntos resolutivos, y por oficio al ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores, al ciudadano Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Director General de Delegaciones; así como al Titular de la Administración Local de Recaudación de la Tesorería de la Federación que corresponda, según el domicilio particular del infractor con que se cuenta; a fin de que cumplimenten la misma. **QUINTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, remitiendo un tanto original con firmas autógrafas de la presente resolución, para los efectos del Registro de Servidores Públicos Sancionados. **SEXTO.-** Gírese oficio a la Dirección del Servicio Exterior y Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitiéndose copia de la presente resolución para su incorporación en el expediente personal del ciudadano Marco Antonio Martínez López. **SEPTIMO.-** En su oportunidad regístrese y archívese el presente asunto como concluido. Así lo resolvió y firma, constando la presente resolución de tres tantos en diecinueve fojas útiles escritas por su anverso cada una, el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, contadora pública Irene Hinojosa Moreno, quien actúa asistido de testigos de asistencia que dan fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

**C.P. Irene Hinojosa Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 127079)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Pemex Refinación

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente Administrativo R. 70/99

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Teodora Treviño Hernández.

Por no localizarse en el domicilio que se encuentra registrado en el Área de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con

fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 3o. fracción II, 57, 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman las leyes antes citadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996; 2o. párrafo segundo y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; por este medio se le notifica a usted que este Organismo de Control Interno da inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues durante su desempeño como Jefe de la Unidad de Recursos Financieros de la Refinería General Lázaro Cárdenas del Río, de Pemex Refinación, incurrió en las probables irregularidades administrativas, consistentes en: la indebida autorización y trámite de pago de las facturas números 360 y 361, por un importe total de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.), presentados para su cobro por la contratista Coatzacoahuila Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., no obstante de que había un impedimento judicial para hacerlo, así como un apercibimiento judicial de doble pago en caso de desacato, decretado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Coahuila de Zaragoza, Veracruz, en el Juicio Mercantil número 1595/994, mismo que se hizo efectivo, con motivo de su desacato, lo que generó un daño patrimonial a la entidad por el monto de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.); de igual manera omitió girar las instrucciones respectivas a efecto de que no se efectuara el pago a la contratista en mención, por las cuestiones señaladas, por lo que con su conducta dejó de observar las disposiciones jurídicas contenidas en las fracciones I y IV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Considerando lo señalado, y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal referida, se le cita para que comparezca a declarar personalmente ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, edificio D, piso 11, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, así como para alegar, por sí o por medio de un defensor, lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que considere convenientes; apercibiéndosele que en caso de no comparecer se le declararán precluidos sus derechos de alegar y ofrecer pruebas a su favor, según lo establece el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. Asimismo, se le hace notar, que el expediente en que se actúa se le pondrá a la vista en días y horas hábiles en estas oficinas de la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicadas en el domicilio señalado en líneas anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Joaquín Solís Arias**

Rúbrica.

**(R.- 127260)**

#### **PETRÓLEOS MEXICANOS**

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-001-PEMEX-2000, TUBERÍA DE ACERO PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS AMARGOS**

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de octubre de 1999 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, incorporando los procedentes y los no procedentes se informaron en reuniones de trabajo con la organización que los emitió los días 28 de enero y 16 de mayo del presente año. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-001-PEMEX-2000, posteriores a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, y en la dirección de Internet: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-001-PEMEX-2000	Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos amargos	Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicano y Organismos Subsidiarios
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo:Esta Norma de referencia establece los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.</p> <p>Alcance:Esta Norma de referencia es aplicable a la fabricación de tubería de línea de acero al carbono con o sin costura, de grados X-52 y X-60 para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.</p> <p>Campo de aplicación:Esta Norma es de aplicación obligatoria para todas las áreas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales en la adquisición de tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos amargos. Por lo tanto, deberá ser incluida en las bases del concurso como parte de los requerimientos que deberá cumplir el proveedor.</p>		

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Rafael Fernández de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 127265)**

**PETRÓLEOS MEXICANOS**

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-005-PEMEX-2000, PROTECCION INTERIOR DE DUCTOS CON INHIBIDORES**

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, teléfonos 52 50 69 83 y 57 22 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 52 54 48 13, E-mail: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** u **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, y en la dirección de Internet: <http://www.secofi.gob.mx/dgn1.html>

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-005-PEMEX-2000	Protección interior de ductos con inhibidores
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo:Establecer los criterios, metodologías, requisitos mínimos de calidad, especificaciones y pruebas de laboratorio y campo, que deben cumplir los inhibidores de corrosión que suministren las compañías fabricantes, ya sea a través de adquisiciones o por licitaciones.</p> <p>Alcance:Esta Norma establece los criterios generales y requisitos mínimos de calidad que deben cumplirse para la selección, evaluación y aplicación de inhibidores de corrosión en los sistemas de ductos de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Campo de aplicación:Esta Norma es de aplicación obligatoria para todas las compañías particulares que fabriquen y suministren productos inhibidores de corrosión y presten el servicio para la protección interior con inhibidores de corrosión, a ductos de transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos a cargo de los Organismos Subsidiarios Pemex Exploración Producción, Pemex Refinación, Pemex Petroquímica y Pemex Gas y Petroquímica Básica.</p>	

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Rafael Fernández de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 127267)**

**PETRÓLEOS MEXICANOS**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-003-PEMEX-2000, DISEÑO Y EVALUACION DE PLATAFORMAS MARINAS FIJAS EN LA SONDA DE CAMPECHE

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción, y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, teléfonos 52 50 69 83, 57 22 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 52 54 48 13, E-mail: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** u **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, y en la dirección de Internet: <http://www.secofi.gob.mx/dgn1.html>

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-003-PEMEX-2000	Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en la Sonda de Campeche
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo: Tomando en cuenta los requerimientos inmediatos generados por la necesidad de instalar nuevas plataformas, así como de la evaluación de la integridad estructural de plataformas existentes ante la presencia de daños o el posible incremento de cargas y/o de su capacidad de producción, se emite el presente documento para regular las actividades para el diseño y evaluación estructural de plataformas marinas fijas en la Sonda de Campeche que realicen los prestadores del servicio.</p> <p>Alcance: Este documento establece un criterio propio de Pemex Exploración y Producción aplicable al diseño y evaluación estructural de plataformas fijas en la Sonda de Campeche, el cual toma en cuenta las condiciones propias de las instalaciones como: localización geográfica, condiciones ambientales en el sitio, niveles de producción, condiciones de operación, mantenimiento e impacto ecológico.</p> <p>Los lineamientos establecidos en este documento deben complementarse con lo especificado en la práctica recomendada API-RP-2A (WSD), 20a. edición y sus suplementos correspondientes.</p> <p>Campo de aplicación: Los lineamientos y recomendaciones presentados en esta Norma aplican únicamente a las plataformas marinas fijas existentes o a ser diseñadas para la Sonda de Campeche en tirantes de agua de 30 a 80 m. La zona de interés queda delimitada aproximadamente por las siguientes coordenadas: N 20° 10', W 92° 40', N 18° 55' y W 91° 55'.</p>	

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Rafael Fernández de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 127268)**

**PETRÓLEOS MEXICANOS**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-007-PEMEX-2000, LENTES Y GOGGLES DE SEGURIDAD, PROTECCION PRIMARIA DE LOS OJOS

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que

ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, teléfonos 52 50 69 83 y 57 22 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 52 54 48 13, E-mail: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** u **¡Error!**

**No se encuentra el origen de la referencia..**

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, y en la dirección de Internet <http://www.secofi.gob.mx/dgn1.html>

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-007-PEMEX-2000	Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo: Esta Norma de referencia establece las especificaciones y requerimientos mínimos que deben satisfacer los lentes y goggles de seguridad para la protección de los ojos.</p> <p>Alcance: Esta Norma de referencia es para definir las especificaciones, tipo, dimensiones y características de los lentes de seguridad a cumplir por los fabricantes y proveedores, cuyo uso es obligatorio en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma abroga y sustituye a las normas de seguridad de Petróleos Mexicanos NO.02.0.02 (GI-2) Gafas de copa para protección ocular, NO.02.0.05 (GI-5) Lentes de seguridad para dispositivos de protección ocular y NO.02.0.07 (GI-7) Anteojos protectores, de junio de 1974, octubre de 1974 y diciembre de 1974, respectivamente.</p> <p>Campo de aplicación: Esta Norma de referencia es de aplicación general y obligatoria en todos los centros de trabajo dependientes de Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Exploración y Producción y Pemex Petroquímica, y debe utilizarse en los procesos de licitaciones públicas de estos dispositivos de protección para los ojos.</p>	

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Rafael Fernández de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 127270)**

**PETRÓLEOS MEXICANOS**

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-004-PEMEX-2000, PROTECCION CON RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS A INSTALACIONES SUPERFICIALES DE DUCTOS**

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, teléfonos 52 50 69 83 y 57 22 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 52 54 48 13, E-mail: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** u **¡Error!**

**No se encuentra el origen de la referencia..**

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, y en la dirección de Internet: <http://www.secofi.gob.mx/dgn1.html>

<b>Designación</b>	<b>Título de la Norma</b>
PROY-NRF-004-PEMEX-2000	Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo:Esta Norma tiene como objetivo establecer los criterios generales para proteger con recubrimientos anticorrosivos las instalaciones superficiales de ductos de las Subsidiarias y Empresas Filiales de Pemex.</p> <p>Alcance:Esta Norma establece los criterios generales y requisitos mínimos que deben cumplirse para la selección, preparación de superficie, aplicación, inspección, mantenimiento, evaluación y aspectos relacionados con la seguridad, salud y protección ambiental de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos, en instalaciones superficiales de sistemas de ductos que transportan hidrocarburos y petroquímicos.</p> <p>Campo de aplicación:Esta Norma aplica a los proveedores y prestadores de servicios encargados de la selección, preparación de superficie, aplicación, inspección, mantenimiento y evaluación de los recubrimientos anticorrosivos en las instalaciones superficiales metálicas de los sistemas de ductos que transportan hidrocarburos, en los siguientes casos.</p>	

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Rafael Fernández de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 127271)**